

01070

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

ESCUELA NACIONAL DE ESTUDIOS PROFESIONALES ARAGÓN

DIVISIÓN DE ESTUDIOS DE POSGRADO E INVESTIGACIÓN

MAESTRÍA EN PEDAGOGÍA

CAMPO: GESTIÓN ACADÉMICA Y POLÍTICA EDUCATIVA.

"LA EDUCACIÓN EN DERECHOS HUMANOS DE LOS ESTUDIANTES DE
ADMINISTRACIÓN INDUSTRIAL DE LA UPIICSA A TRAVÉS DE LA
ASIGNATURA: DERECHO INTERNACIONAL".

T E S I S :

QUE PARA OPTAR AL GRADO DE MAESTRO EN PEDAGOGÍA.

P R E S E N T A :

MARIO ALBERTO ORTIZ LUNA.

DIRECTOR DE TESIS
DR. EMILIO AGUILAR RODRÍGUEZ



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

ESTA TESIS NO SALE
DE LA BIBLIOTECA

ÍNDICE

Introducción.....	4
Génesis de los Derechos Humanos.....	10
Roma, Edad Moderna, América Latina y México.....	11
Universo Conceptual de los Derechos Humanos.....	25
Teoría del Derecho Natural.....	30
Teoría Positivista e Historicista.....	34
Teoría Axiológica.....	36
Evolución de los Derechos Humanos.....	39
De primera generación	39
De segunda generación.....	48
De tercera generación.....	51
Instrumentos jurídicos de Derechos Humanos.....	56
Organismos gubernamentales y no gubernamentales en materia de Derechos Humanos.....	58
Misión del IPN.....	63
Naturaleza y Finalidades.....	65
La UPIICSA.....	68
Las carreras en la UPIICSA.....	72
La interdisciplina en la UPIICSA.....	80
El plan de estudios de la carrera de Administración Industrial.....	83
El Derecho en el plan de estudios de la carrera de Administración Industrial.....	85
El programa de Derecho Internacional de los Administradores Industriales.....	89
Los objetivos generales y específicos de la asignatura Derecho I.....	91
La Política Exterior de México.....	93
La educación en Derechos Humanos.....	97
Los rasgos básicos del concepto educar en Derechos Humanos.....	100
Las finalidades de la educación en Derechos Humanos.....	105
Educar en Derechos Humanos en la asignatura: Derecho Internacional.....	108
Los objetivos generales y particulares de la educación en Derechos Humanos.....	111
Propuesta pedagógica de educar en Derechos Humanos.....	121
De la estructura del programa de Derecho Internacional.....	122
La intencionalidad en la perspectiva de Derechos Humanos.....	125
La concepción de un nuevo docente y un nuevo alumno en Derecho Internacional	128
La elaboración de material didáctico.....	138
Conclusiones.....	141
Bibliografía.....	146

Autorizo a la Dirección General de Bibliotecas de la UNAM a difundir en formato electrónico e impreso el contenido de mi trabajo recepcional.

NOMBRE: MARIO ALBERTO ORTIZ
LUNA

FECHA: 19 Mayo 2004

FIRMA: 

INTRODUCCIÓN.

El propósito de esta investigación es formular una propuesta pedagógica en derechos humanos tomando como punto de referencia mi práctica docente en la asignatura de Derecho Internacional en IPIICSA. Para ello hago un análisis del planteamiento clásico de los debates en torno a derechos humanos. Al final de este análisis concluyo con la propuesta de una forma de educación en derechos humanos basada en el respeto de la persona y la tolerancia a sus diferencias.

En el recorrido de este trabajo abordamos la aparición de los derechos humanos, el universo conceptual de los derechos humanos bajo las diversas teorías existentes; la evolución de los derechos humanos; los instrumentos jurídicos nacionales e internacionales que regulan a los derechos humanos, y finalmente los organismos gubernamentales y no gubernamentales (ONGS), en materia de derechos humanos. Considerando el pensamiento de autores como Norberto Bobbio, Arévalo Alvarez, Del Vecchio, Preciado Hernández, De la Barreda, Mirelle Rocatti, Hans Kelsen, Bidert.; como expresa Bonifacio Barba en torno a educar en derechos humanos, indicando que, la garantía de una garantía acorde con la dignidad de la persona y su desenvolvimiento, así como en otro de los sentidos, el de la formación de un tipo de personalidad poseedora e integradora de valores, actitudes y hábitos que se derivan de la visión del ser humano expresada en los mismos derechos.

En seguida, en el capítulo segundo, doy cuenta de la dimensión del estudiante de administración industrial en la UPIICSA del Instituto Politécnico Nacional, mediante el análisis de la misión de dicho Instituto, su naturaleza y sus finalidades; la UPIICSA, su significado, su carácter interdisciplinario, las profesiones que desarrolla, particularmente la de administración industrial, su plan de estudios, el derecho internacional, su programa, sus objetivos tanto generales como específicos y la política exterior de México.

Todo lo anterior se resume en las finalidades del IPN que emanan del artículo Tercero Constitucional: “ el desarrollo armónico de las facultades del ser humano, el amor a la patria, la conciencia de la solidaridad internacional y la democracia como un sistema fundado en el constante mejoramiento económico, social y cultural del pueblo”., que de manera específica se insertan en su Ley Orgánica: “ Contribuir a través del proceso educativo a la transformación de la sociedad en un sentido democrático y de progreso social para lograr la justa distribución de los bienes materiales y culturales dentro de un régimen de igualdad y libertad. Investigar, crear,, conservar y difundir la cultura para fortalecer la conciencia de la nacionalidad, procurar el desarrollo de un elevado sentido de convivencia humana y fomentar en los educandos el amor a la paz y a los sentimientos de solidaridad hacia los pueblos que luchan por su independencia”.

En el tercer capítulo se plantea la educación en derechos humanos a través de la asignatura : Derecho Internacional, iniciando el mismo con la concepción de educación en derechos humanos, sus elementos y sus finalidades; educar en derechos humanos por medio de la asignatura de Derecho Internacional, sus objetivos, generales y particulares, y finalmente con la propuesta pedagógica de dicha educación en derechos humanos: modificación al programa, modificación al comportamiento y el perfil del nuevo docente.

Al respecto Fernando Gil, nos refiere, que la enseñanza de los derechos humanos puede organizarse como un proyecto educativo del centro escolar, como una asignatura más, como una materia transversal, como una semana, quincena o mes /cultural/, o como parte de una materia o área. En la convivencia escolar nos encontramos habitualmente ante acontecimientos que, a través de una adecuada atención pedagógica , puede servirnos para ayudar al alumno a comprender el valor del ser humano en todo tipo de circunstancias, y a descubrir que todos tenemos unas aspiraciones comunes de humanización.

Debemos destacar que esta investigación es un análisis interpretativo y está planteada en una estructura epistemológica de cruce entre ejes y categorías, tales como :

Ejes de Análisis: El principal se refiere a la educación en derechos humanos mediante la asignatura de Derecho Internacional.

Ejes transversales: ONGS, evolución de los derechos humanos, doctrinas de los derechos humanos, concepción de educación en derechos humanos, derecho internacional.

Categorías: Instituto Politécnico Nacional, UPIICSA, la carrera de Administración Industrial, el tema de la Política Exterior de México, la formación del estudiante de la UPIICSA.

El cruce de ambas surge con la propuesta pedagógica: la intencionalidad de educar en derechos humanos.

Es necesario considerar que existen una serie de contenidos específicos que se pueden utilizar para la enseñanza; declaraciones, organismos internacionales, la situación de los derechos en diferentes lugares del mundo, ONG que trabajan en este campo, historia de los derechos, situación de colectivos concretos(minorías, mujeres, niños, etc). Pero la enseñanza de los derechos humanos no necesita limitarse a los contenidos. Lo más frecuente es que recurramos a las posibilidades ya presentes en el currículo. Muchos contenidos que aparentemente no tienen una relación directa con los derechos humanos pueden utilizarse, sin llegar a extremos ridículos, con esta intención formativa.

METODOLOGÍA .

Esta investigación es un trabajo de reconceptualización del campo teórico de los derechos humanos a partir de los textos los cuales me generaron cuestionamientos y más aún cuando lo vinculé con mi práctica docente, esto es, educar en derechos humanos a los estudiantes de la carrera en administración industrial partiendo del trabajo de interpretación.

Interpretar un texto, implica un trabajo que va mas allá del “decir algo por algo”. En este caso, es abordar un texto dicho que está consigo en la historia del pensamiento político, al hacer una nueva lectura de él revitalizamos su sentido y su contexto. Podemos decir que ésta tarea interpretativa equivale a sustituir un texto por otro pasado, puesto que al nombrar el anterior no se rompe la relación entre el pasado y el presente, más bien hay una fusión entre ambos textos y esto es un modo de interpretar.

Este abordaje del problema metodológico de la enseñanza de los derechos humanos está sustentado en el explicar y el comprender que no es otra cosa más que tomar a los sujetos en el aula y desmontar los componentes de los derechos humanos en las prácticas intersubjetivas trastocando la personalidad y la circunstancia del sujeto.

La comprensión del texto de los derechos humanos es un ir y venir del lector por los caminos en donde escucha su voz para resignificar su mensaje.. En la interpretación quien comprende un texto debe estar dispuesto a dejarse decir algo por él, lo importante es tener una receptividad maleable, plástica, que permita elaborar una conciencia de tolerancia que más que un discurso actual es el verdadero encuentro con el otro, logrando vencer obstáculos que impiden la aceptación de la diferencia.

Continuando, debemos acotar, que interpretar las práctica educativas de los derechos humanos nos lleva a comprender a los sujetos como un texto que se lee. Los sujetos hacemos cruces de sentidos, somos diferentes y a la vez estamos unidos en la dimensión de un mismo sentido: el respeto a la dignidad de la persona.

A pesar de que, formar una conciencia de tolerancia, es una tarea difícil, se puede lograr al construir un horizonte que permite mirar más allá de lo inmediato, sin caer

en la trampa del enfrentamiento y al otro que se muestra diferente, y nos coloca en el trazo que permite preguntar y responder acerca de lo que el otro quiere decir.

Este es el círculo de la conversación, pieza fundamental del acto interpretativo. De modo que comprender un texto, significa elaborar una pregunta para dar múltiples respuestas en el hilo de la conversación.

Consideramos, que la relación interpersonal de sujeto a sujeto, se producen las prácticas de tolerancia a la diferencia, de respeto, de dignidad a sus personas, de apertura a sus pensamientos, el derecho a sus opiniones, en suma: el respeto a la libertad del lenguaje.

Pero la tolerancia a éstas prácticas implica la interpretación del “yo y del tú”, pues mediante la palabra, hombres y mujeres constituyen el ambiente en donde ejercen su derecho de humanidad. En el caso de que los alumnos de la carrera de Administración Industrial de la UPIICSA, a través de nuestra asignatura Derecho Internacional, se pone en marcha la práctica del respeto y la tolerancia como un dispositivo que sostiene la transmisión de los contenidos curriculares, insertándonos todos en el rol de la interpretación permanente, puesto que la intención de educar en derechos humanos, no es repetir con rigidez el mismo sentido de una palabra, no hay una mecánica dogmática que imponga verdades, sí has una búsqueda de la verdad, desde los contenidos expuestos, estamos conscientes que solo es por el camino de la interpretación.

Por lo que corresponde a los objetivos de la presente investigación son, podemos indicar como tales: educar en derechos humanos a los estudiantes de la carrera de Administración Industrial de la UPIICSA a través de la asignatura Derecho Internacional y consecuentemente a conseguir estos objetivos específicos:

- Favorecer el desarrollo cognoscitivo y efectivo de los sujetos
- Respeto a la tolerancia y a la diversidad de opiniones.
- Elaborar conciencia de tolerancia.

- Desarrollar el sentido de responsabilidad social.
- Favorecer el trabajo de grupo.
- Generar la participación individual y colectiva.
- Promover la discusión y participación de las ideas.
- Desarrollar la capacidad de comprensión, atendiendo a la dignidad humana.
- Analizar la transmisión de los contenidos curriculares en el dispositivo bajo la perspectiva del respeto a los derechos humanos.

Todo lo anterior, con base en la intencionalidad del cambio de conducta, constante y permanente.

Donde existe la esclavitud, es negada la dignidad humana y avergüenza a todos los que dicen ser misericordiosos o comprometidos con los débiles y vulnerables del mundo. Los derechos humanos no son otra cosa sino la insistencia en la erradicación de las esclavitud y de la coerción en todos los aspectos de la vida. Pero aún así, en el umbral del nuevo milenio, seguimos encontrando formas viejas y lamentablemente nuevas de esclavitud. Miles de personas de todo el mundo viven y mueren como esclavos en una forma u otra”

KOFI ANNAN.

CAPITULO I GÉNESIS DE LOS DERECHOS HUMANOS.

Siempre causa expectación cuando nos referimos al tópico, de los derechos humanos, en virtud de su amplia complejidad, pero más aún, cuando los escenarios que nos circundan, alzan la voz para reprobado y reprochar la actuación de los principales protagonistas y los encargados de su salvaguardia y protección: los gobernantes.

Por otra parte debemos considerar que en el escenario social, los Derechos Humanos son siempre punta de lanza para evidenciar la existencia de los gobiernos democráticos y que se vulneración siempre resulta una regla más no una excepción.

El presente capítulo, tiene como principales objetivos, realizar un análisis de los Derechos Humanos, a partir, de su aparición histórica, particularmente en nuestro continente, aterrizando en el caso México, desde luego así como continuar con las teorías que lo sustentan, paralelamente a ello, será abordada la evolución de esos Derechos Humanos, para seguir con la clasificación actual e instalar todo esto, en un caso específico, al interior de los estudiantes e Administración Industrial de la UPIICSA, del Instituto Politécnico Nacional, mediante la asignatura de Derecho Internacional, bajo el tópico de la Política Exterior de nuestro país.

Así pues, iniciemos nuestra labor con el siguiente punto que a continuación se indica.

“Se engendran muchos abusos en el mundo; o, para decirlo más atrevidamente, todos los abusos del mundo surgen porque se nos enseña a temer el manifestar nuestra ignorancia, y porque estamos obligados a aceptar todo lo que no podemos refutar. Hablamos de todo por medio de preceptos y decretos”

Michael de Montaigne.

I.1. ROMA, EDAD MODERNA, AMÉRICA LATINA Y MÉXICO.

ROMA.

Cuando tratamos de explicar el surgimiento de ciertos acontecimientos, siempre nos referimos a la historia, como campo del conocimiento, que cubre nuestras expectativas e inquietudes de investigación, en este sentido, es necesario invocar, especialmente a Roma, toda vez que como sociedad, fue la primera que instituye un amplio bagaje de instituciones jurídicas, que son el resultado de debates y reconocimientos de la condición de persona, cuya condición " *sine cuanon*", es imperativa para el entendimiento de los derechos humanos y su influencia a sido determinante para los cuerpos legislativos de nuestro tiempo, particularmente en la materia de estudio.

Dentro de la cultura romana, se inicia el reconocimiento a la persona y a su igualdad, en ella, debemos decirlo, existían varias categorías de personas, inclusive se les denomina discriminadamente: de primera, segunda o tercera clase, como si se trataran de objetos, cosas o mercancías, que desde luego, no todos tenían derechos pero si muchas obligaciones, que fundamentalmente era una forma de vida, una condición social, en este sentido se tenían a los esclavos, a los plebeyos y a los ciudadanos, siendo estos últimos, los que poseían todos los privilegios, toda vez que el status de calidad lo asumían y lo disfrutaban.

Los ciudadanos romanos, quienes gozaban del privilegio de ejercer su libertad, misma que era reconocida por el Estado, la que les permitía la participación en las tareas públicas, también podían intervenir en la cosa pública, manifestar sus ideas, trasladarse de un lugar a otro, dedicarse a la actividad que le conviniera, tener el número de hijos y las esposas que escogiera, adquirir bienes muebles e inmuebles, acudir a los centros de enseñanza, a ser oído y vencido en juicio, a la libre asociación con otras personas; ya aparece el derecho del votar y ser votado,

conocido como: " *ius suffragi*" y el " *ius honorum*", respectivamente: "El derecho de libertad era considerado atributos esencial de la calidad de ciudadano"¹

En los procedimientos penales, al ciudadano reconocido por el Estado, no se le podía privar de su libertad de manera arbitraria, sino que debía existir previamente una etapa de investigación lo que significa la preservación de sus derechos como ciudadano sometérsele a la investigación indicaría, obtener todos los elementos de prueba suficientes y necesarios para demostrar la responsabilidad punitiva y en su caso consignar dicha responsabilidad ante el juzgador, este debería oírlo y vencerlo en el juicio correspondiente, en donde se respetaran todas las formalidades legales del procedimiento. En el caso hipotético de que se fallaran en su contra, la sanción implicaba necesariamente la pérdida de esa calidad de ciudadano. Cuando dicha sanción era la pérdida de la vida, el ciudadano enjuiciado, manifestaba su inconformidad ante el " *provocatio ad populum*" , es decir, para que en audiencia pública, el pueblo, no la autoridad, sino el " *populis*", fuera el encargado de absolver o condenar a ese ciudadano.

Por otra parte, el ciudadano libre, tenía otros privilegios, por ejemplo el culto religioso, esto es, que respetaban la religión que cada uno escogiera y practicara. "Pero, el pueblo, al igual que todos los pueblos antiguos, no tenía una conciencia muy amplia de la humanidad. Consideraban seres verdaderamente humanos, sólo a los propios ciudadanos y sólo ellos podían gozar de los derechos fundamentales"²

Por lo que corresponde, al reconocimiento, de los derechos fundamentales de los ciudadanos romanos, estos, como es de esperarse, no se encontraban plasmados en un instrumento jurídico, sino todo se genera como costumbre: "Las normas jurídicas, sin embargo pueden no estar escritas sino estar contenidas en los usos, costumbres o tradiciones que observen los miembros de la comunidad".³

Luego entonces, podemos decir, que la costumbre es una practica de actos, de actitudes culturales que son aceptados por los actores o protagonistas que viven y

¹ Luis Ernesto Arévalo Álvarez. El concepto jurídico y la génesis de los derechos humanos .México, Lupus Magíster. Universidad Iberoamericana, 1997, página 94.

² Opc. Cit. página 96.

³ José Luis Sorberanes. El Derecho en México. Fondo de Cultura Económica, México, 1996, página 17.

conviven en un determinado espacio social, aceptan esas pautas de conducta, lo que posteriormente, el legislador retomará, materializándolos en un cuerpo jurídico formal". La costumbre se considera como el conjunto de actos repetitivos en un mismo sentido, en un determinado contexto social; y considerados como jurídicamente obligatorios en esta perspectiva podemos afirmar que la costumbre se hace ley".⁴ Como consecuencia de todo esto este acervo del derecho consuetudinario, surge el primer instrumento normativo, es decir, La ley de las Doce tablas, la cual recoge todo lo anteriormente vertido, pero de manera específica, abre un apartado, donde se ubican los derechos fundamentales, que se denominó: derecho civil o "*ius civile*", en virtud de regular los derechos de los ciudadanos indiscriminadamente.

Lo que queremos dejar de manifiesto, es que en la cultura romana, es donde aparece por primera ocasión la regulación de los derechos fundamentales del hombre, primero mediante la costumbre, posteriormente ya regulada en un documento y apartado, ya tenía la visión a proteger a los individuos, inclusive contra los actos de autoridad, rubro que trataremos posteriormente, por el momento, podemos decir, que pese a ese acto discriminatorio de clasificación de personas, de exclusión de los esclavos; resulta significativo, desde el punto de vista histórico, la parición de estos derechos fundamentales del ciudadano, hoy, según la ONU, del hombre, según la teoría del género: del hombre y la mujer.

Todo ello nos será importante, para efectos de entender como han evolucionado y desarrollando en nuestros tiempos y sociedad del siglo XXI, particularmente vinculados al tema que desarrollamos.

EDAD MODERNA.

A continuación, tenemos que abordar el apartado relativo a los derechos humanos en la Edad Moderna, para lo cual, resulta necesario, hacer una mención, que en la Edad Media, aparecieron, ciertos instrumentos legislativos de relevancia para los

⁴ Mario Alberto Ortiz Luna. Prospectiva del Derecho en México. Lucerna Diogenis. México, 2000, página 30.

derechos humanos, como son: el concilio de Toledo, del año 638, que contenía el principio que se refiere a que nadie puede ser juzgado sin pruebas suficientes para ello, mediante un procedimiento previamente establecido, en donde se encuentre la parte afectada y que ésta sea digna de fe. Este derecho fundamental comentaremos a profundidad, de manera posterior, pero es relevante mencionarlo, en virtud del contexto histórico en el cual se dio a conocer y el instrumento legal que lo recogió. Posteriormente, en el año, 1214, aparece la Carta de Neuchatel, contiene derechos fundamentales, como son: los derechos de los emigrantes, la libertad de tránsito, la nacionalidad, entre otros, mismos que actualmente están vigentes en múltiples legislaciones de derechos humanos, entre ellos la legislación mexicana. Al año siguiente, es decir, en el año de 1215, nos encontramos con otro documento legal, emitida por el Rey de Inglaterra, Juan Sin Tierra, llamada la Carta Magna, en donde encontramos insertos derechos sustanciales, vigentes en la actualidad, como son: el respeto y libertades de las costumbres de los pueblos y ciudades, en materia penal, tenemos, que las personas no podían ser privadas de su vida, libertad o propiedades sino mediante un juicio legal:” Nadie puede ser privado de la vida, de la libertad o de sus propiedades, posesiones o derechos, sino mediante seguido ante los tribunales previamente establecidos, en el que se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento y conforme a las leyes expedidas con anterioridad al hecho”.⁵

En ésta misma tesitura, el Rey Carlos I de Inglaterra, sanciona una propuesta jurídica de la Cámara de Lords, que acoge una garantía fundamental en este tiempo como en el actual, se trata de que ninguna persona podrá ser molestado en su persona o bienes sino mediante un juicio legalmente instituido; dicho principio lo recoge nuestra Carta Magna, que al efecto expresa: “ Nadie podrá ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles, o posesiones , sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, que funde y motive la causa legal del procedimiento”.⁶

⁵ Artículo 14, Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM, México, 2000,página 12

⁶ Artículo 16 ibidem.

También es importante, destacar, la aparición del Habeas Corpus, de 1679, que sustancialmente expresa, en materia de derechos fundamentales: un mecanismo en defensa contra las determinaciones arbitrarias e injustas de la autoridad; la privación de libertad sin mandato judicial, sobresaliente: ninguna persona podrá ser juzgada dos veces por el mismo delito. Este último derecho, también lo acoge nuestro cuerpo normativo: "Nadie puede ser juzgado dos veces por el mismo delito".⁷

Finalmente, tenemos que hablar del último documento jurídico, nos referimos a The Bill of Rights, del año 1679, dentro de este cuerpo legal, desde luego, que aparecen ciertos derechos fundamentales, como son el derecho de petición, la libertad de culto religioso, la garantía de legalidad, en materia procesal penal, ya se contempla la asistencia del defensor particular y la declaración de testigos de descargo. En estos sentidos, nuestra legislación recoge estos derechos y los inserta en la constitución federal; como es el caso del artículo 8º .” Los funcionarios y empleados públicos representarán el derecho de petición, siempre que ésta se formule por escrito, de manera pacífica y respetuosa..”⁸ ,por lo que concierne a la aparición del abogado defensor , nos clarifica el artículo 20º : “... IX Desde el inicio de su proceso será informado de los derechos que en su favor consigna ésta constitución ya tendrá derecho a una defensa adecuada, por sí, por abogado, o por persona de su confianza...”⁹

Un vez que hicimos una remembranza de esos acontecimientos históricos, podemos encaminarnos a la Época Moderna.

Época Moderna. Dentro de este periodo, podemos estar en condiciones de invocar al siglo XVII, en Francia, donde se inicia la hecatombe de la población la cual al no resistir más el despótico trato que recibían de sus gobernantes, en donde la libertad personal se encontraba ausente, sólo la ostentaba el rey y sus vasallos.

Ante todos estos hechos, surge el movimiento enciclopedista, que pretende acabar con el poder real, dichos pensadores, precursores de la Revolución Francesa: Hobbes, Locke, Pufendorf, Rousseau, Montesquieu, Diderot, Dalambert

⁷ Artículo 23 Op. Cit. Página 20.

⁸ Artículo 8º Op. Cit. Página 39

⁹ Artículo 20- fracción IX. Op. Cit. Página 85.

entre otros, postulaban el respeto a los derechos fundamentales de hombres, los cuales se significaban en la libertad, seguridad jurídica, propiedad, igualdad. “Algunas corrientes políticas como el liberalismo y la de los fisiocráticas, representaron a los derechos humanos, en la forma de *laissez-faire* y *laissez-passer*, argumentando que el Estado no debería intervenir en las relaciones sociales, representando el libre ejercicio de los derechos naturales del gobierno”.¹⁰ Resulta evidente que las causas primigenias que provocaron la caída de la monarquía francesa, fueron por mencionar algunas, la división de clases sociales, los abusos de los gobernantes, las ideas libertarias de los intelectuales enciclopedistas; todo esto provocó inminentemente la Revolución Francesa, estableciendo una Asamblea Nacional, que generó un documento denominado como: La Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano, con fecha 26 de agosto de 1789, que de la misma lectura del título, nos refleja la regulación y respeto a los derechos fundamentales del hombre, reconocidos y depurados hasta estos tiempos del siglo XXI.

La anatomía de este instrumento jurídico, que por primera vez regula los derechos esenciales y sustanciales de los seres humanos (hombres y mujeres), contiene una parte que se denomina preámbulo, que viene a constituirse como el antecedente y explicación de esos derechos, 17 artículos, específicamente acogen los reiterados derechos.

En cuanto al preámbulo, este refiere: “los representantes del pueblo francés, constituidos en Asamblea Nacional, considerando que la ignorancia, el olvido o el desprecio de los derechos del hombre son las únicas causas de los males públicos y de la corrupción de los gobiernos, han decidido exponer en una declaración solemne, los derechos naturales, inalienables y sagrados del hombre, con el fin de que esta declaración, constantemente presente para todos los miembros para el cuerpo social, le recuerde permanentemente todos los derechos y sus deberes; con el fin de que los actos del poder legislativo y los del poder ejecutivo, al poder ser comparados a cada instante con la meta de cada institución

¹⁰ Mirelle Rocatti. Los Derechos Humanos y la Experiencia del Ombudsman en México. Comisión Derechos Humanos del Estado de México. México, 1996, página 38

pública, sea más respetados ; con el fin que las reclamaciones de los ciudadanos, fundada desde ahora en principios simples e incontestables se dirijan mejor al mantenimiento de la constitución y a la felicidad de todos.... En consecuencia , la Asamblea Nacional, reconoce y declara, en presencia y bajo los auspicios del ser supremo , los siguientes derechos del hombre y del ciudadano”.¹¹ Esos derechos a los que se refiere el instrumento en cuestión los podemos señalar de manera genérica en: libertad, igualdad, seguridad jurídica y propiedad; derechos que actualmente consagra la mayor parte de los países del orbe debido a que los aceptan dentro del documento de la organización de las naciones unidas, que al efecto emiten la Declaración Universal de los Derechos Humanos, el 10 de diciembre de 1948 el cual expresa, también como preámbulo, lo siguiente:

“Considerando que la libertad, la justicia y la paz en el mundo tienen por base el reconocimiento de la dignidad intrínseca y de los derechos iguales e inalienables de todos los miembros de la familia humana;

Considerando que el desconocimiento y el menosprecio de los derechos humanos han originado actos de barbarie ultrajantes para la conciencia de la humanidad, y que se ha proclamado, como la aparición más elevada del hombre, el advenimiento de un mundo en que los seres humanos, liberados del temor y de la miseria, disfruten de la libertad de palabra y de la libertad de creencias;

Considerando esencial que los derechos humanos sean protegidos por un régimen de Derecho, a fin de que el hombre no se vea compelido al supremo recurso de la rebelión contra la tiranía y la opresión;

Considerando también esencial promover el desarrollo de relaciones amistosas entre las naciones;

Considerando que los pueblos de las Naciones Unidas se han reafirmado en la Carta su fe en los derechos fundamentales del hombre, en la dignidad y el valor de la persona humana y en la igualdad de derechos de los hombres y mujeres, y se han declarado resueltos a promover el progreso social y a elevar el nivel de vida dentro de un concepto más amplio de libertad;

Considerando que los Estados Miembros se han comprometido a asegurar, en cooperación con la Organización de las Naciones Unidas, el respeto universal y efectivo a los derechos y libertades fundamentales del hombre; y

¹¹ Jacques Goedeckot. La Constitución de Francia después de 1789. París, 1970, paginas 33-34-35

Considerando que una concepción común de estos derechos y libertades son de la mayor importancia para el pleno cumplimiento de dicho compromiso¹²

Ahora bien, entorno a esos Derechos Humanos, la declaración referida establece 30 artículos, sustancialmente contienen los mismos derechos que en la declaración de la Asamblea Nacional francesa: libertad, igualdad, seguridad jurídica y propiedad que de manera más detallada, los nombra: de índole, civil, cultural, económica, política y social que deben disfrutar todas las personas en todos los países; y en este sentido, también nuestro país, los acoge en su Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, como lo comentaremos posteriormente.

Finalmente, podemos acortar que en esta época moderna y hasta nuestro siglo XXI, existen un conjunto representativo de documentos e instrumentos jurídicos, que actualmente regulan sobre el tópico que investigamos y que a continuación referimos:

- ❑ Pacto internacional sobre derechos económicos, sociales y culturales, de 1976.
- ❑ Convención sobre la prevención y el castigo del crimen de Genocidio, 1948.
- ❑ Convención sobre la condición de los refugiados, 1951.
- ❑ Convención internacional sobre eliminación de todas las formas de discriminación racial, 1965.
- ❑ Convención internacional sobre eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, 1979.
- ❑ Convención contra la tortura y otros tratos o penas crueles inhumanos o degradante, 1984.
- ❑ Convención sobre derechos del niño, 1989.
- ❑ Convención internacional sobre protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares, 1990.
- ❑ Declaración sobre la eliminación de todas las formas de intolerancia y de discriminación basadas en la religión o en las creencias, 1981.

¹² Declaración Universal de Derechos Humanos. Naciones Unidas. Departamento de Información Pública, octubre, 1988, páginas 5 y 6 .

- ❑ Declaración sobre el derecho al desarrollo, 1986.
- ❑ Declaración sobre el derecho de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas o lingüísticas, 1992.
- ❑ Conferencias sobre derechos humanos en Teherán, 1968.
- ❑ Conferencia, sobre los derechos humanos en Viena, 1993.
- ❑ Conferencia internacional del trabajo
- ❑ Cuarta conferencia mundial sobre la mujer, en Beijing, 1995

Por lo que corresponde a los actores y protagonistas que tienen la ineludible responsabilidad de vigilar el cumplimiento cabal de los instrumentos de referencia, son todas las naciones que al suscribir los documentos, saben de su cometido, que emanan de los mismos, las autoridades, las instituciones, pero significativamente , la sociedad civil, mediante las organizaciones no gubernamentales, que vigilan y contribuyen incansablemente a esas tareas que le corresponden al gobierno, pero que participan para el mejor respeto y desarrollo de las mismas.

AMERICA LATINA.

En tanto Europa se convulsionaba, debido a las guerras que azotaban sus territorios, esto con las dos guerras mundiales, inciertos en los destinos futuros que les esperaban, a todos sus pobladores, quienes organizados y buscando la unidad y el resurgimiento, en nuestro continente ya se daba en la constitución del mismo, migraciones, precisamente de ese continente al nuestro, se dieron los primeros grupos, que se aposentaron en América, estas Trece Colonias, se diseminaron por ese espacio indo americano, generando como instrumento tutelador de derechos fundamentales, la Declaración de Derechos del Norte de Vigilancia en 1776, la cual sirve de soporte e influencia para la Carta Magna, norteamericana, de 1787.

La Declaración en comento, contenía, rubros tan sustanciales en materia de derechos, como el estrato Clásico de Libertad Civil, el derecho a la revolución.

Cabe hacer notar, que el preámbulo de ese documento se asienta. " Que todos los hombres son por naturaleza igualmente libres e independientes y tienen ciertos derechos innatos, de los que, cuando entran en estado de sociedad no pude privar o desposeer a su posteridad por ningún pacto, a saber: el goce de la vida y de la libertad, con los medios de adquirir y poseer la propiedad y de buscar y de obtener la felicidad y la seguridad" . En este sentido llegan las ideas libertarias a los escenarios del continente americano, influenciados por los enciclopedistas, La Revolución Francesa, entre otros acontecimientos vividos por el mundo.

Inmediatamente a ello, se da consecuentemente la Declaración de Independencia de los Estados Unidos de América, el 4de julio de 1776, teniendo como espíritu creador y filosófico de los derechos del hombre, que como preámbulo sostiene: como verdades individuales que todos los hombres nacen iguales, que a todos les confiere su creador ciertos derechos que son inalienables, como la vida, la libertad y la búsqueda de la felicidad. Que para garantizar esos derechos, los hombres instituyeron gobiernos que derivan sus poderes del consentimiento de lo gobernados" Resulta sorprendente la aparición de derechos: vida, libertad y felicidad como punta de lanza para abrir el espacio de los demás derechos, y conjuntamente a ello, observamos la aparición de los poderes públicos se debe al interés y voluntad populares, dijera Rousseau, en un contrato social.

Tal pareciera que la creación, la transformación, la evolución de las sociedades, es debido a los acontecimientos violentos que se generan dentro de ellas, dijera Nitzche, que la constante crisis del individuo y la sociedad, les permite evolucionar o involucionar, en este caso el desarrollo y la creación de nuevas formas de vida, de reconocimiento a la persona humana y valoración de las tareas, sustantivas inciden en los ordenamientos legales, que busca la felicidad y bienestar de sus componentes sociales. Bajo dicha perspectiva, podemos afirmar que se dan en este terreno los derechos fundamentales del hombre (desde luego y la mujer)

En relación a otros documentos que se emitieron en esta materia de derechos fundamentales, tenemos lo relativo a la Organización de Estados Americanos

(OEA), con los dos órganos principales: Comisión Internacional de Derechos Humanos y la Corte Internacional de Derechos Humanos.

También se cuenta con la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre de 1948 y la Convención Americana sobre Derechos Humanos de 1969. En este sentido, también colaboran las organizaciones no gubernamentales (ONGS) que tienen un papel muy significativo en el desarrollo de los Derechos Humanos, como en el caso de Amnistía Internacional, de lo cual nos ocuparemos de manera posterior, sólo la mencionamos, en virtud de gran ingerencia en este tópico.

Así pues, debemos entender, que las influencias europeas en América, resulta trascendentales para el reconocimiento e inserción en los cuerpos legales de la materia de derechos humanos.

MÉXICO.

A continuación, es menester, ocuparnos de la aparición de los derechos humanos en nuestro país, para lo cual es imperativo, referirnos también al contexto social, político y económico que imperaba en esos tiempos pretéritos.

Para que exista un verdadero respeto a los Derechos Humanos, se requiere para su desarrollo, contar con varios presupuestos a saber, uno de ellos consiste en que los gobiernos sean constituidos, bajo la figura de la democracia, pero no como discurso, sino como una práctica cotidiana, es decir, la elección que el pueblo, la sociedad los ciudadanos, hagan de sus gobernantes, es prueba evidente de ello; el sufragio, el voto secreto, que se emita como acción operativa, representa un primer momento, el segundo es el respeto a ese voto, lo que significa que la contabilidad debe arrojar el nombre de quien el pueblo, elige como su representante, como portavoz, de la voluntad popular, un tercer momento es que esos representantes, hagan y satisfagan, todas sus necesidades de sus votantes, que todo el que hacer que realicen y las tareas de política públicas, se encuentren encaminadas, de acuerdo a la Carta de la ONU y la Carta de la Independencia de

los Estados Unidos, a buscar y lograr la felicidad de sus gobernados y las personas que de ellas deriven .

Así podemos, decir, que desde la independencia de México, la entrada del Ejército Trigarante, insurgente, a la ciudad de México, se constituye en 1917, de acuerdo a nuestro Código Fundamental: “ Es voluntad del pueblo mexicano, constituirse en una República Representativa, democrática, federal, compuesta de estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior, pero unidos en una Federación establecida según los principios de esta Ley Fundamental”.¹³

Desde luego, que a partir del Constituyente de Querétaro, de 1917, se discutió dicho numeral, quedando impávido hasta la fecha. Dentro del mismo aparece como termino central : Republica, que se entiende: “...cierta forma de gobierno en la cual la Jefatura de Estado (las notas características exclusivamente se dan con relación a ésta) no es vitalicia, sino que se electa periódica a través sufragio popular. Entonces, al afirmar el Constituyentes el constituyente de 1917 que México es una República, se refiere que el pueblo renueva periódicamente (en el caso, cada seis años) al titular del poder ejecutivo y que esta renovación es hecha por elección popular”.¹⁴

Pero de acuerdo al texto constitucional, la republica tiene adherido otro término: lo que al unir ambos, nos da mejor entendimiento, es decir, significa que: “ el pueblo va a nombrar, a través de los instrumentos políticos electorales establecidos, a un grupo de personas que serán sus representantes, que tomarán por él las decisiones estatales, que en su nombre crearan normas jurídicas, que lo “ representan”, en la gestión pública; es decir que mediante el fenómeno de la representación lo harán “presente”al momento de formular la voluntad estatal”.¹⁵

Bajo esta perspectiva, desde ese momento álgido de 1917, ya se plasmaba en ese instrumento, la Republica Representativa, y de conformidad a la historia de México, se realizaba con cierta apariencia.

¹³ Artículo 40 Op. Cit. Página 172

¹⁴ Amador Rodríguez Lozano. Comentario del artículo 40º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Instituto de Investigación jurídicas, UNAM, México, 1990, página 172.

¹⁵ Op. Cit. Página 173.

En esa Constitución, no sólo se reguló la forma de gobierno, sino también se hacen un Título Primero, Capítulo I, de las Garantías Individuales, que acoge los derechos fundamentales que hemos reiterado, pero que de ninguna manera o forma, los titulares de los Poderes Públicos en México respetaba.

Pero debido a los acontecimientos que suscitaban movimientos sociales en el mundo, como la guerra fría, los descalabros económicos, el racismo, la depresión económica, la hambruna, las guerrillas o movimientos insurrectos en el centro y Sudamérica, incidieron en México, y particularmente, el movimiento estudiantil de 1968, trajo consigo la focalización de los derechos humanos, en donde, ponen atención las naciones del mundo, y los organismos de la comunidad internacional, como los ONGS, particularmente Amnistía Internacional, como observaremos posteriormente.

Ante los ojos del mundo, México, aparecía como nación, con respeto a los derechos humanos, pero con la violencia estudiantil generada por el gobierno de Gustavo Díaz Ordaz, donde la comunidad mundial, se percató de ello, como la denuncia a diversas desapariciones en las manos del ejército mexicano según lo expresa en varios informes Rosario Ibarra de Piedra, del grupo civil en busca de desaparecidos y presos políticos, denominado "Eureka", como lo expresa en el programa de televisión "Zona Abierta", el día dos de junio del año 2001 (Canal 2, canal de las estrellas, TELEVISIÓN).

Así como el reporte de América: "Watch, una política de impunidad".

Posteriormente a ello, se crea la Comisión Nacional de Derechos Humanos, y las Comisiones regionales. Como modificaciones al artículo 102, constitucional.

A partir de ese año, los actores, los protagonistas, las víctimas y los victimarios, se involucraron en el desenvolvimiento, en el interés, en el estudio e investigación, de los Derechos Humanos, pero sobre todo, buscando evitar su vulneración, trasgresión, pretendiendo, que su violación fuera una excepción y no una regla.

Precisamente, atendiendo esta problemática, inciden directamente en este campo las organizaciones no gubernamentales, ONGS, específicamente una en particular: Amnistía Internacional, que en este sentido, interviene para evitar las desapariciones de presos políticos, de estudiantes, tarea que realiza hasta la

fecha. En torno a los instrumentos que a nuestro país, ha firmado como parte en los mismos, deberes considerar: La Carta de las Naciones Unidas, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos de 1966, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, de 1966; la Convención Americana sobre Derechos Humanos, de 1969, la Convención Internacional sobre la Concesión de Derechos Políticos de la Mujer de 1948; la Convención sobre Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer, de 1979; la Convención Internacional sobre Asilo Territorial, de 1954; la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanas o Degradantes; la Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura, ambas de 1987; la Convención de Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño, de 1990, entre otros. Así, es como han aparecido los Derechos Humanos en nuestro país, pero cabe hacer notar, que debido a las exigencias de los organismos económicos internacionales, México ha comprobado, siempre el respeto a los Derechos Humanos, en diversos foros y agrupaciones: “La declaración conjunta con México,...en materia política, aunque no tiene status obligatorio, reitera el compromiso de nuestro país hacia los derechos humanos y los principios democráticos [...] No basta una mención sobre estos principios en el preámbulo, como se hizo en el acuerdo de 1991 con México, sino que habría que evaluar hasta qué punto el compromiso en la Declaración solemne resulta suficiente ante los nuevos criterios comunitarios”.¹⁶

Hoy en día siguen los trabajos para continuar en el cambio del respeto a los derechos humanos, involucrando a todos los autores participantes, no basta la Comisión de Derechos Humanos, sino un cambio de actitud ante los mismos.

“Nada tan insoportable para el hombre como el estar en absoluto reposo, sin pasiones, sin ocupaciones, sin diversión, sin aplicación. Siente entonces su nada”:
Blas Pascal.

¹⁶ Judith Arrieta Munguía. La Política Exterior de México hacia la Unión Europea. 1990-1995. Revista de Política Exterior No 49, invierno 1995-1996. México y la Unión Europea. Instituto Matías Romero de Estudios Diplomáticos. Nueva Época, México, 1996, página 141.

I.2 UNIVERSO CONCEPTUAL DE LOS DERECHOS HUMANOS.

En el presente orden de ideas, corresponde iniciar el estudio del concepto Derechos Humanos e inmediatamente después la aparición doctrinal de los mismos, bajo las diversas teorías: Iusnaturalista, Positiva, Historicista y Axiológica.

Hablar de los Derechos Humanos, como concepto, definición o categoría, siempre resulta controvertido, por el momento invocaremos alguna de estas concepciones para finalmente plantear una "*ad hoc*", y transparentarla con algunos ordenamientos jurídicos.

En esta tesitura tenemos que Arévalo Álvarez, afirma: "Y lo que ahora ha dado en llamarse derechos humanos, son limitaciones al ejercicio del poder estatal para garantizar ciertos bienes jurídicos fundamentales de los miembros de la sociedad evitar que sean atropellados por el poder público".¹⁷

De lo planteado, claramente observamos como rasgo importante: la limitación que tiene el Estado ante su gobiernos, premisas que abordaremos posteriormente.

Ahora bien, según Norberto Bobbio: "Antes que nada, entre los derechos humanos, como se ha observado más de una vez, hay derechos con status muy diversos entre sí. Hay algunos que valen en toda situación y para todos los hombres indistintamente: son los derechos que no se piden que no resulten limitados ni por la verificación de casos excepcionales ni en relación con una u otra categoría aunque sea restringida de seres pertenecientes al género humano"¹⁸

En este sentido conceptual, la condición humana tiene especial significado, para lo cual retomaremos este rasgo para unirlo a otras características.

Por su parte, Mireille Rocatti, expone sobre el particular : " los derechos humanos son aquellas facultades y prerrogativas inherentes a la persona humana, que le

¹⁷ Luis Ernesto Arévalo Alvarez. Op. Cit. Página 27.

¹⁸ Norberto Bobbio. El problema de la guerra y las vías de la paz. Grandes obras del pensamiento contemporáneo. Editorial Altaya. España, página 123.

corresponden por su propia naturaleza, indispensables para asegurar su pleno desarrollo dentro de una sociedad organizada, mismos que deben ser reconocidos y respetados por el poder público o autoridad, debiendo ser garantizados por el orden jurídico positivo”.¹⁹

Esta autora, que en el gobierno de Ernesto Zedillo, fue la encargada de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos previamente a hacerlos en la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, también acoge al poder público, a la persona humana y a la garantía del orden jurídico positivo.

En otros términos, Luis de la Barreda (Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal), expone: “... los derechos humanos que son prerrogativas de los gobernados ante los gobernantes. Esos derechos se reconocen a partir de la convicción de que todos los seres humanos, por el sólo hecho de serlo, tenemos dignidad, cualidad en virtud de la cual merecemos ser tratados con ciertos miramientos, ya que somos sensibles a las ofensas, desprecios, humillaciones y faltas de consideración”.²⁰

Una vez que hemos invocado el pensamiento de diversos autores, nos encontramos en aptitud de planear los notas esenciales de los derechos humanos, por medio de la siguiente definición: Los derechos humanos, son el privilegio que tienen las personas que en su diversidad, tuteladas por el Estado, reconocidas en un instrumento jurídico, que le permiten una vida plena; a mayor abundamiento, tenemos que referirnos al pensamiento de Arévalo Álvarez, que los enfoca a partir de dos perspectivas o sentidos:

- Objetivo, y
- Subjetiva.

El primero de ellos, es decir el sentido objetivo, se refiere a que son normas de derecho público constitucional, de la más alta jerarquía jurídica, que protegen ciertos bienes jurídicos fundamentales que se consideran inherentes a la

¹⁹ Mireille Rocatti. Op. Cit. página 19

²⁰ Luis de la Barreda Solórzano. Los Derechos Humanos. Tercer Milenio. CONACULTA, México, 1999, página 5.

personalidad humana y cuya identificación y precisión son producto histórico del desarrollo de la conciencia humana y la organización social.

El sentido subjetivo, los derechos humanos, son las facultades que esta clase de norma otorgan a los titulares para que exijamos de los obligados el cumplimiento de las obligaciones correspondientes.

Al mezclar, entrelazar e integrar ambas categorías, nos significan la existencia del Estado de Derecho en donde en un primer momento, el derecho constitucional, nos refiere a las normas de la más alta jerarquía, comparadas con los tratados internacionales, y en término de ellos, son dichos derechos humanos: "Por eso, todos los derechos subjetivos concedidos por esta clase de normas son inalienables e imprescriptibles, no desaparecen ni caducan pese a cualquier olvido, ignorancia, atentado o negociación".²¹

En el segundo momento, de los Derechos Humanos, en rasgo objetivo se refiere a las facultades, o a la posibilidad de exigir su cumplimiento a los poderes públicos. Es importante, destacar, que la vigilancia en el cumplimiento de los derechos humanos:" El Congreso de la Unión y las legislaturas de los Estados en el ámbito de sus respectivas competencias establecerán organismos de protección de los Derechos Humanos que otorga el orden jurídico mexicano, los que conocerán de quejas en contra de actos u omisiones de naturaleza administrativa provenientes de cualquier autoridad o servidor público, con excepción del Poder Judicial de la Federación, que violen estos derechos. Formularán recomendaciones públicas autónomas, no vinculatorias y denuncias y quejas ante las autoridades respectivas" (inciso B del artículo 102 Constitucional) corresponde única y exclusivamente a las entidades públicas, el ejercicio de dichos derechos, recae en los gobernados, y cuando las autoridades omiten o transgreden dolosamente los derechos humanos, el agraviado estará en condiciones de exigir si reparación y cumplimiento.

En este sentido, la violación a los derechos humanos, sólo está dirigida a la autoridades, como protectoras del Estado de Derecho, si los particulares lo hacen en contra de otros particulares, no se puede afirmar que han violado derechos

²¹ Arévalo Álvarez Op. Cit. Página 62

humanos, aunque así sea, sino que alteran el orden social . Pero tratándose de la autoridad, sí nos encontramos ante esa violación, para lo cual debemos acudir ante otra autoridad superior y aplique las sanciones que el caso requiera, al efecto Oscar Correas, establece que los derechos humanos, una de las cumbres de la modernidad, aparecen como el objeto propio de la ciudadanía concedida o reconocida a los miembros del estado. Pero, precisamente por eso, porque los derechos humanos son aquello que los ciudadanos “tienen”, pero reconocido por el derecho, convierten a los hombres en rehenes del estado. Es decir, en adelante toda reclamación debe formularse ante los órganos estatales y solamente ante ellos.

A mayor abundamiento podemos señalar que en palabras de Carlos Durand Alcántara en la obra reflexiones en torno a los Derechos Humanos, los retos del nuevo siglo, particularmente en el capítulo denominado: El Estado violador de los derechos humanos, aduce que con la Segunda Guerra Mundial se hace patente la necesidad de plasmar en instrumentos internacionales los derechos humanos que de alguna manera ya se habían reconocido en el derecho interno. Un elemento que influye en el reconocimiento en el ámbito internacional es el hecho de que el violador de estos derechos comúnmente es el Estado y se complica la acción de las instancias estatales, sobre todo si el país vive una situación especial. Para proteger estos derechos se hace necesario establecer órganos cuya actividad no dependa de las decisiones de un Estado, lo cual podría significar que viola la norma debe actuar como Juez.

Por su parte Monroy Cabra, en su ponencia: protección internacional de los derechos humanos, el 6 de septiembre de 1995, en San José Costa Rica, indica que al interpretar la Carta de las Naciones Unidas en su finalidad, se debe concluir que si los Estados se obligaron a promover y respetar los derechos humanos, no podían al mismo tiempo hacer inoperante esta obligación y propósito considerando tal materia como del dominio reservado de los Estados.

Tanto la Asamblea General como el Consejo de Seguridad, han reconocido y condenado la política del “apartheid”; siguiendo este principio, considerando que

se podría llegar a expulsar a un Estado miembro que viole los principios de la Carta de San Francisco y desde luego que no respete los derechos humanos.

Podría crearse una institución, como la propuesta del Alto Comisionado de los Derechos Humanos, para determinar si un asunto es competencia exclusiva del Estado o de jurisdicción internacional o reformarse el artículo 2º, párrafo 7, para excluir de su aplicación lo relacionado con los derechos humanos.

Para finalizar debemos invocar a David Chacón Hernández, que en su artículo : Derechos Humanos e Impunidad, refiere que resulta característico de la delincuencia contemporánea, que los sujetos activos de los delitos son comúnmente parte del órgano encargado de contenerlos, pues en esta tarea su función es evitarlos o sancionarlos. Por consiguiente, gran parte de los delitos que hoy más castigan a la sociedad son delitos provenientes del Estado, si no con el desempeño de sus funciones propias, sí a través de una actividad ilícita de quienes lo personifican.

Una vez invocado a los diversos autores, podemos afirmar que el Estado (conformado en la trinidad de su poderes: Ejecutivo, Legislativo y Judicial), son los encargados de velar por los derechos humanos de sus gobernados, sin embargo, en regímenes como el nuestro, precisamente en aras de protección de los derechos humanos, el poder ejecutivo viola y transgrede los derechos humanos de dichos ciudadanos, convirtiéndose su vulneración en una regla y su respeto y protección en una excepción.

Con todo esto, ya estamos en condiciones de entender, que los derechos humanos, requieren ser reconocidos en los ordenamientos jurídicos, que se encuentren plasmados en ellos, que exista también un apartado específico de las facultades y atribuciones de la autoridad (parte orgánica de la Constitución), así como los mecanismos para que se apliquen las sanciones por dichas violaciones, esto en términos políticos refiere a un sistema Republicano y democrático, presupuestos esenciales para el pleno desarrollo de estos derechos humanos.

I.2.1 TEORÍA DEL DERECHO NATURAL.

De acuerdo a la concepción del derecho natural o iusnaturalismo, este constituye el conjunto de criterios y principios éticos que sirven de fundamento a la obligatoriedad de las reglas jurídicas, y las transforma y convierte en verdaderas normas de derecho. En este caso, si se prescinde de ellos, no cabe hablar de deberes jurídicos, podrá hablarse de presiones físicas y psicológicas para constreñir a otros a observar un determinado comportamiento, o de la coacción, como la técnica consistente en provocar la conducta deseada o deseable mediante la amenaza de medidas coercitivas

Ahora bien, si por naturaleza, se entiende la totalidad de los fenómenos conocidos o susceptibles de ser conocidos mediante intuiciones sensibles, independientemente de toda valoración, es claro también que no hay derecho que pueda ser natural, pues en este sentido, tan naturales son los fenómenos biológicos normales como los anormales o patológicos; no se puede distinguir la salud de la enfermedad, lo normal de lo anormal, lo útil de inútil, ya que los fenómenos, como meros hechos, son todos iguales.

Sin embargo, la explicación a base de la llamada “democracia de los hechos”, no es aceptable ni en el campo de la biología, en el cual los científicos más rigurosos descubren grados de importancia en los diversos fenómenos observados y los valoran.

Pues bien, de acuerdo a la concepción iusnaturalista del pensamiento tradicional, el derecho natural, constituye el conjunto de criterios y principios éticos que sirven de fundamento a la obligatoriedad de las reglas jurídicas y las convierte en auténticas normas de derecho. Si se prescinde de ellos, no cabe hablar de verdaderos deberes jurídicos, podrá hablarse de presiones físicas y psicológicas para constreñir a otros a observar un determinado comportamiento, o de la coacción en sentido Kelseniano, como la técnica consistente en provocar la conducta deseada o deseable mediante la amenaza de medidas coercitivas. Bajo

esta perspectiva, podemos acotar, que una cosa es hacer por deber o tener un comportamiento por temor o amenaza.

El deber, religioso, moral o jurídico, siempre constituye una exigencia racional fundada en criterios de valoración ética, que no es posible identificar con las medidas coercitivas previstas para asegurar su observancia. De ahí que, todo ordenamiento jurídico positivo comprenda el orden social debido, obligatorio, en primer término, y la técnica coactiva organizada para garantizar ese orden social obligatorio, en segundo lugar.

Al respecto Enrique Rommen, señala que, derecho tiene en común con la moralidad la fuerza directiva (*vis directiva*), pero es el único que posee la fuerza coercitiva (*vis coactiva*). Sin embargo, el derecho, no es la mera técnica de la coacción, independientemente del orden social obligatorio cuya eficacia asegura, sino que la coacción misma se justifica, deviene valiosa y en cierto sentido obligatoria, en razón del orden social debido al que sirve. Sería irracional y contrario al más elemental sentido ético, considerar que un orden social histórico es obligatorio, que se justifica, porque su observancia está garantizada con medidas coercitivas. Lo cual, no significa que la técnica de la coacción (*vis coactiva*) carezca de importancia en el derecho; indudablemente la tiene, y en gran medida, pero la primacía entre los elementos fundamentales de lo jurídico corresponde al orden social para imponer sanciones coercitivas o para castigar; sin que se prevén medidas coercitivas y se castiga para mantener un orden social que se considera justo y por esto mismo obligatorio. Siendo, pues, el derecho natural, el fundamento de la obligatoriedad de todo orden jurídico positivo, se comprende la profunda observación contenida y que en este sentido Del Vecchio, expresa: " La idea del derecho natural es, en efecto, de esas que acompañan a la humanidad en su desenvolvimiento; y si, como no pocas veces ha ocurrido sobre todo en nuestro tiempo, algunas escuelas pretenden negarla o ignorarla, aquella idea se reafirma vigorosamente en la vida"²²

Ahora bien, la noción de naturaleza, en palabras de Bobbio, es de tal manera equívoca, que se ha considerado como naturales derechos diametralmente opuesto:

“¿El estado de naturaleza es un estado de paz o de guerra, así como se lo planteaba Pufendorf polemizando con Hobbes, o bien el instinto natural fundamental es favorable o contrario a la sociedad(opinión que dividía a Hobbes y Grocio), o aún, el hombre natural es débil e incierto, como lo decía Pufendorf, o fuerte y seguro como lo afirmaba Rousseau, o en fin la ley natural es común a los hombres y a los animales, como lo decía Ulpiano, o no pertenece sino a los seres racionales, como lo afirmaba Santo Tomás”²³

A continuación nos encontramos con la tarea de vincular dicha teoría del derecho natural, en la creación de los derechos humanos, y si atendemos a ello, es decir, que lo refiere, a que todo sujeto, persona o individuo, por el simple hecho de serlo, tiene de manera inherente, un conjunto de derechos, que le atribuye su condición., y por este simple hecho deben atribuírsele ciertos o todos los privilegios, resulta inaceptable tratar a una persona, bajo este pensamiento como una cosa.

De conformidad al maestro Del Vecchio, expresa: “La idea del derecho natural es, en efecto, de esas que acompañan a la humanidad en su desenvolvimiento; y sí, como no pocas veces ha ocurrido sobre todo en nuestro tiempo, algunas escuelas pretende negarla o ignorarla, aquella idea se refirma vigorosamente en la vida”.²² En este sentido, si afirmamos que este derecho es natural, atendiendo a la naturaleza del ser humano, es decir, porque se constituye como persona, que se encuentra investida de inteligencia y razonamiento, y del sentido moral de acuerdo a Preciado Hernández, que: “ Por estar constituido el ser humano de un organismo biológico, somático, portador de un espíritu, es el sujeto natural del

²³ Norberto Bobbio. Argumentos contra el Derecho Natural. Anales de Filosofía Política. Volumen III, Francia, 1959, páginas 180 y 190.

²² Giorgio Del Vecchio. Los principios generales del derecho. Trd. Juan Osorio Morales, Editorial Bosch, España, 1948, página 71.

orden ético, es persona; y siendo el derecho natural de orden ético, a todo ser humano se le debe reconocer como persona jurídica, sin importar que por voluntad de los detentadores del poder se haya tratado a numerosas personas, en el pasado; como cosas; pues sólo esto implicaría admitir respecto de los impugnadores del derecho natural, que tanto el entendimiento como el sentido moral o valorativo del hombre son falibles".²³

Ante tal planteamiento, los derechos humanos dentro de esta óptica del derecho natural, significan que los poseen los individuos, hombres y mujeres, que por el sólo hecho u acto de nacer lo contraen inherentemente a su persona.

Es importante destacar el pensamiento de Hutchins, al afirmar que, la necesidad del derecho natural, es tan evidente hoy como lo ha sido por centurias y aun milenios... si los principios son suficientemente justificados por el hecho de que son aceptados por una sociedad, los principios del canibalismo son tan defendibles o sanos como aquellos de a vida civilizada.

Al efecto, invocaremos a Oscar Correas, que expresa en *Apuntes para un ensayo*: que los derechos humanos no nacen solamente del mandato de la ley ni de las declaraciones internacionales, sino que es la resultante de nuestra cristiana vocación acerca de la preeminente dignidad del hombre como valor fundamental.

Que resulta justo asegurar la debida protección de los derechos naturales del hombre y de la mujer, que asumimos el pleno ejercicio de la autoridad; no para conculcar la libertad, sino para afirmarla, no para torcer la justicia, sino para imponerla.

Después de observar todo lo anterior, consideramos, que no es suficiente la postura del derecho natural para encontrar fundamento de los derechos humanos, en virtud, que si atendemos a ella, solamente la estamos reconociendo como una unidad biológica, como materia, en tal caso, como objeto dentro del escenario ecológico, pero de ninguna manera en su concepción de espíritu, ya que todo espíritu, a través de su inteligencia aprehende en una intuición intelectual de esta relación de causalidad eficiente y mediante su sentido valorativo concluye; debe atribuirse el acto y sus consecuencias a su autor (principio de imputabilidad); y

²³ Rafael Preciado Hernández. *Ensayo filosófico- jurídico y políticos*. Editorial Jus, México, 1997, páginas 35.

debe el autor responder de éste a sus consecuencias, (principio de responsabilidad). El acto y sus consecuencias por tanto, impliquen mérito o demérito, ganancia o perjuicio, utilidad o pérdida, por la naturaleza misma de las cosas, por este fundamento ontológico consistente en que el ser humano es la causa eficiente de sus actos, constituye lo suyo del sujeto agente, lo que se le debe atribuir o imputar por los demás, para bien o para mal, y de lo que debe responder.

I.2.2 TEORIA POSITIVISTA E HISTORICISTA.

La corriente positiva que sustenta la generación de los derechos humanos, se refiere sustancialmente, a la existencia de la norma jurídica, y la supremacía de la misma sobre cualquier otra forma reglamentada. En este escenario, debemos entender que no basta que se tenga como persona humana derechos o prerrogativas ante el orden social, sino que estos derechos y prerrogativas se encuentran reconocidas por las naciones, mediante los procedimientos y realizados por los órganos competentes para ello, esto es, que se encuentre regulados en los cuerpos jurídico-normativo.

Para realizar dicha actividad, se deben considerar el poder legislativo, que de conformidad a la teoría de división de poderes , a él se le encarga la función legislativa, la elaboración de las leyes, reglamentos, decretos, etc.

Como el caso de México, que los derechos humanos, se encuentran regulados en nuestra Carta Magna, específicamente en el artículo 102, inciso B, que nuevamente invocamos: "El Congreso de la Unión y las legislaturas de los Estados en el ámbito de sus respectivas competencias establecerán organismos de los Derechos Humanos..." y sobre el particular Rocatti, indica: "...Los Derechos Humanos son producto de la actividad normativa del Estado, en consecuencia,

sólo pueden ser exigidos por el individuo, hasta que el estado los haya promulgado".²⁴

Lo anterior significa en un primer momento, la regulación de los derechos humanos, mismos que deberá plasmarlos en una normatividad específica: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, leyes reglamentarias y conexas, dicha promulgación implica el reconocimiento a los derechos del ciudadano, del hombre; el siguiente momento, es el órgano específico y facultado para la realización de las tareas legislativas, en este caso, nos referimos al Congreso de la Unión, con fundamento en el artículo 102 del cuerpo legal multicitado, y finalmente el tercer momento, es la creación de organismos encargados de la protección de estos derechos humanos en sus diversos ámbitos de gobierno: Federal, Estatal y Municipal, como es el caso de nuestro país, que existe la Comisión Nacional de Derechos Humanos, que dependen del gobierno Federal (Secretaría de Gobernación), Comisiones Estatales de Derechos Humanos, que dependen del Gobernador en cada Entidad Federativa y finalmente las Comisiones Municipales de Derechos Humanos, que dependen de los gobiernos estatales; con todo lo anterior, podemos decir, que estamos en posibilidades de aceptar dicha teoría positiva de creación de los Derechos Humanos.

"...El derecho natural no deja de ser tal, ni pierde su valor intrínseco, porque a veces sea también positivo. Su reconocimiento viene a ser entonces tanto de la competencia del jurista en sentido estricto del *pragmaticus legum*, como del *philosophus legum*, según diría Vico; y el interprete cumpliría mal con su deber si por su simple prejuicio, declararse ser mera creación legislativa aquella que se funda, ante todo y sustancialmente, en la razón natural".²⁵

²⁴ Mireille Rocatti. Op. Cit. páginas 21 y 22

²⁵ Giorgio Del Vecchio. Op. Cit. Página 69

TEORÍA HISTORICISTA.

Resulta evidente, que esta corriente del pensamiento, explica la existencia de los derechos humanos, bajo la luna del tiempo, es decir, del acontecer de los hechos humanos, esto es, que los derechos humanos van variando, de acuerdo al contexto social, económico y político, que la sociedad va teniendo. En cada etapa época de las sociedades, las conductas van cambiando, como los valores, siendo en unos con mayor evolución que otros, lo que en una cultura se entiende por dignidad, en otra puede ser lo contrario, así como la igualdad, la tolerancia, la seguridad, la libertad. No podemos considerar igual los pueblos europeos, los pueblos indígenas de Chiapas, los pobladores de la patagónica o de la Tierra del fuego, de Australia, de los Himalayas, los pueblos asiáticos; como todos ellos conciben, de manera diferente a los derechos humanos; más específicamente, por tiempos, el hombre de las cavernas, de la Edad Media, del Renacimiento, época moderna y contemporánea, van variando y se encuentran en constante evolución debido también a los avances tecnológicos, ya que las comunicaciones acerca a los pueblos. La parte histórica, no representa mayor problema para la concepción de estos derechos humanos, debido a que el paso del tiempo, nos da las pautas para su realización.

I.2.3 TEORIA AXIOLÓGICA.

En torno, a esta postura axiológica, Fernández Eusebio, refiere que los derechos humanos, se generan nuevamente bajo la perspectiva de la dignidad humana, pero esta dignidad humana como valor de la persona, como valor moral y no jurídico. Al respecto Thomas Hobbes, postula en el Leviatán, que el valor o la estimulación de un hombre es como el de todas las demás cosas: su precio; es decir, tanto como sería dado por el uso de su poder, que no es absoluto sino una consecuencia de la necesidad del juicio de otro. Un hábil conductor de soldados es de gran precio en tiempos de guerra presente o inminente; pero no lo es en tiempo de paz.

A mayor abundamiento, invocamos a Kant, que en su obra; *Crítica del Juicio*, refiere, que cada uno de nosotros, denomina o llama bien, a lo que aprueba o aprecia o sea aquello en lo que existe un valor objetivo, y que el bien en este sentido es para todos los seres racionales.

Finalmente Beneke, al respecto, indica que la moralidad no puede determinar una ley universal de la conducta, sino que sólo puede y debe determinar el orden de los valores, que deben preferirse en las elecciones individuales; así pues los valores mismos están determinados por el sentimiento (fundamento del derecho natural pp. 44).

Como puede observarse, la teoría axiológica, no responde al planteamiento a la generación de estos derechos humanos en el sentido, que esas elecciones individuales del bien, consideramos sean recogidas inicialmente por el legislador y plasmarlas en un documento y de ahí partimos para la elección objetiva y subjetiva de estos derechos humanos.

Específicamente nuestro país, acoge en su sistema jurídico, la postura de la Teoría o de la escuela positiva, de conformidad, al artículo primero, que asienta: "En los Estados Unidos Mexicanos todo individuo gozará de las garantías que otorgue esta constitución"²⁶, que se traduce en primer lugar, dice el lugar donde se aplicara este instrumento legal, en el territorio mexicano, en todo su espectro integral: aguas, tierras, espacio aéreo, representaciones diplomáticas, embarcaciones, naves, ferrocarriles, etc., todo lugar que ostenta la bandera nacional, y se considere tierra mexicana, de conformidad no sólo el derecho interno, sino a los Tratados Internacionales. En segundo lugar, dice el término TODO INDIVIDUO, que se refiere a que no existe exclusión de persona, sino mas bien, incluye a todos los gobernados que se aposentan dentro del territorio nacional, inclusive de los extranjeros: hombres, mujeres niños, niñas, laicos, religiosos, blancos, negros, amarillos, altos, bajos, letrados, analfabetas, profesionistas, comerciantes, ricos, pobres, gobernantes, gobernados, indígenas, zapatistas, mayores o menores de edad, económicamente activos o inactivos, etc. Este todo individuo, concretamente a punta a la persona, al reconocimiento de su

²⁶ Artículo 1º Op. Cit. Página 1

calidad como tal, evitando discriminación de cualquier índole o naturaleza, como se observa.

En tercer lugar tenemos el rubro "gozara de las garantías", que en términos sencillos y claros, significa que estos documentos, tiene un Título específico denominado garantías individuales, que comprenden los artículos 1º , al 29º además del artículo 123, corresponde el universo de esas garantías, mismas que tienen acceso TODOS esos individuos a los que nos referimos con anterioridad.

Finalmente el numeral en cuestión, prescribe , que "otorga esta constitución", claramente apunta a la teoría positiva, toda vez, que sólo se refiere a lo que en ella se encuentra regulado, al instrumento legal de máxima jerarquía dentro cualquier orden normativo, que en palabras de Kelsen; que construye una pirámide, en donde, constituye la norma suprema de todo orden jurídico, y no existirá ninguna norma jurídica que la trasgreda y la violente.

Cabe señalar, que este sentido los Tratados Internacionales, en materia de derechos humanos, se encuentran en la misma jerarquía que la constitución Nacional, de conformidad al artículo 133: "Esta constitución las leyes del Congreso de la Unión que emanen de ella y todos los tratados que estén de acuerdo con la misma, celebrados y que se celebren por el presidente de la Republica, con aprobación del Senado, serán la ley Suprema de toda la Unión. Los jueces de cada Estado se arreglarán a dicha constitución, leyes y tratados, a pesar de las disposiciones en contrario que puedan haber en las constituciones o leyes de los Estados".²⁷

A mayor abundamiento, invocamos el artículo 102 en su apartado B), del mismo cuerpo legal en comento, que indica: "El congreso de la unión y las Legislaturas de los Estados en el ámbito de sus respectivas competencias, establecerán organismos de protección de los derechos humanos que otorga el orden jurídico mexicano.

²⁷ Artículo 133. Op. Cit. Página 589.

I.3 EVOLUCION DE LOS DERECHOS HUMANOS.

En el presente orden de ideas, nos corresponde abordar, el t3pico relativo a la evoluci3n de los derechos humanos, que de acuerdo a los autores, Rocatti, de la Barreda, Bidert, Garc3a Monrroy, Hierro, Lafer e Iturbide y Ar3valo 3lvarez, Carpizo, Sorondo, b3sicamente se presenta bajo la denominaci3n generacional, es decir, Primera Generaci3n, Segunda Generaci3n y Tercera Generaci3n, cuya explicaci3n corresponde abordar en el apartado siguiente, por el momento solamente las enunciamos.

I.3.1 DE PRIMERA GENERACI3N.

Con relaci3n, a los derechos humanos, de la Primera Generaci3n, podemos decir, que se trata del primer antecedente del reconocimiento de los derechos, fundamentales del hombre, es decir, de acuerdo a las referencias hist3ricas que hicimos en su momento, La Asamblea Nacional Francesa en la postulaci3n primigenia de estos derechos humanos, alza como tea o antorcha, los primeros derechos a reconocer en aqu3l mundo, impregnado de barbarie, despotismo e inseguridad. Los derechos a los que nos referimos, son: dignidad humana, libertad, seguridad jur3dica, igualdad, propiedad.

Entendiendo por dignidad, como atributo s3lo imputado a los derechos humanos y de acuerdo a Kant, obra de manera de tratar a la humanidad dentro de su persona como la persona de otro, siempre como un fin y nunca s3lo como un medio. Este imperativo, establece que todo individuo, mejor dicho, todo ser racional, como fin en si mismo, posee un valor no relativo como mercanc3a o precio, sino intr3nico e inherente, esto es la dignidad.

Lo que tiene un precio puede ser sustituido por cualquier cosa equivalente, lo que es superior a todo precio, y que por tanto, nos permite equivalencia alguna, tiene dignidad.

Sustancialmente, podríamos decir, que la dignidad de ser racional, consiste en el hecho de que el no obedece a ninguna ley que no sea instituida también por él mismo. La moralidad, como condición de esta autonomía legislativa, es por lo tanto, la condición de la dignidad del hombre y la mujer, y moralidad y humanidad, son las únicas cosas que no tienen precio.

En este sentido la Asamblea General de las Naciones Unidas emite la declaración Universal de los Derechos Humanos, el 10 de diciembre de 1948, recogido dicho valor, y en el preámbulo, refiere: "Considerando que la libertad, la justicia y la paz en el mundo tiene por base el reconocimiento de la dignidad intrínseca y de los derechos iguales e inalienables de todos los miembros de la familia humana[...] Considerando que los pueblos de las Naciones Unidas han reafirmado en la Carta su fe en los derechos fundamentales del hombre, en la dignidad y el valor de la persona humana y en la igualdad y en la igualdad de derechos del hombre y mujeres".²⁸ Y en el artículo primero del mismo ordenamiento, indica que todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros. Así mismo refiere en el artículo 23, que toda persona que trabaja, tiene derecho de una remuneración equitativa y satisfactoria, que le asegure, así como a su familia, una existencia conforme a la dignidad humana.

Por lo que corresponde a la legislación nacional, retoma este principio, insertándolo directamente en el artículo tercero constitucional, inciso c), "Contribuirá a mejor convivencia humana, tanto por los elementos que aporten a fin de robustecer en el educando, junto con el aprecio para la dignidad de la persona y la integración de la familia, la convicción del interés general de la sociedad cuando por el cuidado que ponga en sustentar los ideales de fraternidad e igualdad de derechos de todos los hombres evitando los privilegios de razas, de religión, de grupos, de sexos o de individuos".²⁹ , a mayor abundamiento, el artículo 4º, del mismo ordenamiento, al respecto, establece: "Toda la familia tiene derechos a disfrutar de vivienda digna y decorosa. La ley establecerá los

²⁸ Declaración Universal de Derechos Humanos. Departamento de información pública, Nueva York, 1998, página 5

²⁹ Artículo 3º Op. Cit. Página 8

instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar fin objetivo".³⁰ Como se puede observar, esta dignidad humana, dada y entendida para ambos sexos, refiere considerarse inherente, propia a la naturaleza del ser humano, reconocido como tal, en virtud, que este presupuesto es imperativo para su aplicación, toda vez, que no podemos de hablar de dignidad en las culturas, islámicas, musulmanas, por ejemplo si en ellas existe otra concepción de dignidad o no se da el presupuesto del reconocimiento del estado a tales valoraciones. Por lo que corresponde al occidente, no en todas las naciones, pese a la valoración de dignidad humana que exista su reconocimiento, pero más grave aún pese a su existencia, se omite operativamente su materialización cotidiana sólo se practica excepcionalmente, y precisamente en ello, se debe insertar tareas de la sociedad civil.

En torno, a la libertad como derecho humano de primera generación, podemos decir que es un acto eminentemente encargado a la persona humana, al ser racional, quien es el único que puede discriminar, elegir, actuar, conforma a la capacidad racional, constituye esa cualidad inseparable de la persona humana: "consiste en la potestad que tiene de concebir los fines y de excogitar los medios respectivos que más le acomoden para el logro de su felicidad particular".³¹

Los anteriores, evidentemente se refiere a una libertad individual a la que los individuos tiene la capacidad de ejercitar, de emitir de acuerdo a sus intereses, particulares, pero también podemos considerar, que su pensamiento y acción, conjuntamente tienen que aterrizar en el campo social, y ahí nos encontramos con la otra libertad: la social traducida, según nuestro autor, en "la potestad del sujeto para realizar sus fines vitales mediante el juego de los medios idóneos por él seleccionados y la cual determina su actuación objetiva, no es absoluta, esto es, no está exenta de restricciones o limitaciones".³² Bajo esta perspectiva, ya observamos la existencia de otra moralidad de la libertad, la social, que se encuentra limitada, misma que se refiere al principio del orden, es decir, si a los

³⁰ Artículo 4º Op. Cit. Página 18

³¹ Ignacio Burgoa Orihuela. Las Garantías individuales. 26ª., Porrúa México, 1994, página 304.

³² Ignacio Burgoa Orihuela. Op. Cit. Página 305

individuos se les permitiera que haciendo uso accionar pleno, **ese mismo** actuar, provocaría en otros individuos conflictos, toda vez que los intereses son diversos y múltiples provocando la misma libertad un caos, una vorágine de conflictos, razón por la cual, se requiere imprescindiblemente limitar, sin violentar, su derecho fundamental, y dicha limitación, se localiza el primer lugar, mediante el derecho, esto es, solo bajo un orden jurídico o Estado de Derecho, el cual **todos los** que se encuentran habitando y compartiendo esa sociedad humana, deben respetar.

En este sentido, la Declaración Universal de Derechos Humanos, retoma en su instrumento, de conformidad a los artículos: 1º, 2º, 3º, 4º, 10, 13, 14, 15, 16, 18, 19, 20, 24, 27., el sentido y valor de la libertad, en diversas acciones, como son: el reconocimiento a esa libertad humana, el acceso a los ~~derechos~~ mediante a esta libertad, a evitar la esclavitud, como posición a la libertad, a la libre circulación o tránsito, a elegir su nacionalidad, a contraer matrimonio, la libertad de pensamiento, oral o escrito, a la asociación, del trabajo, entre otras libertades fundamentales.

Tomando como prototipo, el instrumento legal de Naciones Unidas, y en virtud de haberlo suscrito, nuestro país, las plasma en su Carta Fundamental, como **derechos humanos, de primera generación, denominadas, específicamente:** garantías individuales, bajo los rubros de: libertad de trabajo (artículo 5º), libertad de expresión de las ideas (artículo 6º .), libertad de imprenta (artículo 7º .), derecho de petición (artículo 8º), libertad de reunión (artículo 9º .), libertad de portación de armas (artículo 10), libertad de tránsito (11), libertad religiosa (artículo 24), libertad de circulación de correspondencia (25), libertad de concurrencia (artículo 28).

Con todo lo anterior, podemos decir, que se engloba el espectro de las garantías individuales, que en términos de nuestro estudio, **constituyen los** derechos humanos de primera generación en nuestro sistema jurídico.

En relación a la seguridad jurídica, como otro de los derechos humanos de primera generación, podemos, decir, como preámbulo, que, dentro de un régimen jurídico o un sistema donde impere el derecho, la seguridad jurídica, debe obedecer a determinados principios previos, cubrir ciertos requisitos, esto es, que

debe encontrarse sometida a un conjunto de modalidades jurídicas, sin cuya observancia no sería válida a la luz del derecho.

Dicho lo cual, podemos agregar, que los individuos que viven y conviven en un conglomerado humano, bajo la tutela de un determinado gobierno, y ceñidos por un Estado de Derecho, todos los actos que realice la autoridad, tienen que estar apegados, ajustados a ese mundo normativo, tanto para el interior como para el exterior, es decir, para sus gobernados. Cualquiera que sea la relación que tenga con sus representados (hablando de un régimen republicano representativo), tiene que estar impregnada de normatividad, lo que habla del sentir del gobernado, o mejor dicho, lo que le provoca seguridad de no ser vulnerados sus derechos, luego entonces, la seguridad jurídica in genere, es “ el contenido de varias garantías individuales consagradas por la Ley Fundamenta, se manifiesta como la sustancia de diversos derechos subjetivos públicos individuales del gobernado oponibles y exigibles al Estado y a sus autoridades, quienes tienen la obligación de acatarlos u observarlos”.³³

Al efecto la Declaración Universal de Derechos Humanos, es clara al concebir en su artículo décimo: “Toda persona tiene derecho, en condiciones de plena igualdad, a ser oída públicamente y con plena justicia por un tribunal independiente e imparcial, para la determinación de sus derechos y obligaciones o para el examen de cualquier acusación contra ella en materia penal”.³⁴

De ahí se desprenden otros derechos aludidos, como son: que toda persona acusada por algún delito, tiene derecho a que se presuma su inocencia en tanto no se demuestre o pruebe su culpabilidad, conforme a la ley y en juicio público, en el que se le hayan asegurado todas las garantías necesarias para su defensa.

Así como, que ninguna persona, será objeto de ingerencias arbitrarias en su vida privada, en su familia, domicilio o correspondencia, ni de ataques a su honra o reputación, en este sentido, tiene derecho a la protección estatal.

Desde luego, en México, se trasladan a su territorio estos derechos, mediante la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en sus numerales: 14, 15,

³³ Ignacio Burgoa Orihuela. Op. cit. Página 504.

³⁴ Declaración Universal de los Derechos Humanos. Op. cit. Página 9.

16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, y 23: bajo los rubros más específicos, como son: la irretroactividad de la ley, garantía de audiencia, la exacta aplicación de la ley en materia penal, garantía de legalidad en materia judicial civil, acto de autoridad condicionado, los actos de molestia, la competencia constitucional, garantía de legalidad, la fundamentación y motivación estatal, el mandamiento escrito, las visitas domiciliarias, el aprehensamiento por deudas de carácter civil, acceso a la administración de justicia por tribunales ex profeso, la prisión preventiva, los centros penitenciarios, los términos de las detenciones y los procesos penales, las garantías en los procesos penales, no podrá ser obligado a declarar en su contra, debe tener al momento de toda declaración, un defensor particular o de oficio, no puede ser incomunicado, deben recibirle los testigos que presente para su defensa y proporcionarle todos los datos para la misma, ser juzgado en audiencia pública, la aplicación de las penas, corresponde a la autoridad judicial, así como girar ordenes de aprehensión, que serán practicadas por las Procuradurías, no será torturado ni violentado en ninguna forma, no puede ser juzgado por el mismo delito.

A continuación, corresponde, hablar de la igualdad, como derecho fundamental de los hombres y las mujeres, la cual tiene como centro de imputación al ser humano en cual tal, es decir, en su implicación de persona prescindiendo de la diferente condición social, económica o cultural en la que se encuentre dentro de la vida comunitaria, esta igualdad se establece, conforme a la situación más dilatada en la que se haya el gobernado, o sea, en su carácter de hombre (y mujer), sin perjuicio de que simultáneamente esté ubicado en situaciones específicas o de menor extensión y en las cuales la igualdad jurídica, se traduce en el mismo tratamiento normativo para todos los sujetos dentro de cada una de ellas se encuentren.

Para mejor comprensión de ello, invocamos al maestro Abbagnano, que refiere: "La igualdad de los ciudadanos frente a la ley se puede reducir a la situación de los ciudadanos mismos en las situaciones previstas por la ley, sin que cambie el procedimiento de la ley misma; de tal manera, por ejemplo, el reo de un delito en las circunstancias c, puede sustituirse por cualquier otro reo del mismo delito en la misma circunstancia, sin que se modifique el procedimiento de la ley. Del mismo

modo se puede describir la igualdad, moral o jurídica, como aquella por la cual un x que se encuentra en determinadas condiciones posea prerrogativas o posibilidades no diferentes de las poseídas por cualquier otro en las mismas condiciones. Es claro que un juicio de igualdad, se puede pronunciar solamente a base de un determinado contexto y, precisamente, a base de la determinación de las condiciones a las que se deben satisfacer los términos, para poder ser reconocidos como sustituibles".³⁵

Resulta evidente, a nuestro juicio, que para efectos de presentar la concepción de la igualdad, se debe atender a un escenario, a un contexto, a un terreno propicio para ello, como es el reconocimiento de la sociedad, del Estado que mediante sus órganos gubernativos, lo hace, es decir, reconoce la igualdad de los sujetos sociales, en un ordenamiento jurídico, atendiendo sólo a la condición humana, pero sin considerar otros parámetros, valores o arquetipos, que permitan la intromisión de la discriminación, o provoquen que se habrán espacios para otras concepciones. La condición humana y la dignidad, como binomio, que busca respetar y ensalzar los rasgos inherentes de la persona, no importando su personalidad sino su persona.

Esta igualdad, que lo hace sujeto de derechos, pero también de obligaciones, el **Derecho Internacional**, impregna sus normas jurídicas, y la **Declaración Universal de Derechos Humanos** los dice en el preámbulo: considerando que la libertad, la justicia y la paz en el mundo tienen por base el reconocimiento de la dignidad intrínseca y de los derechos iguales e inalienables de todos los miembros de la familia humana, así como en el artículo primero de dicho ordenamiento, en plenitud, afirma que todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos, y dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros.

Nuestro país, no podría omitir esta igualdad que postula el documento en cuestión, para lo cual, norma este derecho de primera generación, en los artículos: 1º . 2º . 4º ., 12º y 13º ., que de manera genérica plantean, que todos los individuos gozarán de las garantías constitucionales, y al mencionar todos, estamos

³⁵ Nicola Abbagnano. Diccionario de Filosofía. Fondo de Cultura Económica México, 2000. página 647.

aludiendo a la igualdad, así como del hombre y la mujer ante la ley; la no validez de los títulos de nobleza ni los honores hereditarios, que distinguen a las personas, todos los sujetos deben ser juzgados por leyes y tribunales generales, en virtud de la naturaleza de la ley. La simple lectura de los ordenamientos antes mencionados, tanto los nacionales como los internacionales, colocan en el mismo plano social y jurídico, a las personas, respetando la individualidad y la diversidad existentes.

“ Todos los seres humanos nacen con derechos y libertades fundamentales iguales e inalienables... En la Declaración Universal de Derechos Humanos, las Naciones Unidas han expuesto en términos claros y sencillos los derechos que tienen todos los seres humanos en condiciones de igualdad”.³⁶

Finalmente, abordaremos el último de los derechos de primera generación, nos referimos a la propiedad, que como atributos de la persona, y que constituyen parte del patrimonio de los individuos, el Estado tiene, que regular y proteger.

Esta garantía de propiedad, presenta fundamentalmente dos aspectos, uno referido al derecho civil subjetivo y otro, al derecho público subjetivo.

El primero de ellos, la propiedad se revela, como un derecho, que se ubica en las relaciones jurídicas privas, esto es, en las que se entablan entre los individuos como tales, como gobernados, como elementos de vínculo de coordinación.

La propiedad privada, en dichas condiciones, es exclusivamente oponible a las pretensiones de los sujetos individuales, o mejor dicho, a las personas, que se encuentran colocadas en el terreno de gobernado o de derecho privado.

En su aspecto civil, la propiedad, es un derecho subjetivo, que hace valer frente a personas colocadas en la misma situación jurídica, que la del titular. El Estado, en las relaciones de imperio, de autoridad con los gobernados, es extraño a la propiedad privada en su carácter de derecho civil; no forma parte de las relaciones jurídicas en la que ésta no se puede debatir; simplemente se ostenta como regulador de las mismas.

En torno a la propiedad privada, como derecho subjetivo civil engendra para su titular, tres derechos básicos: el uso, el disfrute y la disposición, todas ellas con

³⁶ Declaración Universal de los Derechos Humanos. Op. cit. Página 4.

sus debidas restricciones, entre ellas la expropiación o el interés social, pero dentro del régimen de derecho, todo tiene sus limitaciones, desde la conformación, estructura y función estatal hasta los derechos fundamentales, pero todo ello en aras del bienestar social.

Al efecto el artículo 17 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, indica:

1. Toda persona tiene derecho a la propiedad individual y colectivamente.
2. Nadie será privado arbitrariamente de su propiedad".³⁷

El referido dispositivo legal, nos aduce a dos términos interesantes: toda y nadie, el primer caso, nos indica el plano de igualdad de las personas, dentro de un determinado contexto y régimen, que al caso, trata de la propiedad, individual y colectiva: Para el caso de "nadie" significa, que ninguna persona, en su máxima expresión de individuo, podrá quitársele su propiedad; en caso de ser así tiene que ser de manera legal y bajo los esquemas de procedimiento, que se indicaron en la parte de seguridad jurídica; que ambos, consideran que un todo, se dirigen a un solo objetivo: la persona humana, impregnada de dignidad, también humana.

Los Estados Unidos Mexicanos, mediante la Carta Fundamental, regulan la propiedad, en el histórico artículo 27: " La propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional, corresponde originalmente a la nación, la cual ha tenido y tiene el derecho de transmitir el dominio de ellas a los particulares, constituyendo la propiedad privada".³⁸

Esta es la primera parte, de la regulación de propiedad, tanto pública (originaria), como privada; la segunda, es decir, la protección de dicha propiedad, se encuentra regulada, en los artículos 14 y 16, constitucionales: " Nadie podrá ser privado de la vida, de libertad o de sus propiedades, posesiones o derechos, sino mediante juicio, seguido ante los tribunales previamente establecidos, en el que se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento y conforme a las leyes expedidas con anterioridad al hecho". " Nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones, sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, que funde y motive la causa legal del procedimiento".³⁹

³⁷ Declaración Universal de los Derechos Humanos. Op. cit. Página 11.

³⁸ Artículo 27. Op. cit. Página 112.

³⁹ Artículos 14 y 16. Op. cit. páginas: 61 y 68.

Con todo lo anterior, podemos observar, como los planteamientos normativos de la Declaración, embonan debidamente con el texto constitucional, protegiendo esos derechos de primera generación, acotando que la legislación mexicana, omite, el termino "toda", utilizando para ambos casos: "nadie", que va dirigido a cualquier persona, ya sea civil o de las autoridades, que puedan incurrir en alguna arbitrariedad, para despojar de la propiedad a un igual, o en el caso de los poderes públicos, tienen mayor sanción, por la posición que guardan frente al gobernado. Una vez, agotado el esquema de los cinco derechos humanos fundamentales, calificados de primera generación, podemos entender, que los mismos, sirven de plataforma, de soporte, para que se desarrollen y gesten otros derechos, como por ejemplo los de segunda y tercera generaciones como los observaremos más adelante por el momento, nos resta decir, la importancia que reviste esta primera generación, para la comprensión de la problemática actual de los derechos humanos y su incidencia en los organismos no gubernamentales, particularmente en Amnistía Internacional.

I.3.2 DE SEGUNDA GENERACIÓN.

La segunda generación de los derechos humanos, también se conocen, como los derechos integrales o derechos económicos, sociales y culturales. Por lo que, en este campo, los derechos se convierten en un espectro más amplio donde se ubican en varios campos: económico, social y cultural.

Ahora bien, si en la primera generación de derechos, el Estado intervenía como regulador primigenio del derecho, ahora le corresponde, en este segundo nivel, actuar y participar como Estado social benefactor pero sin olvidar el orden normativo, es decir, respetar y hacer respetar la ley como esencia de convivencia. Bajo esta perspectiva aparece evidentemente el Estado de Bienestar, en donde las Políticas públicas se encuentran encaminadas a satisfacer las necesidades de los gobernados.

En este sentido, el entorno político, como la Constitución Alemana de Weimar de 1919, favoreció la implementación, de acciones tendientes ya no sólo a individuos sino a grupos, los trabajadores, que tenían condiciones inhumanas de trabajo: jornada, salario, vacaciones, aguinaldo, participación de utilidades, entre otras, destacando, que los patrones abusaban de ello al contratar mujeres y niños para la realización del trabajo, bajo condiciones infamantes y degradantes, utilizando, el termino de primera generación: indigno de la y para la persona humana.

Es por esto, que a partir del trabajo, con él y por él los sujetos pueden tener mejores condiciones de vida, repercutiendo en esos campos, económicos, sociales y culturales, ya se puede estar en condiciones de hablar de una justicia social.

Por lo que corresponde a la Declaración Universal de los Derechos Humanos, podemos observar que al efecto refiere: Toda persona como miembro de la sociedad tiene derecho a la seguridad social, y obtener mediante el esfuerzo nacional y la cooperación internacional, habida cuenta de la organización y los recursos de cada Estado, la satisfacción de los derechos económicos, sociales y culturales, indispensables a su dignidad y al libre desarrollo de su personalidad; aunado a que toda persona tiene derecho al trabajo, a la libre elección de su trabajo, a condiciones equitativas y satisfactorias de trabajo y a la protección del desempleo. Toda persona tiene derecho, sin discriminación alguna, a igual salario por trabajo igual. Toda personas que trabaja, tiene derecho a una remuneración equitativa y satisfactoria que le asegure, a si como a su familia, una existencia conforme a la dignidad humana y que será completada, en caso necesario pro cualquier otro medio de protección social.

Toda persona continua nuestro documento tiene derecho al descanso al disfrute del tiempo libre, a una limitación razonable de la duración del trabajo y a vacaciones periódicas pagadas.

Finalmente, establece , que toda persona , tiene derecho , aun nivel de vida adecuado, que le asegure, así como a su familia , la salud y el bienestar , y en especial la alimentación, el vestido , la vivienda , la asistencia médica y los servicios sociales necesarios ;tiene asimismo derecho , a los seguros , en caso de

desempleo, enfermedad, invalidez , viudez, vejez, u otros casos de perdida de sus medios de subsistencia , por circunstancias independientes a su voluntad. La maternidad y la infancia , tiene derecho a cuidados y asistencia especiales. Todos los niños , nacidos del matrimonio o fuera del matrimonio , tienen derecho a igual protección social.

En relación a nuestro país, la segunda generación, se presenta en lo que se conoce, como el Derecho Social, el cual en palabras del maestro Mendieta y Núñez , contiene un conjunto de normas jurídicas que se refieren a los individuos , en cuanto integrantes de grupos o de sectores de la sociedad bien definidos: obreros, campesinos , desvalidos . Esas normas , tienen un marcador carácter protector de las personas , grupos o sectores , que caen bajo sus disposiciones . Las normas son el derecho social, al regular fundamentalmente intereses materiales de ciertos grupos o sectores de la sociedad.

Dicha normatividad legal, pretenden establecer las instituciones y controles para la transformación de las contradicciones de intereses de las clases sociales.

A mayor abundamiento , el maestro Alberto Trueba Urbina, quien es creador , de la teoría integral del Derecho Social , argumenta , que , es el conjunto de principios , instituciones y normas , que en función de integración, protege tutela y reivindica a los que viven de su trabajo y a los económicamente débiles.

Así , tenemos que este derecho social, contempla , tres áreas fundamentales: el trabajo, la educación y el campo, respectivamente, que se observan en los artículos : 3° , 27 y 123, de nuestra constitución.

Bajo el esquema de esta segunda generación de derechos, podemos decir, que el Estado, debe tener mayor ingerencia en sus acciones , a efecto de cubrir o satisfacer debidamente , todas las necesidades sociales, que resultan imperantes en el mundo contemporáneo , que el representante popular, hace gala del discurso político , en las campañas, con miras a ocupar una curul, pretender la presidencia de la república , a alguna gobernatura , para lo cual utilizan, eslogan, como : " arriba y adelante " , "el bienestar para la familia " , " que el poder sirva a la gente", "por México", "quítale el freno al cambio", "nosotros sí sabemos gobernar", entre otros.

La población, en espera del cumplimiento de dichas promesas, otorga el voto, y el elegido, al obtener el triunfo, olvida sus promesas de campaña, sembrando desconfianza y desinterés entre otros pobladores, después se convierten en votantes potenciales , y con ello, se pierde la credibilidad de los candidatos provocando de alguna manera incredulidad social y un relajamiento del Estado de Derecho.

Cabe hacer notar, que la inserción de esas garantías sociales, en nuestro ordenamiento fundamental, constituyeron luchas fraticidas y debates controvertidos, en el Constituyente de Querétaro de 1917, haciendo hincapié que fue el instrumento legal más importante, y el primero que se legisla en todo el mundo, teniendo avances significativos, que la Constitución Francesa.

En materia de garantías sociales, México el pionero, pero en el campo de incumplimiento, trasgresión, e irregularidad, a dichos ordenamientos, también nuestro país, tiene un lugar significativo.

I.3.3 DE TERCERA GENERACIÓN.

Finalmente, nos encontramos con la tercera generación de derechos humanos, que se entienden, de acuerdo, a Rocatti, como aquellos que tienen la particularidad, de considerar al individuo, no en forma aislada, sino como parte de un todo, que es la humanidad. Interpretan las necesidades de la persona humana, vistas desde su dimensión social, convocan a la cooperación internacional para promover el desarrollo de todos los pueblos, buscan preservar los recursos naturales, a fin de garantizar un ambiente sano.

Al efecto Luis de la Barreda, dice: "Los derechos de la tercera generación corresponden a grupos de personas con un interés colectivo común y para que los ejerzan se requieren prestaciones positivas (hacer, dar).

Pueden ser invocadas con un Estado frente a otro, por una nación ante toda la comunidad internacional y por los distintos grupos de una sociedad frente al Estado".⁴⁰

De manera ejemplificada, podemos decir, que estos derechos, se materializan, en derechos de grupos: menores, niños, niñas, mujeres, grupos étnicos, emigrantes, procesados, aislados, presos, preferencia sexual, discapacitados, ancianos; la cooperación de dichos grupos entre sí; la paz, el desarrollo y el medio ambiente.

Esquematizándolo anterior, puede proponerse lo siguiente:

- Grupos,
- Paz,
- Autodeterminación de los pueblos,
- Desarrollo,
- Medio ambiente

Por lo que corresponde a los grupos, ya se encuentran especificados, cuales son aquellos, que de su simple lectura, se observa la envergadura de su existencia, para lo cual la ONU, ha implementado diversas conferencias mundiales, como la de China, (Beijing) sobre derechos de la mujer.

Respecto, a la paz, : "entendiendo como el derecho a no tolerar agresión ni coacción alguna, y el cual tiene correlativa la obligación de los Estados de no agredir militar, económica ni diplomática a otros Estados y resolver las diferencias mediante el dialogo".⁴¹

En el presente orden de ideas, para lograr esa paz como derecho de tercera generación, se tiene considerar la autodeterminación de los pueblos, que significa, el derecho de cada nación, a escoger soberanamente, sin intervenciones de ninguna índole, su propio sistema social, su propia forma de gobierno y sus propias instituciones, políticas y sociales.

También, permite, a cada nación, la libre disposición, de los recursos naturales, suelo, subsuelo, mar territorial, espacio aéreo y plataforma continental, de acuerdo

⁴⁰ Luis de la Barreda Solórzano. Op. Cit. Página 38

⁴¹ Luis Ernesto Arévalo Alvarez. Op. Cit. Página 135

a los tratados internacionales. Desde luego que le permite, la preservación de su cultura.

En cuanto al desarrollo, el derecho es inherente, en desenvolvimiento de los pueblos, que el avance en todo los sentidos, lleguen a sus pobladores, para alcanzar, un nivel de vida, adecuado a los tiempos, que se acontecen, tanto del desarrollo humanos como el avance tecnológico. El Estado, tiene obligación, de ponerlos al alcance de su población, una estrategia para lograr dicho objetivo, es mediante la formación educativa, dicho principio, lo señala, la Declaración, en su numeral 26, la educación, tendrá por objeto, el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos, y a las libertades fundamentales, favorecerá, la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y todos los grupos étnicos o religiosos, y promoverá, el desarrollo de las naciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz.

El medio ambiente, como derecho de la tercera generación, resulta importante para el mantenimiento de la paz y el desarrollo de las naciones, en virtud, que la conservación de los recursos naturales en toda su expresión, significa la supervivencia, ya que dependemos de ellos, como el aire, el agua, los alimentos, los espacios, la medicina, ya que para la preparación de medicamentos se requiere de la flora y la fauna, por ejemplo, para los antídotos contra venenos de víbora, de alacrán, entre otros.

Para el caso de México, existen los mismos, principios, que se encuentran en la Carta Magna, en sus artículos: 3º, 4º, 25º, 26º, 27º, 28º, entre otros, siendo los mismos rubros antes comentados: paz, desarrollo, determinación de los pueblos, que se conoce como política Exterior mexicana; y el medio ambiente que en esta asignatura, cabe hacer notar, que "nuestro país, a futuro se puede, convertir en un país de desarrollo, debido a la flora y a la fauna, que posee, a lo largo y ancho de su territorio, en la arbolaria, nuestro pasado prehispánico de cuenta de ello", según, lo apunta, Axel Didrisson (seminarios de organismos internacionales y educación Centro de Estudios, sobre la Universidad, UNAM, febrero-mayo-2001) Finalmente, podemos decir, que en el pensamiento de Bidart Campos, aduce,

estos Derechos de tercera generación, también se pueden denominar : “difusos”, “colectivos”, o “supraindividuales”, mismos que algunos ordenamientos jurídicos estatales, han implementado en sus legislaciones locales, así como los mecanismos jurídicos, para garantizar su eficacia (como México), los considera difusos, porque, debido a su amplitud y a su dificultad de realización y por la constante confusión con los derechos de la humanidad.

Una vez, que se han analizado, las generaciones de los derechos humanos, podemos afirmar, que la evolución de los pueblos, de las naciones, siempre tienen significado en la incorporación de nuevas categorías en el devenir histórico, no eran suficientes los derechos fundamentales de primera generación , dados en ese momento histórico, sino que se avanza, y posteriormente se engendran o gestan, los derechos de la segunda generación, en donde el abanico, se abre, para dar paso a los derechos económicos, sociales y culturales, esto es unos parámetros de mayor amplitud para el desarrollo humano y hasta familiar, posteriormente, llega la tercera generación que ya constituyen el tercer escalón, donde se involucran a los grupos diversos, a las naciones soberanas, al desarrollo y como punto sustancial al medio ambiente, como soporte básico de todo lo anterior.

Difiero, de los planteamientos de Bidart, en cuanto, la confusión de los deberes de la humanidad, que en concreto, son los deberes del estado, que no tan solo incumple en estos derechos de la tercera generación, sino que en todos, es decir, no importa de que generación sea sino que su deber es satisfacer sus necesidades de sus representados, la tarea sustancial y fundamental, conceder un ambiente de felicidad y desarrollo no son difusos, son claramente identificables.

En México dicha problemática es palpable y latente sobre todo en materia de paz de respeto a los grupos vulnerables de protección al medio ambiente y en esta administración Foxista, la vulneración de la soberanía nacional, de acuerdo a los planteamientos económicos que Vicente Fox Quezada , ha emitido a otros gobiernos, en sus diversos encuentros: Francia, Cuba, Usa, Singapur, Japón, entre otros.

Considero, que no existe voluntad y compromiso del gobierno, para respetar los derechos de cualquier gobernación, no estaremos en condiciones de lograr un desarrollo sustentable, sino una cadena de sometimiento y pérdida de libertad, oculto en los fenómenos de globalidad y neoliberalismo.

De conformidad a todo lo anteriormente planteado, podemos decir, que las exigencias básicas propuestas mediante el esquema generacional, se resumen en tres exigencias fundamentales: el derecho a la vida, a la expresión y al goce; que abarcan y comprenden todos los derechos fundamentales de que debería disponer el hombre moderno. El primero de ellos, es decir, el derecho a la vida, se ubica en el nivel biológico y económico; el derecho a la expresión de sí mismo, en el nivel social y político y el derecho al goce, en el nivel estético y espiritual, al efecto Chang Su Lo, en los derechos humanos en la tradición China, manifiesta que cuando el hombre puede gozar de sus derechos en todos los niveles, entonces logra una vida plena. Es tiempo de que todas las naciones y cada individuo del mundo se hagan conscientes de los siguientes hechos: a) que el mundo es un todo orgánico, que por tanto, debemos trabajar en común para mejorar las vidas individuales de la humanidad; b) que todo individuo constituye un fin en sí mismo y que todas las instituciones sociales son un medio para desarrollar a cada individuo lo más plenamente posible; c) que cada individuo o nación debe respetar los derechos de los demás, con el mismo cuidado con que respeta los suyos propios y d) que logrando cada uno el máximo de sí mismo, es como puede contribuir al conjunto del mundo.

Para concluir este apartado es menester invocar el pensamiento islámico y sobre él, Hamayun Kabir, refiere, que el problema del siglo XX consiste en reconciliar las demandas rivales de libertad y de seguridad. Una nueva declaración de derechos humanos debe asegurar a cada individuo, sea cual fuere su raza, su religión, color o sexo, el mínimo de requisitos indispensables para satisfacer las necesidades más elementales de una existencia humana, esto es: la comida y el vestido, la habitación, los servicios médicos e higiénicos, la educación.

I.4 INSTRUMENTOS JURÍDICOS DE DERECHOS HUMANOS.

Respecto a este apartado, relativo a los cuerpos legales o normativos, que se han emitido en materia de derechos humanos, podemos hacerlo mediante el siguiente cuadro sinóptico, en dos apartados importantes: internacionales y nacionales:

I.4.1 INTERNACIONALES.

Por lo que respecta a los ordenamientos legales internacionales, tenemos, los siguientes :

- ❑ Declaración Universal de Derechos Humanos 10 de diciembre de 1948.
- ❑ Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales en 1977.
- ❑ Primero y segundo protocolo facultativo de derechos económicos sociales y culturales de 1976
- ❑ Declaración universal sobre eliminación de todas las formas de discriminación nacional de 1963
- ❑ Convención Internacional, de represión y el castigo del crimen Apartheid, 1973-1976
- ❑ Convenio sobre la discriminación en materia de empleo y ocupación de 1958-1960
- ❑ Declaración relativa a la lucha contra las discriminaciones en la esfera de la enseñanza, de 1960.
- ❑ Declaración sobre las formas de intolerancia y discriminación fundadas en la religión o las convicciones de 1981.
- ❑ Declaración sobre la raza y los prejuicios sociales, de 1978.
- ❑ Declaración sobre los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas de 1992.
- ❑ Declaración sobre eliminación de la discriminación sobre la mujer 1967.

- Declaración de la violencia contra la mujer, 1993.
- Declaración de los derechos del niño 1959.
- Convención sobre los derechos del niño 1989-1991
- Convención para la represión de la trata de personas y de la explotación de la prostitución ajena 1949-1951-1972.
- Principios básicos para el tratamiento de los reclusos, 1990.
- Convención contra la tortura y otros tratos o penas crueles inhumanos o degradantes 1984.
- Directrices de las Naciones Unidas para la prevención de la delincuencia juvenil, 1984.
- Declaración sobre la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas, 1992.
- Declaración sobre los derechos del retrasado mental, 1971.
- Declaración Universal sobre la erradicación del hambre y la desnutrición , 1974
- Declaración de los derechos de los impedidos , 1975,
- Declaración sobre el derecho de los pueblos a la paz 1984.
- Convención sobre el estatuto de los refugiados, 1951-1954
- Convención de Ginebra relativo a los prisioneros de guerra, 1949-1950.

Todos los instrumentos legales, son de carácter internacional, nuestro país ha ratificado cada uno de ellos, considerándose, un Estado con una política exterior pacifista donde postula principios: autodeterminación de los pueblos, respeto a la soberanía y la no intervención, entre otros. Desde luego que el discurso y los documentos son una cosa y la práctica y realización , son otra aunado a la evolución de las conductas estatales en pro de los derechos humanos de los gobernados mexicanos, lo cual merece especial atención y análisis.

I.4.2 NACIONALES.

Con respecto a los instrumentos jurídicos de derechos humanos, nacionales, podemos decir, que se trata desde la Constitución General de la República, sus leyes reglamentarias que emanan de la misma, así como los cuerpos legales en general que se aplican en este país, y los particulares en derechos humanos, como son la Ley Orgánica de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, las Comisiones Estatales de Derechos Humanos y las mismas en los Municipios.

"Ahora bien, las leyes gozan de crédito, no por ser justas, sino por ser leyes. Tal es el fundamento místico de su autoridad; no tienen otro" Michel de Montaigne.

I.5 ORGANISMOS GUBERNAMENTALES Y NO GUBERNAMENTALES EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS.

Por lo que corresponde a los organismos gubernamentales en términos de Acosta Romero, refiere que la administración pública (del Estado) como todo elemento del Estado, necesita ordenarse adecuada y técnicamente, es decir, organizarse, para realizar su actividad rápida, eficaz y convenientemente. Para ello ha tratado a través de la evolución de la administración pública, de buscar formas de organización que respondan lo mejor posible a la necesidades del país en un momento determinado. En este sentido, podemos decir, que estos organismos, oficinas o dependencias que implementa el gobierno para llevar a efecto sus objetivos podríamos denominar gubernamentales, en diversas materias, en el caso que nos ocupa, es decir, de derechos humanos, la Carta Magna en su artículo 102 apartado B, anteriormente invocado, exige la existencia de oficinas, dependencias u organismos en materia de Derechos Humanos, como son : la Comisión Nacional de Derechos Humanos (de orden federal), las Comisiones de Derechos Humanos de los gobiernos estatales y las Comisiones Municipales de

Derechos Humanos, todas ellas reiteramos dependen directamente del gobierno, en estructura, funciones, presupuesto, etc.

En el ámbito externo tenemos como organismos internacionales de Derechos Humanos al alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, que de acuerdo a la restauración realizada en 1997, por la ONU, en esta materia de los derechos humanos, se planteó el objetivo, de fortalecer su influencia en la coordinación de las actividades de los derechos humanos en todo el sistema.

El Secretario General, fusionó la oficina del alto comisionado del centro de Derechos Humanos, en un solo programa de Derechos Humanos: La oficina del alto Comisionado de las Naciones Unidas para los derechos humanos.

Se crearon tres subdivisiones: De Investigación y Derechos al Desarrollo, Subdivisión de Servicios de Apoyo y Subdivisión de actividades y el programa.

A su vez se tienen representantes especiales del Secretario General en diversos países, como Camboya, Guatemala, Haití, Somalia, Irán (República Islámica) Afganistán, Burundi, Cuba, Guinea, Irak, Palestina, Bosnia, Croacia, Yugoslavia, Congo, Ruanda.

Ahora bien, por lo que corresponde a los organismos no gubernamentales, Miguel Angel Contreras Nieto, refiere que estas entidades están constituidas por la sociedad civil (física o moral) y se caracterizan por tener objetivos de carácter no lucrativo amparadas en el derecho a la libre asociación y estableciendo por si mismas sus lineamientos y directrices, apoyan su actuación en el uso de los medios de comunicación y las campañas de difusión, mediante las cuales ejercen una notable influencia sobre la opinión pública y los gobiernos, motivando a éstos a realizar acciones determinadas.

En la actualidad, estas organizaciones de carácter civil, se constituyen con los objetivos más diversos interviniendo en múltiples tareas como los derechos humanos.

En nuestro país, la regulación jurídica de los mismos la encontramos en la libertad de asociación plasmada en el artículo 9º, : "No se podrá coartar el derecho de asociarse o reunirse pacíficamente con cualquier objeto lícito; pero solamente los

ciudadanos de la República podrán hacerlo para tomar parte en los asuntos políticos del país.....”

Por lo que respecta a los organismos u organizaciones no gubernamentales podemos considerar entre otros:

- ❑ Academia mexicana de derechos humanos,
- ❑ Acción de los cristianos para la abolición de la tortura,
- ❑ Agrupación feminista diversa,
- ❑ Asociación mexicana para las Naciones Unidas
- ❑ Centro de derechos humanos Fray Francisco de Victoria, A.C. (Asociación Civil).
- ❑ Centro de derechos humanos Miguel Agustín Pro Juárez, A.C. (Asociación Civil).
- ❑ Comisión mexicana de defensa y promoción de los derechos humanos .
- ❑ Coordinadora nacional de O.N.G. de mujeres por un milenio feminista. (Organización No Gubernamental).
- ❑ Foro de apoyo mutuo
- ❑ Fundación arco iris
- ❑ Fundación Casa alianza de México
- ❑ Fundación de educación con el niño callejero
- ❑ Grupo de información en reproducción elegida
- ❑ Red nacional de organismos civiles de derechos humanos “todos los derechos para todos”
- ❑ Sociedad mexicana pro derechos de la mujer “semillas”.
- ❑ Ave de México.
- ❑ Americas Watchs.
- ❑ World Society victimology.
- ❑ Consejo mundial de pueblos indígenas
- ❑ Arche de la fraternité
- ❑ Cimade
- ❑ Article 19

- Epoch
- México committee of international pen
- Han sabetsu kokusai undo
- Radda Barnen
- Cruz Roja
- Cáritas
- Greenpace

El listado resulta interminable si los realizados, por países, por regiones, por materias, y un fin de clasificaciones pero todas ellas a favor de los derechos humanos, en todos los rincones del mundo, todo lo importante es que no se vulneren, no es tanto, armas una oficina, o elaborar un tratado, sino que la violación a los derechos humanos, sea una excepción y su respeto: una regla, que no existan tantos organismos que vigilen sino que se cumpla su protección por convicción y no por medio e imposición.

Sobre el particular Kofi Annan, Secretario General de la Naciones Unidas, expresa: " La cultura de los derechos humanos está a nuestro alcance. Pero las palabras no bastan. Hacen falta hechos para que las aspiraciones de la Declaración Universal se hagan realidad concreta en la vida de cada persona en cada comunidad.

Enfrentar ese desafío exige un esfuerzo individual y colectivo sostenido o sea, una coloración en pro de los derechos humanos." Con lo anterior, consideramos que ha quedado debidamente abordado el esquema de trabajo, lo cual nos permitirá encauzarnos en los siguientes tópicos de la presente investigación, mas aún, podemos decir, que constituye el soporte y antecedente para explicar la esencia y sustancia del tema que nos ocupa.

De lo anteriormente expuesto, podemos concluir :

En el caminar del presente trabajo se puede percibir de la simple lectura, que al traslapar los derechos humanos con la cruel y violenta realidad, se tienen como resultado, una gran luz, que apunta a la materialización de los derechos humanos.

Desde la Génesis de la creación de los Derechos Humanos, y antes de ello siempre ha buscado con énfasis un estado de perfección del individuo y de la sociedad en su conjunto no ha sido posible en virtud de la existencia de hombres infames, muchos pero muchos pero también, la aparición de otros tantos, miembros de la comunidad humanitaria, filantrópica y solidaria que han permitido pese a esos obstáculos la aparición de nuevos caminos para conseguir el estado de bienestar que tanto nos ha prometido, pero que solo lo obtendremos en la medida de que nosotros lo podamos construir, no esta en ningún lugar oculto, esta en nuestra vista.

Respecto a las generaciones que aludimos, podemos decir que en un momento dado, no tan solo es el orden, el significativo sino que se puede vincular no son seriados, como dijéramos en asignaturas escolares sino que son una amalgama, si no se desarrollan los primeros, difícilmente estaremos en condiciones de ingresar a los más desarrollados.

La materialización de los derechos humanos, actualmente no solo compete a los poderes públicos, quienes ostentan la voluntad popular, sino que es también la sociedad civil que mediante la intervención de las O.N.G.S (organismos no gubernamentales) , pueden retomar el camino para que el gobierno asuma su papel, y además para que el gobierno perciba que ya no es posible estar gobernado o sometido por un gobierno en caso de la república representativa por un solo poder, el ejecutivo como en nuestro caso.

Con esto nos damos cuenta, que es momento que la sociedad civil se organice y se transforme implementando nuevas estrategias que arrojen resultados óptimos y en este sentido, considero que una vía posible es que todo acto de autoridad

“Es peligroso decir al pueblo que las leyes no son justas puesto que las obedece por creerlas justas. Por eso hay que decirle al mismo tiempo que precisa obedecerlas porque son leyes, de la misma manera que hay que obedecer a los superiores, no porque sean justos sino porque son superiores. Si se logra hacer entender esto, se previene toda sedición; y ésta se propiamente la definición de la justicia” : Blaise Pascal.

II.1 MISION DEL IPN.

Para iniciar el presente segundo capítulo, consideramos necesario invocar la parte histórica en la creación del Instituto Politécnico Nacional, como institución de Educación en nuestro país, lo cual realizaremos mediante o a través de la exposición de motivos del cuerpo legal que le dio vida y existencia

Dentro del proceso creador de la institución del México contemporáneo, generado por la Revolución Mexicana, uno de los hechos mas importantes, es la fundación del Instituto Politécnico nacional, en el año de 1936, concebido como parte de un proyecto nacional de desarrollo definido en la Constitución de 1917. En efecto, se tenía una idea clara de lo que debía formarse en las instituciones educativas. Por eso se creó este instituto, para democratizar la enseñanza, para darle un carácter popular a la educación superior, para formar los técnicos al servicio del Estado, y así impulsar la economía del país, mediante una explotación metódica de nuestra riqueza que afianzara la independencia nacional y mejorara los niveles de vida de las clases más necesitadas.

La reflexión anterior, coincide con lo expuesto por Lázaro Cárdenas, presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en el año de 1940, particularmente en el Sexto Informe de Gobierno, desde luego, ante el H. Congreso de la Unión: " Para cumplir con una de las tareas imperativas de la Revolución, fue creado el Instituto Politécnico nacional, donde el alumnado además de aprender artes y oficios, estudia carreras profesionales y sub-profesionales técnicamente y para intervenir en el proceso de producción y se forman especialistas en distintas ramas de la investigación científica y técnica, llamadas a impulsar la economía del país mediante una explotación metódica de nuestra riqueza potencial".

De acuerdo con las razones históricas que le dieron origen al Instituto Politécnico Nacional, sus egresados no sólo deberán ser profesionales debidamente preparados, sino conscientemente comprometidos con las aspiraciones del pueblo; capaces de participar en la investigación del pueblo; capaces de participar en la investigación y desarrollo científico y tecnológico, y con un elevado sentido

de solidaridad social, que les permita contribuir eficientemente a fortalecer nuestra independencia económica.

Todo propósito renovador del Instituto Politécnico Nacional, tiene que partir de nuestra estructura jurídica y social definida en el artículo 3º., constitucional, que establece como principios fundamentales el desarrollo armónico de las facultades del ser humano, el amor a la patria, la conciencia de la solidaridad internacional y la democracia como un sistema de vida fundado en el constante mejoramiento económico, social y cultural del pueblo.

La educación, como parte del contexto socioeconómico y político de un país, adquiere las características que le imprimen las condiciones imperantes en un momento dado. Por lo tanto, el Instituto, como parte de la estructura educativa del Estado Mexicano, debe recoger en sus ordenamientos las disposiciones que lo actualicen y sean instrumentos de proyección futura en el orden educativo para alcanzar los objetivos de justicia social.

La iniciativa responde a la necesidad de adaptar las normas jurídicas de la institución al proceso de cambio que se experimenta en los diversos campos de la vida nacional, como consecuencia de la instrumentación de importantes acciones administrativas y legislativas. La educación en el Instituto, surge de la inquietud y permanente búsqueda del hombre por realizarse en una sociedad en continuo cambio y cada vez más compleja; dicha institución plenamente identificada con las demandas populares que reclaman un sistema educativo apegado a la realidad económica del país y cada vez más eficiente, ha asumido la responsabilidad de hacer más dinámicas las tareas educativas que tiene encomendadas y contribuir positivamente a través de la educación técnica al progreso integral, a la democracia social y a la emancipación nacional, conforme a los objetivos de la Revolución Mexicana y a los postulados de la Constitución General de la República.

Así pues, una vez que analizaron los legisladores la iniciativa de ley, dictaminan la misma, aludiendo a la esencia de la educación, toda vez, que educar, no es simplemente, transmitir conocimientos, es un proceso dinámico que fundamenta

toda renovación cultural, económica, social o política u constituye un medio para lograr el progreso y el desarrollo integral de la sociedad.

La educación, es un instrumento fundamental para el progreso de una Nación, ya que contribuye a fortalecer el desarrollo integral del ser humano, máxima riqueza de los pueblos. Por ello, es necesario reiterar que en nuestro país debemos hacer de la educación el principal instrumento social para acelerar el desarrollo nacional. Para la actual generación de mexicanos, es la educación el principal reto, por lo que para ampliar ésta en cantidad y calidad, en aras de vincularla a la producción, mejorar la eficiencia de los sistemas de enseñanza y elevar la cultura popular, deben unirse los esfuerzos y recursos naturales.

II.1.1 NATURALEZA Y FINALIDADES.

Así pues, es el Instituto Politécnico Nacional, un centro de formación de la ciencia y de la técnica, orientadas con sentido nacionalista, lo que ha sido posible al aunarse los esfuerzos de los hijos del Instituto y las acciones creadoras de la Revolución Mexicana, que han comprometido la importancia que tiene la educación técnica para hacer posible la explotación racional y la óptima utilización del pueblo de México. Finalmente, podemos decir, que este Instituto, fue planteado a la Nación, como el instrumento para promover su desarrollo social y económico. El Politécnico ha respondido a su compromiso como la máxima institución educativa del Estado, que provee al país de los recursos humanos profesionales que coadyuvan al desarrollo y bienestar colectivos y participan en forma responsable en la generación de una tecnología mexicana propia que evite la dependencia del exterior. Esto se debe a su carácter ejecutor de la política educativa del Estado, con el que está íntimamente vinculado desde su fundación y del que deriva su doctrina, ya que los fines del Estado Mexicano son los mismos fines del Politécnico.

Por lo que este instrumento, define al Instituto, como la institución educativa del Estado, creada precisamente para que, con su concurso y a través del desarrollo

científico y tecnológico, se alcance la consolidación de la independencia política y económico de la Nación.

Por otra parte, nos encontramos que de acuerdo a la Ley Orgánica del Instituto Politécnico Nacional, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el día 29 de diciembre de 1981, es una institución educativa del Estado. Creada para consolidar, a través de la educación, la independencia económica, científica, tecnológica, cultural y política para alcanzar el progreso social de la Nación, de acuerdo con los objetivos históricos de la Revolución Mexicana, contenidos en la Constitución General de la República y que se insertan en el artículo Tercero .

FINALIDADES

A mayor abundamiento, de conformidad al cuerpo legal invocado, dicho Instituto tiene las siguientes finalidades:

1. Contribuir a través del proceso educativo a la transformación de la sociedad en un sentido democrático y de progreso social, para lograr la justa distribución de los bienes materiales y culturales dentro de un régimen de igualdad y libertad.
2. Realizar la investigación científica y tecnológica con vista al avance del conocimiento, al desarrollo de la enseñanza tecnológica y al mejor aprovechamiento social de los recursos naturales y materiales.
3. Formar profesionales e investigadores en los diversos campos de la ciencia y la tecnología, de acuerdo con los requerimientos del desarrollo económico, político y social del país.
4. Coadyuvar a la preparación técnica de los trabajadores para su mejoramiento económico y social.
5. Investigar, crear, conservar y difundir la cultura para fortalecer la conciencia de la nacionalidad, procurar el desarrollo de un elevado sentido de convivencia humana y fomentar en los educandos el amor a la paz y los

sentimientos de solidaridad hacia los pueblos que luchan por su independencia .

6. Promover en sus alumnos y egresados actitudes solidarias y democráticas que reafirmen nuestra independencia económica.
7. Garantizar y ampliar el acceso de estudiantes de escasos recursos a todos los servicios de la enseñanza técnica que preste el Instituto.
8. Participar en los programas que para coordinar las actividades de investigación se formulen de acuerdo con la planeación y desarrollo de la política nacional de ciencia y tecnología, y
9. Contribuir a la planeación y al desarrollo interinstitucional de la educación técnica y realizar la función rectora de este tipo de educación en el país, coordinándose con las demás instituciones que integran el Consejo del Sistema Nacional de Educación Tecnológica, en los términos previstos por la Ley para la coordinación de la educación superior de conformidad con los acuerdos que se tomen en el propio Consejo.

De todo lo anteriormente vertido, resulta importante destacar lo concerniente al numeral 5 del esquema anterior, que refiere la convivencia humana y particularmente el amor a la paz, valores, que son sustantivos en la educación en derechos humanos de los alumnos del IPN, particularmente de los estudiantes de Administración Industrial, de la UPIICSA, como lo observaremos mas adelante.

A mayor abundamiento, podemos decir, que según el reglamento del mismo instituto, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 30 de noviembre de 1998, concibe la función educativa como un proceso para generar, adquirir, transmitir y divulgar los conocimientos y capacidades para generar, adquirir, transmitir y divulgar conocimientos y capacidades; para fortalecer e impulsar la investigación científica y tecnológica, así como para acrecentar y difundir la cultura. La función educativa institucional, en sus diversos niveles y modalidades educativos, tiene como propósito la formación integral de técnicos, profesionistas, posgraduados e investigadores.

II.2 LA UPIICSA.

De acuerdo a la estructura del Instituto Politécnico Nacional, como órgano desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, cuya orientación general corresponde al Estado; con domicilio en el Distrito Federal y representaciones en las entidades de la República Mexicana, donde funcionen escuelas, centros y unidades de enseñanza y de investigación que dependan del mismo. Precisamente bajo este contexto, nos encontramos con la UPIICSA, cuyas siglas significan:

Unidad.....	U
Profesional.....	P
Interdisciplinaria.....	I
Ingeniería.....	I
Ciencias	C
Sociales.....	S
Administrativas.....	A

Desde el punto de vista académico, dentro del espacio del Instituto Politécnico Nacional, la Unidad Profesional, se considera, como el espacio geográfico, donde se ubican escuelas, centros y unidades en los que se realizan actividades de docencia, investigación y difusión de la cultura, en los niveles superior y de posgrado., y fue creada por decreto presidencial el 31 de agosto de 1971, iniciando operaciones el 6 de noviembre de 1972, por lo que dicha definición responde claramente a la esencia de la UPIICSA, como observaremos a continuación.

Es menester hablar de la misión y visión, de la UPIICSA, como institución educativa, pública, en estos términos, tiene como Misión:

- formar profesionales de experiencia en los niveles superior y posgrado, en las áreas de Ingeniería Industrial e Informática., que contribuyan al desarrollo económico del país, mediante una estrecha vinculación con el sector productivo, empleando recursos fiscales y autogenerados por el logro de sus objetivos.

En cuanto a la Visión, tenemos:

- Se plantea como una Unidad responsable del IPN, que atienda las necesidades sociales presentes y futuras, determinadas por la visión del Instituto, en su marco general, pero que le permita, además, integrar un modelo educativo innovador que constituya un paradigma de lo que será la educación superior politécnica.
- Pretende, en el mediano plazo, contribuir a la conformación de una sociedad capacitada en la producción, acumulación y difusión del conocimiento científico y tecnológico.
- Ha previsto diversos escenarios en los que propone un modelo educativo híbrido, resultado de la convivencia simultánea de tres enfoques diferentes, pero complementarios entre sí e inmerso en torno a las funciones institucionales.
- Establecerá una relación permanente entre la formación interdisciplinaria y el ejercicio de la profesión, a través de vincular el proceso de enseñanza-aprendizaje a las necesidades del sector productivo.

El Escudo y los colores de la UPIICSA.

El escudo: Representado por una serpiente emplumada estilizada, que simboliza las cinco licenciaturas, los estudios de posgrado y la gran diversidad de actividades interdisciplinarias.

La serpiente emplumada se encuentra en posición de desarrollo, de plenitud, en virtud que la parte inferior del cuerpo se encuentra formando un círculo representado por un engrane, que significa la Ingeniería Industrial. En ese mismo espacio del engrane de referencia, se despliega una pista o camino vial, que en

su conjunta brinda la **sensación de movimiento, que representa, a la Ingeniería en Transporte.**

La boca del ofidio sagrado, ofrece , una unidad de almacenamiento masivo en disco magnético, lo que significa, la presencia de las Ciencias de la Informática.

Por lo que corresponde a la Ingeniería en Informática, se idealiza por la integración del engrane y las semillas del saber y del conocimiento humano saliendo de las fauces de la serpiente emplumada que estilizan un carrete de cinta, quedando representada así la industria del procesamiento automatizado de datos. La representación de la Administración Industrial, se abstrae al integrar armónicamente el escudo completo, fusionando las ciencias básicas y sociales, de ingeniería y administración, como piezas fundamentales en el **desevolvimiento eficaz de cualquier organización.**

Los colores : se distinguen dentro del escudo de la UPIICSA dos colores fundamentales: verde y amarillo.

- a) Los dos colores verde y amarillo, están asociados con el maíz, alimento clave y fundamental de nuestra cultura . El color verde representa, el inicio del nitrógeno, fuerza vital nutricia de la planta del maíz. El color amarillo , representa el color del maíz y de la tiamina, nutriente específico para dar lugar a hombres de conocimiento y corazones fuertes que profesen el amor por la conservación del cuerpo.
- b) En la **psicosociología industrial** estos colores representan: el color verde, los espacios de tranquilidad y el color amarillo, representa el lugar que invita a estar.
- c) Los colores verde y amarillo, manifestaciones de una ecología plena de vida y esperanza como queriendo demandar, de parte de nuestra comunidad, el **compromiso supremo del desarrollo sustentable.**

"Por todo lo anterior y por un fiel reflejo de la integración de varias áreas, conceptos, disciplinas, valores e ideales que al fundirse, conforman el escudo de nuestra escuela, ponen de manifiesto la característica fundamental de la UPIICSA, "la interdisciplina".²⁷

⁴³ Francisco Bojórquez Hernández.. Informe de Labores, junio 18 del 2003. IPN, UPIICSA, página 37.

La arquitectura de la UPIICSA: En un mundo de cambios y vicisitudes, el hombre busca afanosamente su ingreso al futuro, así como reencontrarse irremediabilmente con la milenaria cultura de sus antepasados y por lo tanto, con los efectos de la recursividad y la relatividad. Con esta visión, el arquitecto David Muñoz Suárez con la participación del arquitecto Guillermo Ortiz Flores, diseñaron y desarrollaron el conjunto arquitectónico de la UPIICSA, el cual representa una perspectiva visual inspirada en nuestros ancestros, expresando en todos sus rincones, la arquitectura de las ciudades prehispánicas, es decir, la UPIICSA, está formada por grandes espacios abiertos, monumentales plazas y patios interiores con un extraordinario sentido de la proporción y un manejo preciso del claro oscuro. La idea original contempló edificios sencillos de concreto aparente, pero que resistieran el paso del tiempo. Así es como fueron ideadas al igual que las prehispánicas, atendiendo, decíamos, a la permanencia, a lo eterno, a lo inagotable, y por tanto a soportar con absoluta dignidad el paso del tiempo. Agregando a tan importante obra los amplios jardines y todo el escenario que muestran la magnificencia de la naturaleza puesta a los ojos de la comunidad estudiantil de la UPIICSA, como un regalo a la estancia de quienes la habitan acorde con sus fines, objetivos, misión y visión nacionales.

Cabe hacer notar, que dicho proyecto arquitectónico obtuvo el "Gran Premio y Medalla de Oro", en la III Bienal Mundial de Arquitectura en Sofía, Bulgaria, en el año de 1985.

Como institución educativa, la UPIICSA, dentro del marco politécnico, representa a la Unidad Profesional, de mayor calidad, profesionalismo y generadora de recursos propios que satisfacen sus necesidades internas generando un estándar o patrón a seguir. En este sentido académico, brinda cinco licenciaturas, de las cuales nos ocuparemos en el apartado siguiente, por ahora solamente bosquejamos que significa dicha Unidad Profesional.

II.2.1 LAS CARRERAS EN LA UPIICSA.

A continuación, tenemos el aspecto profesional de la UPIICSA, esto es, que debemos considerar los niveles educativos que brinda como institución educativa del sector público, en este sentido tiene dos niveles específicos:

- Licenciatura y
- Maestría.

Respecto a la Licenciatura, comprende las siguientes:

- a) Ingeniería Industrial.
- b) Administración Industrial
- c) Ciencias de la Informática
- d) Ingeniería en Transporte y
- e) Ingeniería en Informática.

De las cuales señalaremos sus puntos mas significativos, como son : misión, visión, plan de estudios y campo ocupacional.

Así pues iniciamos con la Ingeniería Industrial, que tiene como Misión: preparar profesionistas altamente competitivos, concientes de su compromiso moral con nuestro país. Poseedores de una preparación técnico-científica que les permita desarrollarse como seres humanos y profesionales exitosos en su área, a fin de integrarse dentro del Sistema Económico Nacional, como elementos determinantes y el potenciamiento tecnológico mexicano.

Visión: Se refiere en el serio conocimiento tecnológico y científico, sustentado en una amplia formación cultural y dentro de un pensamiento profundamente humanista, el profesionista de la UPIICSA, se avoca a la satisfacción de las necesidades de recurso intelectual de los mercados laborales, con la producción de hombres y mujeres íntegros, preparados para hacer frente a los retos de la economía y tecnología modernas, aportando sus capacidades y habilidades en beneficio de la sociedad mexicana.

El campo ocupacional, del Ingeniero Industrial, puede ser en el sector público y privado, y las áreas estratégicas de inserción son : diseño, manufactura, calidad,

proyectos, planeación, distribución y comercialización, mantenimiento, gestión, normalización, metrología y docencia.

La licenciatura en ciencias de la Informática, tiene como misión : comprometerse a mejorar los factores que intervienen en el proceso enseñanza- aprendizaje, tales como: planes y programas de estudio, vinculación con el sector productivo, ambientación propicia para el estudio, práctica y desarrollo de proyectos de investigación, etc, esto con el fin de propiciar en los estudiantes una formación de calidad,, de tal maneras que estas acciones se reflejen en los egresados y garanticen la excelencia de la institución.

La visión de estos profesionistas es : coadyuvar al fortalecimiento nacional mediante la formación de profesionistas de excelencia en el campo de la informática, comprometidos con su entorno social, capaces de utilizar y desarrollar tecnología propia, con el fin de que puedan competir dentro del contexto nacional e internacional, y establecer un liderazgo en esta área.

El campo ocupacional, puede encontrarse, tanto el sector privado como público, dicho profesionista se encuentra apto para desarrollarse en cualquiera de ellos y las áreas de acción, pueden señalarse: medicina, biología, química, derecho, energético, hidrocarburos, política, medios de comunicación, educativo, investigación, justicia, laboral, antropología, filosofía, electrónica, etc.

d) La Ingeniería en Transporte, tiene como misión : la formación integral de profesionistas que tengan la perspectiva del transporte como una pieza fundamental en el desarrollo económico del país para que con base en ello, brinden alternativas viables y posibles a corto y mediano plazo a la obstaculización del mismo.

En cuanto a la visión, se enfoca a incorporar a todos sus profesionistas de alto nivel académico a las áreas estratégicas del transporte de nuestro país, a efecto de resolver las problemáticas que se presenten y abordar como manera preventivas problemas en esta materia para evitarlos en el futuro.

Respecto al campo ocupacional del Ingeniero en Transporte, se puede insertar en el transporte terrestre(de pasajeros, de carga, escolar), autobuses o ferroviario acuático o pluvial(de carga o de pasajeros) aéreo (de carga, de pasajeros),

desde luego, que puede ser en los espacios públicos o privados, teniendo como ejemplos: Estrella de Oro, Autobuses de Morelos, Estrella Blanca, Flecha Roja, Ferrocarriles Nacionales de México, Transportes Frontera, Galgos de México, ETN, UNO, Flecha Amarilla, El Caminante, Aeroméxico, Mexicana de Aviación, Aerocaribe, Luffthansa, Air France, Iberia de Aviación, Western Airlines, etc.

- e) La Ingeniería en Informática, tiene como Misión: fomentar y catalizar el desarrollo de la industria de tecnología de la información dentro del campo productivo nacional, consolidando aquellos elementos que se requieran para su aplicación, y disminuir la brecha existente entre este campo y el desarrollo de la industria productiva y de servicio social y nacional necesarios.

En cuanto a la visión, es la de contribuir al fortalecimiento nacional, mediante la formación de profesionistas de excelencia en el campo de la informática y comprometidos con su entorno social con capacidad para proponer una tecnología propia y constituirse como líderes grupales y sociales.

El campo ocupacional del Ingeniero en Informática, reiteramos, lo puede hacer en los campos del sector público y privado como también se indicó con los Ingenieros en ciencias de la informática.

Finalmente, nos avocaremos al estudio y planteamiento de la carrera de Administración Industrial, en virtud de ser la piedra angular de nuestra investigación, por lo que explicaremos de ella, los siguientes puntos:

- A) Misión,
- B) Visión,
- C) Objetivo general,
- D) Objetivos específicos
- E) Características del Plan de estudios,
- F) Areas del conocimiento,
- G) Habilidades
- H) Opciones de titulación, y
- I) Campo ocupacional.

La Misión, consiste en formar integralmente a profesionistas en las disciplinas que competen a la administración industrial con sentido de responsabilidad, iniciativa, innovación y espíritu de servicio, para impulsar el crecimiento y progreso, tanto personal como profesional y así contribuir al desarrollo del país.

La Visión, se refiere a mantener la imagen del egresado como un profesional de excelencia en constante actualización sobre los avances científicos y tecnológicos. Para responder a los reclamos institucionales y sociales.

El objetivo general, consiste en proporcionar a los alumnos conocimientos con un enfoque interdisciplinario, integral y flexible que les permita desarrollar sus habilidades y actitudes emprendedoras y directivas para que respondan a la problemática de las empresas, a fin de que eleven la productividad, calidad y competitividad de las mismas.

Los objetivos específicos, se encaminan a

- Proporcionar el conjunto adecuado de conocimientos, habilidades, capacidades, destrezas, actitudes y valores necesarios durante el proceso educativo de los estudiantes, para que contribuyan al óptimo funcionamiento de las empresas públicas, privadas y sociales.
- Integrar al estudiante en un proceso de investigación académica permanente.
- Fortalecer y ampliar las posibilidades de desarrollo del futuro profesionista, facilitándole conocimientos de calidad a través de la incorporación líneas curriculares opcionales, en administración, finanzas, mercadotecnia, personal, productividad y calidad, que le permitan profundizar en los conocimientos relacionados con las funciones básicas de la empresa

Todos estos objetivos específicos los entrelazaremos cuando se realice y diga la propuesta educativa para educar en derechos humanos a los estudiantes de la carrera de Administración Industrial, todo este materia será útil para la debida comprensión de dicho tópico.

Las características del Plan de Estudios de esta licenciatura en Administración Industrial, forma profesionistas con mayor preparación tecnológica, semejantes a otras instituciones educativas en donde se imparte dicha profesión, debido a dos premisas básicas: la interdisciplina y las áreas del conocimiento. Respecto a las primeras, en párrafos siguientes se explicará con detalle, por ser elemento dentro de esta investigación. En torno a las áreas de conocimiento, la Administración Industrial, dentro del plan de estudios, contiene 61 asignaturas que se imparten en 8 semestres, dadas en áreas y porcentajes como se muestra a continuación:

AREA	PORCENTAJE.
Ciencias básicas y matemáticas.....	17%
Ciencias de la administración.....	19%
Administración aplicada.....	47%
Ciencias Sociales y Humanidades.....	17%

El Plan de estudios de la carrera de Administración Industrial, es el siguiente:

Primer Semestre Administración Integral Contabilidad Financiera Investigación Científica y Tecnológica Principios Básicos de Derecho Introducción a la Informática Cálculo Diferencial Comunicación Profesional	Quinto Semestre Dirección de los Impuestos Estratégica Estudios de los Impuestos Internacionales Derecho Internacional Estructura Productiva de la Economía Mexicana Informática Administrativa III Álgebra Lineal Seguridad Industrial y Sistemas Ambientales Innovación y Transferencia de Tecnología
Segundo Semestre Organización y Sistemas Administrativos Contabilidad de Costos Principios de Mercadotecnia Moderna Derecho Mercantil Informática Administrativa I Integración y Matemáticas Financieras Procesos Industriales I Aplicación de Procesos Industriales I	Sexto Semestre Gestión de Negocios I Administración Financiera I Relaciones Laborales Internacionales Comercio Internacional Administración de Operaciones I Investigación de Operaciones I Control de los Procesos Sistemas de Fabricación
Tercer Semestre Comportamiento Organizacional	Séptimo Semestre Auditoría y Consultoría Administrativa

Contabilidad de la Empresa Social	Administración Financiera II
Derecho Administrativo II	Administración de Remuneración y Evaluación de Personal
Informática Administrativa II	Investigación y Análisis de Mercado
Probabilidad Industriales II	Administración de Operaciones II
Procesos Industriales II	Investigación de Operaciones II
Aplicación de Procesos Industriales II	Sistemas de Mejora Continua
Cuarto Semestre	Octavo Semestre
Planeación y Control Estratégico	Seminario de Desarrollo Empresarial
Presupuestos de Personal	Formulación y Evaluación de Proyectos
Administración de Personal	Desarrollo de Capital Intelectual
Macroeconomía	Mercadotecnia Integral
Derecho Fiscal	Administración de la Tecnología
Estadística	Modelos de Aseguramiento de la Calidad
Procesos de Manufactura	Optativas Profesionales *
Sociedad y Ética Profesional	
Tendencias de la Administración y el Administrador	Empresarial
Financiamiento de	Personal
Auditoria	Internacional
Mercadotecnia	
Auditoria de Calidad	

Como se puede observar en dicho plan de estudios, la formación en ciencias sociales del estudiante de esta carrera así como la interdisciplinariedad, permiten educarlos en derechos humanos, es decir, poseen un patrimonio cultural que sirve de catapulta para lograr el objeto de estudio de nuestra investigación como se verá mas adelante.

En cuanto a los conocimientos que obtiene el estudiante de Administración Industrial, los agrupamos en la siguiente forma:

- Administración estratégica,
- Finanzas,
- Comercialización nacional e internacional,
- Sistemas contables, costos y presupuestos,
- Derecho,
- Recursos humanos,
- Economía,
- Química,

- **Mercadotecnia,**
- **Implementación y mejoramiento de los sistemas de control de calidad,**
- **Diseño, implantación y evaluación de sistemas de información y administrativos,**

Respecto a las habilidades que debe poseer el estudiante, señalamos las siguientes: visionario, emprendedor, competitivo, flexible, integral, creativo e innovador, investigador, promotor, analítico, sintético, trabajo en equipo, equilibrado, negociador, responsable y sobre todo ejercer la administración en su persona para verirla en su actividad profesional.

Una vez, que ha concluido la aprobación de los 61 créditos, el estudiante se encuentra en aptitud de iniciar su titulación profesional, donde se le presenta un abanico de posibilidades, como son:

- ✓ **Por proyecto de investigación:** consiste en realizar un informe técnico final sobre una investigación, con la propuesta o desarrollo de un nuevo material,, equipo, prototipo, proceso o sistema, dentro del área que desea titularse, una vez revisada la propuesta escrita se someterá a la replica en el examen correspondiente bajo la mirada de un sínodo.
- ✓ **Tesis:** consiste en un trabajo escrito, cuyo objetivo puede ser la investigación o la aportación de nueva información sobre un tema determinado, sometiéndose a un examen en los mismos términos que el punto anterior.
- ✓ **Memoria de experiencia profesional:** consiste en la elaboración de un informe escrito sobre las actividades profesionales del pasante durante un periodo no menor de tres años, donde se aplican conocimientos propios del perfil del sustentante, mediante un examen frente al jurado correspondiente.
- ✓ **Examen de conocimientos por áreas:** consiste en la aprobación de un examen que puede ser teórico o teórico-práctico, oral o escrito, público o privado sobre un área determinada o grupos de materiales de la liceciatura cursada.

- ✓ **Créditos de posgrado:** consiste en la obtención del título profesional al cubrir el 50 % de los créditos correspondientes a los cursos requeridos para cubrir un programa de Maestría, con la presentación de dos trabajos de investigación, o bien con el 75 % de los créditos por cursos para cubrir un programa de Maestría en un programa afín a la licenciatura cursada.
- ✓ **Seminario de titulación:** consiste en acreditar el seminario con una calificación no menor de ocho, una asistencia mínima del 90% y presentar un trabajo escrito. El seminario, tiene una duración mínima de 150 horas.
- ✓ **Escolaridad:** procede, cuando el pasante haya obtenido un promedio mínimo de nueve durante toda la licenciatura y no haya reprobado ninguna asignatura en el transcurso de la misma.
- ✓ **Currícula:** consiste en la acreditación de los cursos que integran las líneas de especialización curricular con la evaluación de los trabajos terminales, diseñados expresamente para efectos de titulación. Deben cubrirse 150 horas como mínimo, durante los últimos tres semestres de la licenciatura, además con el 90% de asistencia mínima y obtener una calificación final no menor de ocho.

Finalmente, nos encontramos con el campo ocupacional del **Administrador Industrial**, el cual se puede incorporar al sector público o privado, y desde luego, en todas y cada una de las entidades laborales llamadas desde el punto de vista económico: empresas, es decir, todo administrador industrial tiene su fuente de trabajo en las empresas, nacionales o extranjeras, públicas o privadas, gozando de un gran espectro de posibilidades laborales.

Con este punto terminamos, lo relativo a las carreras de licenciatura que se brindan en la UPIICSA. Ahora pasaremos al posgrado, donde la Unidad Profesional tiene las siguientes **Maestrías** :

- ❖ En Administración,
- ❖ En Informática.

Para ingresar a ellas se deben atender a los requisitos comunes que para tal efecto señalan en ANUIES, el CONACYT y demás instituciones de estudios de posgrado.

Así es como la UPIICSA, tiene como tarea fundamental, la educación a nivel licenciatura y maestría.

“ Me gusta la lectura en general, pero prefiero aquélla en donde se encuentra algo capaz de formar el entendimiento y fortalecer el alma” : Francois de la Rochefoucauld.

II.2.2 LA INTERDISCIPLINA EN LA UPIICSA.

La principal característica de esta Unidad Profesional, es precisamente la interdisciplina, que significa “ una modalidad de organización de los contenidos de aprendizaje que consiste en la convergencia de múltiples disciplinas para la explicación, en niveles de una mayor complejidad, de un problema u objeto de conocimiento”⁴⁴. En este sentido, en efecto, las Ingenierías que se imparten en dicha Unidad Profesional, convergen diversas disciplinas, sociales, administrativas, económicas, etc., se presenta un vínculo entre ellas, las cuales permiten lograr los objetivos sustanciales del Instituto: vincular la ciencia, la técnica con las ciencias sociales. Desde luego, que de acuerdo al anterior planteamiento, para el desarrollo docente de los planes y programas de estudios, convergen también diversos profesionistas: Ingenieros, Industriales, Administradores, Psicólogos, Licenciados en Derecho, Ingenieros en Aviación, Economistas, Licenciados en Relaciones Industriales, Licenciados en relaciones Internacionales, Pedagogos, Sociólogos, Contadores Públicos, Actuarios, Filósofos, Licenciados en Comunicación, Licenciados en Sistemas, Ingenieros en sistemas computacionales, entre otros.

Lo que permite, un campo fértil para desarrollar bajo diversas ópticas la educación de los estudiantes, que puedan tener una visión más amplia e integral,

⁴⁴ Manuel Saavedra. Diccionario de Pedagogía. Pedagogía Dinámica. Editorial Pax. México, 2001, pagina 93.

dados los objetivos del instituto: “ para consolidar a través de la educación, la independencia económica, científica, tecnológica, cultural y política” (artículo 1º., de la Ley Orgánica del IPN)., que se encuentra acorde con los postulados del artículo 3º, constitucional :La educación que imparta el Estado tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano.

En otro sentido, dicha conjunción de disciplinas del conocimiento, no tan solo se presentan en los diferentes planes de estudios de las licenciaturas que brinda la UPIICSA, sino también dentro de la estructura orgánica de la Unidad, encontramos:

1. Dirección
2. Consejo Técnico
3. Unidad de Asistencia Técnica
4. Comité Interno de Proyectos
5. Unidad de Informática
6. Subdirección Académica
7. Subdirección de Extensión y Apoyo Académico
8. Subdirección Administrativa
9. Sección de estudios de posgrado e investigación.
10. Jefatura de la carrera de Ingeniería Industrial
11. Jefatura de la carrera de Administración Industrial
12. Jefatura de la carrera de Ciencias de la Informática
13. Jefatura de la carrera de Ingeniería en Transporte
14. Jefatura de la Ingeniería en Informática.
15. Departamento de Ciencias Básicas
16. Departamento de Ciencias Sociales y Administrativas
17. Departamento de Ciencias de la Ingeniería
18. Departamento de Ciencias Aplicadas
19. Departamento de Control y Apoyo a las actividades docentes
20. Departamento de actualización profesional y desarrollo docente
21. Departamento de control escolar y titulación
22. Departamento de servicio social, prestaciones y servicios bibliotecarios

23. Departamento de actividades deportivas y servicio médico
24. Departamento de recursos financieros
25. Departamento de vinculación
26. Departamento de recursos humanos
27. Departamento de recursos materiales
28. Departamento de servicios generales y mantenimiento
29. Colegio de Profesores
30. Departamento de estudios de posgrado
31. Departamento de Investigación
32. Plan escuela Industria.
33. Oficina de BANCOMEX. (Banco de Comercio Exterior).—

Resulta evidente la importancia de haber plasmado las diferentes áreas de trabajo de la UPIICSA, toda vez, que con ello obtenemos un panorama de las actividades que desarrolla como tareas sustanciales, que no solamente se encamina a brindar las cinco licenciaturas y las dos Maestrías, sino que su carácter interdisciplinario radica, en formar y conformar un conjunto de acciones que coadyuven a la formación integral del estudiante, atento a los principios constitucionales, institucionales y educativos. En resumen, consideramos que se trata de un proceso interdisciplinario, que desde luego, esto implica utilizar todos estos elementos para verter una educación en derechos humanos, como se explicará en párrafos anteriores, pero no podemos dejar de acotar la importancia del entrelazamiento de estas disciplinas del conocimiento.

“Un hombre sabio ni se deja gobernar ni busca gobernar ni busca gobernar a los demás; quiere que la razón gobierne sola, y por siempre”: Jean de la Bruyere.

I.2.3 EL PLAN DE ESTUDIOS DE LA CARRERA DE ADMINISTRACIÓN INDUSTRIAL DE LA UPIICSA.

La carrera de Administrador Industrial, tiene un plan de estudios que se cursa en ocho semestres con 61 asignaturas, con un total de 446 créditos. Se caracteriza por un enfoque interdisciplinario, pues incluye asignaturas que también se imparten en las demás Ingenierías de esta Unidad Profesional.

El actual Plan de Estudios, para la carrera de Administración Industrial, fue acreditado por el Consejo de Acreditación de la Enseñanza en Contaduría y Administración (CACECA), el 30 de junio del 2001, que significa un quehacer académico de alta calidad.

Por lo que corresponde a las asignaturas del plan aludido, las esquematizaremos de la siguiente forma:

Primer semestre:

- a) Administración Industrial
- b) Contabilidad Financiera
- c) Investigación científica y tecnológica
- d) Principios Básicos de Derecho
- e) Introducción a la informática
- f) Calculo Diferencial
- g) Comunicación Profesional.

Segundo semestre.

- a) Organización y sistemas administrativos
- b) Contabilidad de costos
- c) Principios de Mercadotecnia moderna
- d) Derecho Mercantil
- e) Informática Administrativa I
- f) Integración y matemáticas financieras
- g) Procesos industriales I
- h) Aplicación de procesos industriales.

Tercer semestre:

- a) Comportamiento organizacional
- b) Contabilidad administrativa
- c) Economía de la empresa
- d) Derecho Social
- e) Informática Administrativa II
- f) Probabilidad
- g) Procesos Industriales II
- h) Aplicación de procesos industriales II.

Cuarto semestre:

- a) Planeación y control estratégico
- b) Presupuestos
- c) Administración de personal
- d) Macroeconomía
- e) Derecho Fiscal
- f) Estadística
- g) Procesos de manufactura
- h) Sociedad y Etica profesional.

Quinto Semestre :

a) Dirección estratégica b) Estudio de los impuestos c) Derecho Internacional d) Estructura productiva de la Economía mexicana e) Informática administrativa III f) Álgebra lineal g) Seguridad industrial sistemas ambientales h) Innovación y transferencia de tecnología.

Sexto semestre:

a) Gestión de los negocios b) Administración Financiera I c) Relaciones laborales d) Comercio Internacional e) Administración de operaciones I f) Investigación de operaciones I g) Control de procesos h) Sistemas de fabricación.

Séptimo semestre:

a) Auditoría y consultoría administrativa b) Administración financiera II c) Administración de remuneración y evaluación personal d) Investigación y análisis de mercado e) Administración de operaciones II f) Investigación de operaciones II g) Sistemas de mejora continua.

Octavo semestre:

a) Seminario de desarrollo empresarial b) Formulación y evaluación de proyectos c) Desarrollo de capital intelectual d) Mercadotecnia integral e) Administración de la tecnología f) optativas profesionales g) modelos de aseguramiento de la calidad.

Como se puede observar dentro de este plan de estudios, se encuentran insertas diversas disciplinas, como son: matemáticas, estadística, cálculo, contabilidad, administración, derecho, ética, economía; los que atiende a su carácter de interdisciplina; atendiendo a que dicha carrera de Administración Industrial, tiene como objetivo: formar profesionistas con enfoque interdisciplinario, integral y flexible, que les permitan desarrollar sus habilidades, actitudes emprendedoras y directivas para que respondan a la problemática de las empresas, a fin de que eleven la productividad, calidad y competitividad de las mismas; y que todo ello nos permite formar a los estudiantes en derechos humanos.

Por lo que respecta al perfil del estudiante de la carrera de Administración Industrial en la UPIICSA, del IPN, solamente nos referiremos no tan sólo a la habilidades y destrezas que lo conduzcan a la operatividad de una actividad

profesional en la empresa , industria o comercio, sino que lo lleven a entender y a materializar con actitudes una educación en derechos humanos, perfil, que se obtiene no solamente con una materia, sino con todo el plan de estudios y el mapa curricular que da la educación politécnica, como se ha planteado, en donde las ciencias sociales juegan un papel preponderante, particularmente en nuestro caso el derecho, específicamente: Derecho Internacional, de donde emana la educación en derechos humanos de dichos estudiantes.

II.2.4 EL DERECHO EN EL PLAN DE ESTUDIOS DE LA CARRERA DE ADMINISTRACIÓN INDUSTRIAL.

En este orden de ideas, tenemos, que de acuerdo a la interdisciplina que caracteriza a la Unidad Profesional en comento, existen diversas ciencias sociales: "Las que tienen por objeto de estudio los fenómenos de la sociedad, considerados como diferentes a los fenómenos de la naturaleza: antropología, economía, política, psicología social, sociología, sociolingüística, historia, geografía humana y derecho"⁴⁵

En este caso, el Administrador Industrial, de acuerdo al Plan de estudios, lleva durante la carrera cinco curso de Derecho, que son:

Primer semestre	Principios Básicos de Derecho
Segundo semestre.....	Derecho Mercantil
Tercer semestre.....	Derecho Social
Cuarto Semestre.....	Derecho Fiscal
Quinto semestre.....	Derecho Internacional.

Pero no solamente se trata de dichas ramas del derecho indicadas en el anterior cuadro, sino, que la importancia de este es la siguiente:

- a) E enfoque de los programas
- b) Oras ramas del derecho implícitas y explícitas

⁴⁵ Manuel Saavedra. Op. Cit. Página 33.

- c) La relación que guarda con otras asignaturas
- d) La relación que tienen con su vida personal y profesional.
- e) Los objetivos de las asignaturas de derecho.

En primer lugar, los programas de derecho dentro de la administración industrial, particularmente, tienen una perspectiva profesional, de nivel de licenciatura, pero con objetivos encaminados a los abogados, a los estudiantes de derecho y no de la administración industrial, se pretende que conozcan las asignaturas de derecho de manera general y no como si se tratara de formarlos para los litigios ante los tribunales, eso es tarea de los profesionistas del derecho no de los administradores industriales, como ejemplo tenemos la Unidad I de Principios Básicos de Derecho, en sus objetivos particulares de la Unidad:

“Al término de la unidad el alumno, explicará la teoría de la norma jurídica e identificará el supuesto y las consecuencias de derecho en un texto jurídico-normativo”.

A mayor abundamiento señalamos otro caso, como son los objetivos particulares de la Unidad III de la asignatura de Derecho Mercantil:

“Al término de la unidad, el alumno: Aplicará los elementos del contrato mercantil, así como, los aspectos relevantes del mismo y de la compraventa mercantil en sus modalidades nacional e internacional así como explicará los elementos consultivos de la operación de compra y venta bursátiles y los aplicará a las situaciones de su vida profesional”. Teniendo como instrumentación didáctica: análisis de documentos, exposición oral, investigación bibliográfica, análisis de casos, y material didáctico: pizarrón, acetatos y rotafolio.

Siguiendo con estos ejemplos, agregamos las asignaturas de Derecho Social, Derecho Fiscal y Derecho Internacional.

Por lo que respecta a Derecho Social, la Unidad III de la relación colectiva de trabajo, señala como objetivos particulares de la unidad:

“Al término de la unidad, el alumno explicará la relación colectiva de trabajo, los sujetos, los derechos de asociación profesional, las diversas formas de contratación colectiva y la huelga”. Teniendo como instrumentación didáctica: la exposición oral, investigación documental, discusión en clase de casos prácticos y

la lectura y análisis del texto de la ley. Apoyo didáctico: pizarrón, rotafolio, acetatos.

Del Derecho Fiscal, encontramos lo propio en la unidad VI, del procedimiento económico-coactivo, los objetivos de la unidad son:

“ Al término de la unidad el alumno explicará el origen y las fases de procedimiento Económico- Coactivo.” Teniendo como apoyo didáctico: pizarrón, proyector de acetatos y rotafolios.

En el caso del Derecho Internacional, la unidad V, de los medios pacíficos de solución de los conflictos internacionales, señala como objetivo particular:

“ Al término de la unidad el alumno explicará los medios para resolver los conflictos internacionales por la vía pacífica”.

Luego entonces, con esto, podemos dejar de manifiesto, que se está en presencia de contenidos dirigidos a otros profesionistas pero no para los administradores industriales de la UPIICSA.

Con respecto a la ingerencia de otras ramas de derecho, ya sea de manera implícita o explícita, cabe señalar, que no solamente son las referidas en el cuadro anteriormente indicado, sino que aparecen otras ramas de derecho aunque no se nombran en el título de la asignatura, es el caso de principios básicos del derecho:

“La unidad I señala como título la norma jurídica, que corresponde a la filosofía del Derecho; la unidad II, el derecho, que corresponde también a filosofía del derecho; unidad III, el Estado Mexicano, que corresponde a teoría del Estado y Derecho Constitucional; la unidad IV, la administración pública, que se refiere al Derecho Administrativo; unidad V, sujeto y objeto del derecho, que refiere al Derecho Civil; unidad VI, las obligaciones, que también se refiere al mismo Derecho Civil.”

En el caso del Derecho Internacional, en el quinto semestre, se abordan tópicos sustanciales del Derecho Internacional Privado, más aun, las Unidades VI y VII, se refieren a él:

“Unidad VI. Derecho Internacional Privado, Objetivos particulares: al término de la unidad el alumno explicará la importancia del Derecho Internacional Privado en las relaciones comerciales Internacionales. Unidad VII. La propiedad inmueble y la inversión económica del extranjero en México. Objetivos particulares: al término de

la unidad el alumno explicará las prerrogativas de los nacionales mexicanos sobre los extranjeros en materia de inversión económica”.

Por lo que concierne a la relación que guarda el derecho con otras asignaturas, es importante destacar e invocar nuevamente la nota significativa de la cuestión interdisciplinaria, ya que en este contexto la diversidad de materias permite el entendimiento y comprensión espectral de cualquier fenómeno, en primer lugar, todas las asignaturas de derecho, por su naturaleza, tienen una relación directa, toda vez que forman parte del mapa curricular de las ciencias jurídicas, en segundo lugar, tenemos una relación indirecta con otras disciplinas que abordan los estudiantes de Administración Industrial, como: Sociedad y Ética Profesional, Finanzas, Contabilidad de Costos, Planeación, Macroeconomía, Impuestos, Comercio Internacional, Mercadotecnia Internacional, Administración Financiera, Seguridad Industrial, Relaciones Laborales, entre otras.

También debemos considerar la relación directa e inmediata con la vida del estudiante y con su quehacer profesional. En este sentido, podemos afirmar que durante el proceso de formación del administrador industrial al tener contacto con las ciencias jurídicas a través de sus diversas asignaturas, las vincula con sus percepciones cotidianas, en la vida diaria con la relación con familiares y amigos, amén de hacerlo con las otras asignaturas que abordan cada semestre. Así mismo, al plantear casos concretos en el aula y que lleva al centro laboral, se está entrelazando la formación jurídica con el ejercicio profesional, lo que significa un desarrollo integral en la conformación de sus tareas misionarias y visionarias institucionales.

d) Hemos dejado para el final el o los objetivos de las cinco asignaturas de derecho que se encuentran insertas en el correspondiente Plan de Estudios de la licenciatura en Administración Industrial. Para lo cual iniciaremos con el siguiente cuadro sinóptico :

Principios Básicos del Derecho.

Objetivo de la asignatura: El alumno identificará las situaciones jurídicas concretas y las confrontará con el Derecho correspondiente en el ámbito de la empresa.

Derecho Mercantil.

Objetivo de la asignatura: Al término del curso el alumno identificará los principios relativos al orden jurídico mercantiles a la actividad administrativa profesional.

Derecho Social

Objetivo de la asignatura:

- a) Al término de los temas del Derecho del Trabajo, el alumno manejará las relaciones individuales de trabajo y la prevención de los conflictos colectivos.
- b) Al término de los temas de Derecho de la Seguridad Social, el alumno identificará las principales instituciones de la Seguridad Social.

Derecho Internacional.

Así terminamos lo relativo a esta perspectiva del plan de estudios de los administradores industriales de la UPIICSA, lo cual no será útil para la educación en derechos humanos.

“Es bueno ser firme por temperamento y flexible por reflexión”.

Luc deVauvenargues.

II.2.5 EL PROGRAMA DE DERECHO INTERNACIONAL DE LOS ADMINISTRADORES INDUSTRIALES.

A continuación, nos encontramos con una de las asignatura de derecho dentro del plan de estudios de los administradores industriales en dicha Unidad Profesional, en este caso, nos estamos refiriendo a Derecho Internacional, que se ubica dentro del quinto semestre, con número de clave: ADDI, teniendo 6 créditos, tipo de asignatura: teórica, con 54 clases por semestre, ya sea una hora cada tres veces a la semana, o sesiones de dos horas y un más por semana, de conformidad al los horarios establecidos por las autoridades escolares.

En el presente orden de ideas, nos encontramos con el programa de la asignatura de Derecho Internacional, mismo que abordaremos de la siguiente forma:

- a) Fundamentación de la asignatura, y
- b) Contenido temático.

Por lo que corresponde a la fundamentación de la asignatura de Derecho Internacional, esta significa la importancia de la misma dentro de la carrera de Administrador Industrial, para lo cual indica que este derecho Internacional, es una de las asignaturas que constituyen la herramienta indispensable para que el administrador industrial se encuentre en óptimas condiciones de entender claramente las relaciones de carácter económico que se presentan entre las naciones, así como los organismos de índole internacional.

También, es importante destacar la vinculaciones de orden económico que con motivos esas relaciones estatales se generan. Por otra parte, conocer el marco jurídico que regula a las instituciones aludidas, tanto en su estructura orgánica como en el ámbito de sus atribuciones y facultades, lo que reiteramos, constituyen una pieza fundamental en el campo en que se va a desempeñar.

Así mismo, este entorno internacional, en el cual se insertan todo tipo de relaciones estatales, crean una prioridad en la formación de los profesionistas en administración industrial, en virtud, que la movilidad y dinámica del tráfico comercial los obligan a involucrarse sustancialmente con él.

Por lo tanto, el Derecho Internacional, juega un papel medular y preponderante, y bajo esta perspectiva de educación, que no tan sólo es el conocimiento jurídico sino que se eslabona con el social y económico, para que el educando, se encuentre en aptitud y actitud de interpretar verazmente el escenario personal y profesional de sus quehacer cotidiano.

Por lo que corresponde al contenido del programa de la asignatura Derecho Internacional vigente (2003), este se encuentra estructurado de la siguiente forma:

TÍTULO	UNIDAD
Derecho Internacional Público.....	I.
organización de las Naciones Unidas en el proceso de globalización.....	II
Los Tratados Internacionales.....	III

El proceso de globalización.....	IV
Los medios pacíficos de solución de los conflictos internacionales.....	V
Derecho Internacional Privado.....	VI
La propiedad inmueble y la inversión económica del extranjero.....	VII
El Arbitraje Comercial.....	VIII

Al respecto cabe hacer notar, que dentro de esta asignatura, se abordan dos ramas importantes del derecho: Internacional Público e Internacional Privado, lo que viene a reforzar la educación en el derecho, agregando ésta última de derecho internacional privado, ramas del derecho, que resultan ser el fundamento y soporte de los Derechos Humanos, tópico que abordaremos mas adelante, por ahora concluimos este aspecto del programa de Derecho Internacional

II.3 LOS OBJETIVOS GENERALES Y ESPECÍFICOS DE LA ASIGNATURA DERECHO INTERNACIONAL.

En alcance del punto anterior, una vez que se esquematizó este programa de Derecho Internacional, es importante señalar los objetivos del mismo, en dos vertientes : generales y específicos.

Los objetivos generales de la asignatura en cuestión, se simplifican en uno sólo: “ El alumno, explicará la actividad económica internacional, a partir del entorno jurídico existente”(programa de la asignatura de Derecho Internacional, en UPIICSA del IPN, 2003),, así lo expresa el programa de la signatura de Derecho Internacional para la carrera de Administrador Industrial en la UPIICSA del Instituto Politécnico Nacional; lo que consideramos parcialmente erróneo, toda vez, que en la fundamentación, no tan sólo se refiere al marco normativo, sino también al económico, político y social, atendiendo al los principios rectores del artículo 3º, constitucional, y los fines esenciales del Instituto.

Por lo que concierne a los objetivos específicos, cabe hacer notar que cada una de las ocho unidades temáticas que conforman la asignatura, contiene objetivos específicos o particulares, como a continuación, se muestra:

Unidad I: al término de la unidad, el alumno explicará el origen y evolución del Derecho Internacional Público.

Unidad II. Al término de la unidad, el alumno explicará el papel que ha jugado la ONU en el proceso de globalización.

Unidad III al término de la unidad, el alumno explicará los principales aspectos de los Tratados Internacionales.

Unidad IV. Al término de la unidad, el alumno explicará la integración económica internacional.

Unidad V. Al término de la unidad, el alumno explicará los medios para resolver los conflictos internacionales por la vía pacífica.

Unidad VI. Al término de la unidad, el alumno explicará la importancia del Derecho Internacional Privado en las relaciones comerciales internacionales.

Unidad VII. Al término de la unidad, el alumno explicará la importancia que tienen los nacionales mexicanos sobre los extranjeros en materia de inversión económica.

Unidad VIII. Al término de la unidad, el alumno explicará la función y requisitos del Arbitraje Comercial, como instrumento para resolver los conflictos entre los sujetos del Derecho Internacional Privado.

Todos estos objetivos particulares, consideramos, nos permite educar en derechos humanos a los estudiantes de administración industrial, concretamente bajo la perspectiva de un tema en particular: la política exterior de México, de la cual hablaremos en el punto, siguiente.

II.4 LA POLÍTICA EXTERIOR DE MÉXICO.

Para dar por finalizado este segundo capítulo, lo realizaremos mediante el rubro denominado: la política exterior de México, el cual, abre la posibilidad de educar en derechos humanos a los multicitados estudiantes en la UPIICSA del Instituto Politécnico Nacional.

Así tenemos, que este tema, corresponde a la unidad segunda unidad temática, particularmente en el numeral dos punto seis, que al respecto aduce:” II. La organización de las Naciones Unidas en el proceso La Política Exterior de México: “la no intervención”, “la autodeterminación de los pueblos”, y “ el respeto a la soberanía”. De lo anterior podemos esquematizar dichos principios en la siguiente forma:

I. La no intervención

II. La Autodeterminación de los Pueblos.

III. El respeto a la soberanía.

Luego entonces, debemos abordar lo concerniente a esta política exterior bajo tres instrumentos básicos:

- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos,
- La Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y
- El Plan Nacional de Desarrollo 2001- 2006.

Por lo que concierne a la Carta Fundamental, el artículo 89, dentro de las facultades del Poder Ejecutivo (Presidente de la República, tenemos en la fracción X: “ Dirigir la política exterior y celebrar tratados internacionales sometiéndolos a la aprobación del Senado. En la conducción de tal política, el titular del Poder Ejecutivo observará los siguientes principios normativos: la autodeterminación de los pueblos; la no intervención; la solución pacífica de controversias; la proscripción de la amenaza o el uso de la fuerza en las relaciones internacionales; la igualdad jurídica de los estados; la cooperación internacional para el desarrollo y la lucha por la paz y la seguridad internacionales”. Es decir, son siete principios que rigen la política exterior de nuestro país, mismos que inherentemente nos conlleva a la educación en

derechos humanos, toda vez, que se trata de principios que encierra básicamente valores, valores humanos., los principios referidos son:

Por otra parte, el Presidente de la República, en el ámbito de sus facultades y organización administrativa, dirige dicha política exterior, por medio de una dependencia de carácter federal. Secretaría de Relaciones Exteriores, que busca ante todo, que las relaciones de México con el exterior fomenten el desarrollo económico y social del país acorde a las prioridades y que promuevan el comercio internacional. Para dicho fin, la Secretaría cuenta con las direcciones Generales para América del Norte, América Latina y el Caribe, Europa, Pacífico, Asia y Africa, las cuales, analizan la situación interna política y económica de los países que se ubican en las regiones antes indicadas.

Finalmente, nos podemos referir al Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el día miércoles 30 de mayo del año 2001, en el que se indica, que: " las políticas públicas (en la que se ubica la exterior), son el conjunto de concepciones, criterios, principios, estrategias y líneas fundamentales de acción a partir de las cuales la comunidad organizada como Estado, decide hacer frente a desafíos y problemas que se consideran de naturaleza pública"⁴⁶

Así pues, tenemos que dicha política exterior, se ha orientado con base en los principios rectores que encuentran plasmados en la Carta Fundamental, mismos que son producto de la experiencia histórica de nuestra Nación. Sin embargo, estos principios generales, no pueden ejercerse en abstracto, sino que deben enfocarse a la defensa y promoción de intereses nacionales fundamentales. Estos intereses pueden enunciarse en forma general de la siguiente manera:

- Garantizar que nuestra seguridad nacional y nuestra integridad territorial no se vean afectados o amenazados como resultado de cambios o acontecimientos que se producen en el exterior
- Asegurar que la naturaleza soberana de las decisiones que adopta el Estado mexicano en su régimen interno y en sus relaciones con los demás

⁴⁶ Vicente Fox Quesada. Plan Nacional de Desarrollo 2002-2006. Presidencia de la República, página 117.

actores internacionales no se vea constreñida por intereses o posiciones de terceros países.

- Aprovechar en beneficio de la Nación nuestros recursos naturales, asegurando que el estado pueda determinar las modalidades de su uso y conservación en función de las necesidades y prioridades del país.
- Encontrar y fomentar los espacios que permitan impulsar el desarrollo nacional integral sostenido y sustentable, mediante acciones concertadas con otras naciones o regiones del mundo.
- Participar activamente en la conformación de un sistema internacional que promueva la estabilidad y la cooperación sobre la base del derecho internacional y que nos proporcione espacios de acción política y diplomática frente a otras naciones o regiones.

Resumiendo todo lo anterior, dicho Plan Nacional, articulará esta política exterior, bajo cinco principios u objetivos estratégicos:

- a) promover y fortalecer la democracia y los derechos humanos como bases fundamentales del nuevo sistema internacional.
- b) Fortalecer nuestra capacidad para proteger y defender los derechos de todos los mexicanos en el extranjero.
- c) Intensificar la participación e influencia de México en los foros multilaterales, desempeñando un papel activo en el diseño de una nueva arquitectura internacional.
- d) Utilizar los esquemas de concertación regional para equilibrar la agenda de política exterior mexicana, creando nuevos ejes de acción política, y
- e) Apuntalar y encabezar los esfuerzos de promoción económica, comercial, cultural y de la imagen de México en aras de un desarrollo nacional sustentable y de largo aliento.

De lo anterior podemos señalar, que de acuerdo a todos los instrumentos mencionados, podemos referir la política exterior de nuestro país, que tiene el antecedente más remoto en los Sentimientos de la Nación de José María Morelos y Pavón, que retoma y desarrolla Benito Juárez: "Entre los Individuos como entre las Naciones, el respeto al Derecho ajeno, es la paz".

Resulta evidente, que la política exterior de México, es eminentemente pacifista, donde no encuentra lugar la violencia: "La política exterior de México está ligada, de modo indisoluble, a nuestra historia y es en ella donde encuentra su mejor sustento...Con su actitud, ha probado que no puede vivir ni crecer solitario. Nada de lo que ocurra en otras latitudes nos puede ser ajeno. La colaboración y la solidaridad en la valorización de los problemas comunes son las únicas actitudes compatibles con la conducta de naciones que, como las nuestra, desean contribuir al establecimiento de una comunidad internacional, justa, pacífica, libre y próspera"⁴⁷

Finalmente podemos decir, que esta política nacional en el exterior, como lo señala el Plan Nacional de Desarrollo, atiende en una de sus acciones concretas, al respeto de los derechos humanos, pero estos no se pueden respetar sino se conocen y se educa para ello, y el primer aspecto a considerar es que de acuerdo a esta política pacifista, no tan sólo es la voluntad sino también la normatividad o reglamentación, pero mejor aún la paralelidad de ambas categorías: " En efecto, es el pacifismo que persigue el ideal de la paz a través del derecho, o sea prevalentemente con medios jurídicos, creando una nueva institución, el Estado universal, en la que la solución de los conflictos a través de la guerra se hace imposible"⁴⁷

"El principio de toda sociedad es rendirse justicia a uno mismo y a los demás. Si uno debe amar a su prójimo como así mismo resulta, al menos, también justo amarse como a su prójimo": Nicolás Sébastien-Roch Chamfort.

⁴⁷ Manuel Tello. La Política Exterior de México (1970-1974). Fondo de Cultura Económica, México, 1975, página 9.

⁴⁸ Norberto Bobbio. Op. Cit. Página 114.

III.1. LA EDUCACIÓN EN DERECHOS HUMANOS.

A continuación, nos encontramos con la aparición del Tercer y último capítulo de la presente investigación, que se refiere a la educación en derechos humanos, para lo cual, resulta necesario invocar un instrumento jurídico de carácter internacional y en particular al artículo 26 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, publicada el 10 de diciembre de 1948, por la Asamblea General de las Naciones Unidas, y de acuerdo al considerando tercero del preámbulo establece: “ considerando esencial que los derechos humanos sean protegidos por un régimen de Derecho, a fin de que el hombre no se vea compelido al supremo recurso de la rebelión contra la tiranía y la opresión”, que al efecto indica lo siguiente:

1. Toda persona tiene derecho a la educación. La educación debe ser gratuita, al menos en lo concerniente a la instrucción elemental y fundamental. La instrucción elemental será obligatoria. La instrucción técnica y profesional habrá de ser generalizada; el acceso a los estudios superiores será igual para todos, en función de los méritos respectivos.
2. La educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales, favorecerá la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y todos los grupos étnicos o religiosos, y promoverá el desarrollo de las actividades de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz.
3. Los padres tendrán derecho preferente a escoger el tipo de educación que habrá de darse a sus hijos”.

Como se puede observar, en primer lugar, el marco que rige a la educación en derechos humanos es de índole internacional (entre las naciones), que se tutela mediante el ordenamiento que se indica.

Pero en segundo término, debemos entender, que la educación en derechos humanos, aparentemente puede pensarse, que se trata de la enseñanza de una materia, una asignatura, un curso, un seminario, un programa, una licenciatura,

etc, es decir, no existe una especificidad para enseñar los derechos humanos, como se enseñan todas las áreas del conocimiento: biología, matemáticas, lógica, literatura, historia, trigonometría, álgebra, danza, piano, guitarra, ética, educación física, artes plásticas; sino que, en virtud que la educación y los derechos humanos, así pues, en el momento que el estudiante recibe en todos los niveles del sistema educativo nacional: primaria, secundaria, bachillerato, licenciatura, maestría, doctorado, así como diplomados, cursos, seminarios, etc, recibe educación en derechos humanos, de acuerdo a lo preceptuado por el artículo 26, numeral (2), de la Declaración Universal de Derechos Humanos, y en el caso específico del artículo 3º, constitucional: "La educación que imparta el Estado tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentando en él, a la vez, el amor a la Patria y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia...c) contribuirá a la mejor convivencia humana, tanto por los elementos que aporte a fin de robustecer en el educando, junto con el aprecio para la dignidad de la persona y la integridad de la familia, la convicción del interés general de la sociedad, cuanto por el cuidado que ponga en sustentar los ideales de fraternidad e igualdad de derechos de todos los hombres evitando los privilegios de razas, de religión, de grupos, de sexos o de individuos".

Al efecto, Fernando Gil, expresa: "La educación y los derechos humanos proclamados en la Declaración universal de 1948 y en otros textos; la educación es el derecho humano encargado de enseñar el resto de los derechos y de extender su conocimiento, los derechos humanos promueven el derecho a ser hombre / mujer, y este derecho sólo se puede alcanzar en toda su expresión a través de la educación de las nuevas generaciones; la educación es un proyecto de humanización permanente y los derechos humanos permiten garantizar social y políticamente ese proyecto; los derechos humanos ayudan a desarrollar un pensamiento y una práctica educativa que tenga como aspiración alcanzar una educación humanizadora, esto es, comprometernos en adoptar decisiones que resalten lo específicamente humano y personal de nuestros alumnos"⁴⁹

⁴⁹ Fernando Gil. La enseñanza de los derechos humanos. Piados, Argentina, 2001. página 157.

Por otra parte, nos encontramos con Bonifacio Barba, que en torno a la educación en derechos humanos, expresa: “ expresa la garantía de una educación acorde con la dignidad de la persona y su desenvolvimiento, así como en otro de los sentidos, el de la formación de un tipo de personalidad poseedora e integradora de valores, actitudes y hábitos que se derivan de la visión del ser humano expresada en los mismos derechos”.⁵⁰

Como se puede observar, en todos y cada uno de los planteamientos que se expresan con anterioridad, que reiterando, la educación en derechos humanos, es y constituye en sí misma una educación en derechos humanos; como son: igualdad, seguridad libertad, propiedad, todos ellos, emanan del entorno normativo jurídico y consecuentemente se vierten en los planes y programas de estudio de todo el sistema educativo internacional y desde luego, el de los Estados Unidos Mexicanos, donde se sustentan estos derechos humanos.

“La mayoría de las instituciones sociales parecen tener por objeto mantener al hombre en una mediocridad de ideas y de sentimientos que lo vuelvan más propio para gobernar o para ser gobernado” : Nicolas Sébastien-Roch Chamfort.

⁵⁰ José Bonifacio Barba. Educación para los Derechos Humanos. Sección de obras de Educación y Pedagogía. Fondo de Cultura Económica, México, 1998., página 103.

III.1.1. LOS RASGOS BÁSICOS DEL CONCEPTO EDUCAR EN DERECHOS HUMANOS.

En el presente orden de ideas y bajo la perspectiva de la educación en derechos humanos, consideramos pertinente elaborar un esquema, a efecto de señalar con precisión los rasgos básicos de los derechos humanos, el cual quedó de la siguiente forma:

- a) Toda persona
- b) El pleno desarrollo
- c) El fortalecimiento y respeto a los derechos humanos.

Por lo que concierne a toda persona, ésta se refiere a la persona humana, al sujeto, que habiéndosele reconocido su calidad humana, de hombre o mujer, de individuo, "es ese ser físico(hombre o mujer), o ente moral (pluralidad de personas legalmente articulado) capaz de derechos y obligaciones"⁵¹ Dicho reconocimiento, implica que se encuentre plasmado en los diferentes cuerpos jurídicos, como los antes señalados, ejemplo de ello, tenemos la Declaración Universal de Derechos Humanos, artículos 1 y 2: " Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros" y " Toda persona tiene todos los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión pública o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición".

En el mismo sentido, podemos decir, que esa persona jurídicamente reconocida, tiene un conjunto de derechos que emanan del reconocimiento a su calidad humana, como son: personales y sociales; los primeros, se refieren a la: capacidad, nombre, domicilio, nacionalidad, estado civil, patrimonio; y los segundos, son los concernientes a las garantías individuales: libertad, igualdad, seguridad, propiedad: "son imperativos éticos, emanados de la naturaleza del

⁵¹ De Pina Vara. Op. Cit. Página 404.

hombre que se traducen en el respeto a la vida, dignidad y libertad en su dimensión de persona o ente autoteleológico”⁵²

Por lo que se refiere al segundo elemento: el pleno desarrollo de la personalidad humana, este a nuestro juicio, contiene dos ingredientes: lo pleno y la personalidad.

En cuanto al primero de ellos, lo pleno, que de acuerdo a la génesis gramatical, significa: “ completo, entero, lleno” y en este sentido alcanza la plenitud, que significa la calidad de pleno o absoluto. Que en el pensamiento de Chung Su, significa el derecho al goce:” Al decir goce, me refiero al aspecto interior de la vida del individuo. Nuestra vida debe ser, no sólo conveniente desde el punto de vista material y libre desde el punto de vista social, sino interiormente disfrutable. La satisfacción mental de la vida interior del individuo conduce a la paz del mundo. El derecho elemental al goce es necesario para crear una vida libre de trabajo agobiador, significa que cada cual debería tener una cantidad apropiada de tiempo libre y debería también ser capaz de hacer buen uso de este tiempo libre.

Lo anterior nos obliga a pensar no tan solo en la satisfacción de las necesidades materiales y apremiantes sino también a cultivar el espíritu y de gozar del mundo bajo el pensamiento anteriormente aludido.

Bajo otra perspectiva, a lo pleno, se entiende como lo amplio, lo extenso, lo total, la abundancia, que vertido en la persona, se concibe esta plenitud, como la realización completa de todas las capacidades de los seres humanos, supone la mas amplia, la más compleja, la más elevada y difícil concepción de toda la actividad educativa, porque significa que la plenitud, permite al educando, elaborar concepciones simples y complejas, lógicas y metafísicas, ideales y reales, no debe existir limitante ni obstáculo, todo será a medida que el individuo tenga el deseo de hacerlo, siempre debe atender al fin último, que es él mismo.

El segundo rubro, que se conoce como: desarrollo de la personalidad, que significa el despliegue, el avance, el ampliar los atributos, las habilidades y destrezas de los individuos; a partir de su nacimiento y hasta la muerte, en sus diversas etapas humanas: infancia, adolescencia, juventud, adulto, así como

⁵² Ignacio Burgoa Orihuela. Las Garantías Individuales, 26ª edición, Porrúa, México, página 55.

dentro de la institución, en los diversos niveles educativos: preescolar, primaria, secundaria, bachillerato, licenciatura, maestría y doctorado; en todo este universo, el sujeto debe avanzar, desarrollar a plenitud su concepción del mundo: "La educación, tiene por objeto desarrollar un cierto número de estados físicos, intelectuales y morales, exigidos por la sociedad en su conjunto y por el medio especial al que el individuo se destina"⁵³

Lo que debemos considerar, que un ser que se desarrolla, que crece, sus distintas funciones mentales, no se hallan en estado de equilibrio, sino que marcan una progresión constante, este brote interno, viene a influir en todas las tareas de los sujetos lo que le proporciona al final la plenitud humana y personal, lo que le permite ser útil para él y la sociedad que lo rodea.

Finalmente, podemos decir, que el desarrollo, es el resultado del concurso de la herencia y del medio, porque las fuerzas hereditarias no son suficientes para asegurar el desarrollo; sino que tienen la necesidad de variedad de factores que acostumbramos a agrupar, en donde encontramos: los físicos, los mentales, los conductuales, los escolares, los institucionales, los familiares, los laborales, los religiosos; todos ellos conforman la personalidad de los sujetos: " El desarrollo en el joven de las disposiciones y aptitudes necesarias para la vida continua y progresiva de una sociedad no puede tener lugar por la comunicación directa de creencias, emociones y conocimiento. Tiene lugar por medio del ambiente.... La formación educativa de las disposiciones se hace más profunda y más íntima sin intención consciente, a medida que el joven participa gradualmente en las actividades de los diversos grupos a que pueda pertenecer. Este desarrollo de la personalidad lo podemos esquematizar en el siguiente cuadro:

Aspectos:

Físico: con aptitud psicomotriz, en plenitud de facultades, alimentación óptima de acuerdo a edad, peso, sexo, lugar de residencia, raza.

Intelectual: avance institucional significativo; aplicación de los conceptos lógico filosóficos; concepción abstracta del mundo, capacidad de reflexión, de análisis,

⁵³ Emilio Durckheim citado por Emilia Elias de Ballesteros. Ciencia de la Educación. 10ª edición, Editorial Patria, México, 1976, página 88.

de síntesis, de crítica, de elaboración de ideas complejas y su utilización en el mundo fáctico; articular hábitos de estudio encaminados a su más alto nivel; la investigación científica aplicada a las ciencias sociales y a las ciencias naturales.

Ético: la formación de valores humanos aplicados a la persona humana individual y social, así como al entorno, el conocimiento del hombre como sujeto cargado e impregnado de dignidad y resaltar y robustecer los derechos de todos los hombres: libertad, igualdad, seguridad, propiedad, libertad; vertidos los mismos, en la familia, la nación, la sociedad, el mundo.

Psicológico: atender a las conductas personales y sociales, la concepción de la violencia, las actitudes positivas, los mecanismos de defensa, el desarrollo de la personalidad, en sus diversas etapas humanas, el comportamiento en diferentes grupos sociales, el control de las emociones

Estético: el contacto con las bellas artes: escultura, pintura, danza, etc, el contacto con lo bello; lo siniestro, la esencia del arte como fenómeno formativo.

Social: el aprecio por la familia, el hombre, la sociedad; el respeto a las instituciones y a las personas; la perpetuación de la especie como valor, la importancia del trabajo como medio socializante.

En todo lo anterior, observamos el pleno desarrollo de la persona humana.

* Los derechos humanos son el fundamento de la existencia y la coexistencia humana... Los derechos humanos son universales, indivisibles e interdependientes... Los derechos humanos son lo que nos hace humanos. Son los principios con los cuales creamos un hogar sagrado para la dignidad humana... La universalidad de los derechos humanos es lo que les da fuerza. Les otorga el poder para cruzar cualquier frontera, escalar cualquier muro, desafiar cualquier fuerza" (Discurso pronunciado por Koffi Annan en la Universidad de Teherán el Día de los Derechos Humanos, el día 10 de diciembre de 1977.

Finalmente, nos encontramos con el último aspecto denominado: el fortalecimiento del respeto de los derechos humanos y libertades fundamentales, que se traduce en dos momentos importantes:

- a) El fortalecimiento del respeto a los derechos humanos,
- b) El fortalecimiento y respeto a las libertades fundamentales.

Este fortalecimiento implica que previamente debemos tener una clara concepción de la existencia de los derechos humanos, para que en este segundo paso aparezca el fortalecimiento, el rescate, la reivindicación, el resurgimiento de los derechos humanos, que en este sentido, dice la Declaración Universal: fortalecer el respeto a los derechos humanos, lo que conlleva, una constante, un no permitir el olvido, reiterar constantemente su existencia y su aplicación, hasta lograr que el respeto a los derechos humanos, sea una constante, una regla, una práctica, una forma de vida; y no se constituya en una moda, en un "boom", en un festejo anual, en una política institucional pasajera, en una excepción .

Consecuentemente, también implica el fortalecimiento a las libertades fundamentales del hombre: libertad, igualdad, seguridad, propiedad, las cuales, son la tea, la antorcha, la bandera de la Revolución Francesa de 1779, y que diversos ordenamientos de corte internacional acogieron, como la Declaración Universal de Derechos Humanos, la ONU, la OEA, así como la normatividad nacional interna: Constitución de los Estados Unidos de Norteamérica, o la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, entre otras.

Con lo anterior, consideramos que esta educación en derechos humanos, tiene como presupuesto la educación misma, que vierte a plenitud la enseñanza cabal de los derechos humanos; en un segundo momento, aparece el fortalecimiento a los mismos derechos humanos hasta lograr que se conviertan en parte de la cultura del respeto a los mismos.

"En el rostro tenemos algo luminoso que no se encuentra en las otras partes del cuerpo".

Joseph Joubert.

III.1.2 LAS FINALIDADES DE LA EDUCACIÓN EN DERECHOS HUMANOS.

En el presente orden de ideas, nos encontramos con el siguiente apartado, relativo a los fines de educar en derechos humanos, los cuales tienen su fundamento específico, amén del artículo 26.2 de la Declaración Universal, específicamente en la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, reunida en la ciudad de París, Francia del 17 de octubre al 23 de noviembre de 1974, en su decimoctava reunión, en donde manifiestan que concientes de la obligación que incumbe a los Estados de alcanzar mediante la educación los fines enunciados en la Carta de las Naciones Unidas, la Constitución de la UNESCO y la Declaración Universal de Derechos Humanos y los convenios internacionales de Ginebra del 12 de agosto de 1949, encaminados a proteger a las víctimas de la guerra, a fin de fomentar la comprensión, la cooperación y la paz internacionales y el respeto de los Derechos Humanos y las libertades fundamentales.

De lo anterior, podemos esquematizar los fines de educar en derechos humanos:

- a) una dimensión internacional y una perspectiva global de la educación en todos los niveles y en todas sus formas,
- b) la comprensión y el respeto de todos los pueblos, sus culturas, civilizaciones, valores y modos de vida, incluidas las culturas étnicas, tanto nacionales como de otras naciones,
- c) el reconocimiento de la creciente interdependencia mundial de los pueblos y las naciones,
- d) la capacidad de comunicarse con los demás,
- e) el conocimiento no sólo de los derechos, sino de los deberes que tienen las personas, los grupos sociales y las naciones para con los demás,
- f) la comprensión de las necesidades de la solidaridad y la cooperación internacionales, y
- g) la disposición por parte de cada uno de participar en la solución de los problemas de su comunidad, de su país y del mundo entero.

Los anteriores fines de educación en derechos humanos, tienen que llevarse al mundo de los hechos, de la operatividad concreta, mediante diversas acciones reales, como son:

Éticas y Cívicas: reforzar y desarrollar los procesos de aprendizaje y formación, generar conductas y actitudes basadas en el reconocimiento de la igualdad y de la necesidad de la interdependencia de las naciones y de los pueblos.

Tomar medidas destinadas a lograr que los principios tutelados en los diversos cuerpos legales de la materia lleguen a ser parte integrante de la personalidad de cada educando, en la medida que los mismos se desenvuelvan; aplicando dichos principios en la realidad cotidiana de la enseñanza en todos sus grados y en todas sus formas, permitiendo así a cada individuo contribuir, en lo que a él respecta, a renovar y difundir la educación en el sentido indicado.

Así mismo, deberán poner en práctica, en colaboración con los alumnos, los padres, las organizaciones interesadas y la comunidad, los métodos que, apelando a la imaginación creadora de los educandos y a sus actividades sociales, preparen a éstos a ejercer sus derechos y gozar de sus libertades, sin dejar de reconocer y respetar los derechos de los demás, y a cumplir sus funciones en la sociedad.

También, promover, en cada etapa de la educación, un aprendizaje cívico activo, que permita a cada persona, conocer el funcionamiento y la obra de las instituciones públicas, tanto locales como nacionales como internacionales, iniciarse en los procedimientos apropiados para resolver cuestiones fundamentales y participar en la vida cultural de la comunidad y en los asuntos públicos; dicha participación deberá establecer un vínculo cada vez más estrecho entre la educación y la acción, para resolver los problemas que se plantean en los niveles local, nacional e internacional.

Otro de los fines de la educación en derechos humanos, deberá incluir el análisis crítico de los factores históricos y actuales de carácter económico y político que están en la base de las contradicciones y tensiones entre los países, así como el estudio de los medios para superar dichas contradicciones, que son las que realmente impiden la comprensión y la verdadera cooperación internacional y el desarrollo de la paz mundial.

Esta educación, debe focalizar, los auténticos intereses de los pueblos y su incompatibilidad con los intereses de los grupos monopólicos de poder económico y político que practican la explotación y fomentan la guerra.

Finalmente, en estas acciones, se debe atender a la participación de los estudiantes en la organización de los estudios y de la empresa educativa a la que asistan, ya que un factor importante, es esta educación cívica, que permite la comprensión nacional e internacional.

Acciones culturales:

La educación en sus diversas etapas, promueve el estudio de diferentes culturas, sus influencias recíprocas y sus perspectivas y modos de vida, a fin de estimular el reconocimiento recíproco de sus diferencias, lo que implica, el estudio de los idiomas, lenguas, dialectos, las civilizaciones, los patrimonios culturales extranjeros, como medio de promover la comprensión internacional e intercultural. Resulta evidente la importancia de los fines que conlleva esta educación en derechos humanos, que como indicamos, partimos de la premisa de la educación en sí misma, la cual vincularemos con los estudiantes de la carrera de Administración Industrial de la UPIICSA del Instituto Politécnico Nacional, como más adelante detallaremos.

"Recordémoslo bien : la educación no consiste sólo en adornar la memoria y en ilustrar el entendimiento; la educación debe, sobre todo, ocuparse de dirigir la voluntad": Joseph Joubert.

III.2 EDUCAR EN DERECHOS HUMANOS EN LA ASIGNATURA DERECHO INTERNACIONAL.

En el presente apartado llegamos y aterrizamos en el punto medular o columna vertebral de nuestra investigación, relativa a educar en derechos humanos a los estudiantes de la carrera de Administración Industrial, en la UPIICSA, del IPN, lo que sirve de preámbulo para el planteamiento en el último capítulo de la propuesta pedagógica.

En este sentido, debemos tomar en cuenta a los actores y protagonistas generadores de la investigación y posteriormente los objetivos, tanto generales como particulares o específicos de esta educación en derechos humanos.

- ❖ el estudiante,
- ❖ el docente
- ❖ la institución social

Por lo que corresponde al estudiante, es importante señalar, que se trata de un sujeto: hombre/ mujer, que procede generalmente de un bachillerato técnico, todos ellos provienen de las diversas escuelas vocacionales, dependientes de mismo Instituto Politécnico Nacional, con promedio de edad, entre los dieciocho y diecinueve años de edad, aproximadamente, con un patrimonio cultural de catorce años de escolaridad(preescolar, primaria, secundaria, bachillerato).

En segundo lugar, tenemos que la institución denominada vocacional, donde realizan dichos estudiantes su bachillerato, es de índole técnico (de conformidad a su espíritu y lema: "La Técnica al servicio de la Patria", y consecuentemente, tienen gran énfasis en las materias de dicha naturaleza: matemáticas, química, estadística, geometría analítica, álgebra, teoría de conjuntos, trigonometría, física, entre otras.

En torno a la UPIICSA, que constituye dentro del medio escolar del Instituto, una dependencia con alto grado de solicitudes, debido a la profesionalización de la planta docente, de la minoría de licenciaturas que ofrece, de las instalaciones con que cuenta, así como del número de sus egresados, que logran obtener empleo sin dificultades, amén de señalar, que debido a los vínculos que dicha escuela tiene con las empresas, mediante el programa: " Escuela-Empresa", logra colocar a los egresados con las mismas, mediante convenios de colaboración.

Además es la única escuela en el sistema educativo nacional que tiene la carrera de Ingeniería en Transporte.

Por lo que respecta a la carrera de Administrador Industrial, cabe señalar, que es la más solicitada por los estudiantes de las vocacionales, debido a las vinculaciones que tiene UPIICSA con las empresas, que además cuentan con una efectiva bolsa de trabajo, y la realización tanto de las prácticas profesionales como del servicio social, se realizan en empresas relacionadas con esta carrera, con miras a obtener empleo en ellas.

Con este breve bosquejo de lo que significa el entorno en la institución politécnica, nos encontramos en condiciones de establecer los objetivos de educar a estos estudiantes en derechos humanos. Lo cual abordaremos bajo el siguiente esquema :

- el significado de educar en derechos humanos,
- la asignatura de Derecho Internacional.

Con respecto al significado de educar en derechos humanos, no pretendemos con ello hablar del concepto, toda vez, que el mismo ya se abordó en párrafos anteriores, sino que el propósito, es reorientar la política educativa en este sentido. Como se explicó en líneas anteriores, la educación en derechos humanos, tiene como presupuesto, que se enseña y se educa en derechos humanos, de manera paralela e inherente con la propia educación, esto es, que educar es educar en derechos humanos, no en curso por separado o que se tenga un enfoque en estos derechos humanos, sino que se refiere, de acuerdo a todo lo anteriormente expresado, que cualquier tipo de educación, de cualquier nivel, lleva en sí misma, los principios que los diversos ordenamientos en materia nacional e internacional han sustentado: los derechos humanos; lo que se traduce, que bajo esta perspectiva, educar en derechos humanos, es simple y sencillamente: fortalecer, robustecer, consolidar, reivindicar, solidificar, a estos derechos humanos; no se inicia, ni se principia con su enseñanza, sino que se retoman, se renuevan, ya existe el conocimiento de ellos, ahora, en esta educación en derechos humanos, se fortalece su existencia y su protección.

Ahora, por lo que corresponde a educar en derechos humanos a los estudiantes de la carrera en mención, como se ha establecido, pese a que estos estudiantes que provienen de un bachillerato técnico, donde las asignaturas de humanidades y ciencias sociales no imperan, aún así, la educación que reciben lleva el espíritu de los derechos humanos, en virtud de así concebirlo el artículo Tercero Constitucional, la Ley General de Educación, en el ámbito interno, y en el externo; La Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano, la Declaración de Derechos Humanos y la Recomendación sobre la educación para la comprensión, la cooperación y la paz internacionales y la educación relativa a los Derechos Humanos y las libertades fundamentales, de la UNESCO, aprobada en la 36ª Sesión Plenaria el 19 de noviembre de 1974, entre otros ordenamientos

Por lo que concierne a educar a dichos estudiantes en derechos humanos, a través de la asignatura de Derecho Internacional, retomando el concepto medular: educar en derechos humanos, significa, que en este espacio, se realiza en efecto, toda vez que se trata, como lo hemos afirmado, que conozcan por primera vez, los derechos humanos y las libertades fundamentales, sino que los estamos fortaleciendo, y que mejor ejemplo de ello, con la asignatura de Derecho Internacional, donde sus objetivos generales y específicos lo demuestran, así como las unidades temáticas que lo conforman, y desde luego, la interdisciplinariedad de la institución que imparte dicha carrera.

En relación al la asignatura Derecho Internacional, cabe señalar, que se imparte en el sexto semestre de la carrera, teniendo como antecedente cuatro cursos más de Derecho: principios básicos de derecho, derecho mercantil, derecho social (derecho laboral y seguridad social), y derecho fiscal, como se puede observar, existe un gran bagaje de conocimiento del derecho, que no sólo es útil para aprobar los exámenes sino para educar en derechos humanos, como veremos a detalle a continuación.

III.3 LOS OBJETIVOS GENERALES Y PARTICULARES DE LA EDUCACIÓN EN DERECHOS HUMANOS.

Siguiendo con el esquema presentado, es importante continuar con este orden de ideas, para lo cual, se hace necesario abordar los objetivos que plantea la asignatura Derecho Internacional, para entender que con ellos, se logra la educación en derechos humanos de los estudiantes de la carrera de Administración Industrial.

Así pues, dicha asignatura, en el cuerpo de la misma, tiene un rubro que se denomina: fundamentación de la asignatura, y que se refiere a la misión que tiene para los estudiantes de dicha profesión: " El Derecho Internacional, es una de las asignaturas que constituyen la herramienta indispensable para que el administrador industrial se encuentre en óptimas condiciones de entender las relaciones de carácter económico que se presentan entre las naciones así como con los organismos internacionales. Conocer el marco jurídico que regula a las instituciones aludidas tanto en su estructura orgánica como en el ámbito de las atribuciones y facultades, constituyen pieza fundamental que el futuro profesionalista en este campo debe manejar.

Por otra parte debemos decir, que el entorno internacional en el cual se insertan las vinculaciones, de toda índole entre los diversos países del orbe, pero más aun las comerciales, crean una prioridad en la formación de estos profesionistas toda vez que la movilidad y dinámica del tráfico comercial los obliga y con ello requieren de una mejor comprensión del gran universo y de la multiplicidad de relaciones que son el resultado de esos vínculos. Por lo tanto, el Derecho Internacional juega un papel preponderante en este sentido. La perspectiva que enfoca esta asignatura, no tan sólo es jurídica, sino que se eslabona en el ámbito económico para que el educando esté en aptitud y actitud de interpretar cabalmente su escenario personal y profesional.

En el mundo globalizado es una premisa imperante dicha postura; ya que permite lograr un perfil integral de los profesionistas de la administración industrial que demanda nuestro país como integrantes también del concierto internacional.

Así pues, el comercio internacional se proyecta en todos los órdenes y sentidos amalgamando actividades como el financiamiento, las uniones comerciales, los tratados comerciales, los organismos económicos especializados, entre otros tópicos. Ahí radica la importancia y trascendencia para que el futuro administrador industrial se apropie de este conjunto de conocimientos que inciden directamente en la actividad económica de nuestro país”⁵⁴

Con esta exposición de motivos de la asignatura Derecho Internacional, resulta evidente la educación en derechos humanos, ya que de ella, se desprende el fortalecimiento a los derechos humanos y a las libertades fundamentales del ser humano, en virtud de los temas que plantea en el cuerpo del mismo instrumento educativo, mismo que retomaremos posteriormente. Por el momento cabe invocar el objetivo de la asignatura en cuestión:

Generales :

Objetivo de la asignatura (general) :

“El alumno explicará la actividad económica internacional a partir del entorno jurídico existente”, de ellos podemos esquematizar :

- a) el alumno
- b) la actividad económica internacional
- c) a partir del entorno jurídico existente.

Este objetivo, que dividimos para mayor comprensión en tres apartados; el primero de ellos, se refiere que se encuentra dirigido al estudiante : hombre o mujer, y en este sentido, se aboca a la protección de ambos sexos, es decir, respetando el género, y una de las garantías fundamentales: la igualdad, hombre o mujer, no importando ninguna característica sino solo la condición de ser alumno en las condiciones que plantea la asignatura, con ello, como se percibe, se está educando en derechos humanos, fortalecemos esta igualdad, esta libertad fundamental, en términos de la Declaración referida.

⁵⁴ Programa de la Asignatura: Derecho Internacional. Quinto Semestre de la Carrera de Administrador Industrial, Academias de Derecho. UPIICSA. IPN, México, México, 2000, página 1.

El siguiente, que se refiere a explicará la actividad económica internacional, la cual tiene como presupuestos de conocimiento y de educación, al Estado, la soberanía, la igualdad de los pueblos, la autodeterminación de las Naciones, porque no se podría explicar, sino se contemplaría las relaciones pacíficas de las Naciones, que en sentido estricto, dichas acciones son esencialmente : educación en derechos humanos, de acuerdo a lo expresado en los cuerpos legales nacionales e internacionales "ex profesamente", referidos en líneas anteriores, y que vienen a confirmar esta educación en derechos humanos.

A mayor abundamiento, podemos decir, que la explicación a que se refiere este objetivo, implica el uso racional de conocimientos previos entrelazados con la nueva ingeniería de las Naciones e implícitamente el análisis, la crítica y la investigación evidente, en este nivel educativo, ya los estudiantes cuentan con elementos intelectuales suficientes para emitir coherentemente una interpretación de un determinado fenómeno social, como el que se exige; que de acuerdo a ello, observamos implícitamente la aparición de los derechos humanos y de las libertades fundamentales, como son : libertad de expresión oral o escrita, de igualdad, de seguridad, de propiedad, básicamente; por lo que con ello, se demuestra la educación en derechos humanos, a la que con reiteración hemos invocado.

A continuación, tenemos el complemento de este objetivo: que dicha explicación a la economía internacional, sea a partir del entorno jurídico existente; en este sentido, reconocer la existencia de las normas jurídicas aprobadas de manera interna o local, así como las del orden internacional, es un síntoma claro y evidente de educación en derechos humanos, toda vez, que aparece una libertad fundamental en este contexto, que es: la igualdad, que no se enseña por primera vez, sino que se retoma y se fortalece su aparición y desde luego, su respeto.

A mayor abundamiento, podemos señalar, que este mismo objetivo, se encuentra regulado en los diversos ordenamientos a los que hemos hecho alusión, por lo que con ello, se demuestra nuevamente, que a partir de esta asignatura de Derecho

Internacional, se educa en derechos humanos, no porque se trate de una asignatura específica en derecho, sino porque el espíritu de la misma, lleva inserta e impregnados los derechos humanos y al desarrollarse materialmente, está cumpliendo con el objetivo de esta investigación: demostrar que a través de ella, se educa en derechos humanos: "La educación entendida, no sólo en su función socializadora sino también transformadora, ha encontrado en la educación en Derechos Humanos una de sus mejores expresiones. Hoy no podemos entender que la educación tenga otra definición y finalidad que no sea ésta"⁵⁵

Con lo anterior, consideramos que el objetivo de dicha asignatura cumple cabalmente las expectativas de educar en derechos humanos a estos estudiantes politécnicos.

OBJETIVOS PARTICULARES.

Una vez que hemos agotado lo concerniente los objetivos generales de la asignatura de Derecho Internacional, continuaremos con los objetivos específicos de la misma asignatura, los cuales se encuentran plasmado en el documento de referencia, y se señalan por unidad temática:

En torno a la unidad I, el objetivo es : " al término de la unidad el alumno explicará el origen y evolución del Derecho Internacional Público", en cuanto al objetivo exigido, debemos señalar que respecto al término : el alumno, ya explicamos, la importancia del respeto al genero y el fortalecimiento a la garantía fundamental de igualdad; inmediatamente, nos abocamos a la explicación del origen y evolución del Derecho Internacional Público, pero antes de ello diremos que lo relativo a la palabra "explicación", ésta ya se hizo en párrafos anteriores y en obvio de repeticiones solamente nos dirigiremos a dos aspectos a saber: origen y evolución del Derecho Internacional Público.

Por lo que concierne al origen y evolución, son dos conceptos, que tienen un alto grado de complejidad, que traen consigo la aparición de valores fundamentales

⁵⁵ Consuelo Olvera Treviño. La educación en Derechos Humanos y su papel en la reorientación de las políticas educativas. Comisión Nacional de Derechos Humanos, México, 2000, páginas 12 y 13.

para el ser humano, como igualdad, libertad, seguridad, propiedad, de los cuales también nos referimos con anterioridad, y que significan drásticamente la inserción de los derechos humanos, lo que dice de la educación en los mismos.

Respecto al complemento del objetivo, que es el Derecho Internacional Público, cabe hacer notar que el curso de la asignatura en cuestión, se divide en dos grandes ramas del derecho internacional: a) Derecho Internacional Público y b) Derecho Internacional Privado, es decir, el estudiante, en esta asignatura se educa en una ramas del derecho mas que, finalmente conoce de un binomio de derechos internacionales: público y privado.

Particularmente, la asignatura, para mejor comprensión, las divide en dos: Internacional Público, unidades: primera, segunda, tercera, cuarta y quinta; internacional Privado, Unidades: sexta, séptima y octava.

Ahora bien, uniendo el objetivo completo de la unidad I, la explicación por parte del alumno del origen y evolución solamente del Derecho Internacional Público, al hacerlo, involucra, términos como: Estado, soberanía, Derecho natural derecho de gentes, historia, geografía, sociología, derecho comparado y los conceptos de público y privado, que sobre ello existe una discusión doctrinal; y el resultado de ello, es fortalecer a los derechos humanos y las libertades fundamentales, como son : libertad, igualdad, seguridad propiedad; son tópicos específicos, que se refieren a educar en derechos humanos: " Lo fundamental no es, por tanto, la actividad o el contenido en si, sino su intencionalidad educativa. Lo que debemos preguntarnos para dotar a los derechos humanos de una identidad pedagógica y curricular es el efecto que pretendemos conseguir con las actividades que desarrollamos".⁵⁵

Para alcanzar dichos objetivos específicos o particulares, la unidad comprende seis temas: Antecedentes del Derecho Internacional Público, concepto del derecho Internacional Público, fuentes del Derecho Internacional Público, el objeto del Derecho Internacional Público (los Estados y los organismos internacionales); y por último las relaciones del Derecho Internacional Público con otras ramas del Derecho, es claro y evidente que con la variedad de contenidos, se alcanza el

⁵⁵ Fernando Gil. Op. Cit. Página 45.

objetivo planteado, no tan sólo explicar el origen y la evolución del Derecho Internacional Público, sino que explícitamente educar y educar en derechos humanos, toda vez, que los contenidos así lo demandan. Lo que con ello, estamos invocando los principios por ejemplo de la política exterior de nuestro país, así en el orden internacional, lo preceptuado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, y las recomendaciones que en materia de educación en derechos humanos señala expresamente.

El segundo objetivo particular, de la asignatura en cuestión, se refiere que: "al término de la unidad, el alumno explicará el papel que ha jugado la ONU en el proceso de globalización".

Este objetivo, se debe realizar mediante las siguientes temas : a) génesis histórica de la ONU, principios de la Carta de la ONU, estructura Orgánica de la ONU: Secretaría General, Asamblea General, Corte Internacional de Justicia, atribuciones y facultades. El Consejo Económico y Social, composición del Consejo, funciones y poderes. Organismos Especializados: Fondo Monetario Internacional, Banco Mundial, Organización Mundial de Comercio, Banco Interamericano de Desarrollo; estructura y facultades.

La Política Exterior de México: La no intervención, la autodeterminación de los pueblos y el respeto a la Soberanía.

Finalmente, el Banco Nacional de Comercio Exterior, Sociedad Nacional de Crédito; estructura, objeto y atribuciones.

En cuanto al objetivo planteado, de la simple lectura se observa, que lleva específicamente contenido en derechos humanos, en este caso, invocamos, que para educar en derechos humanos, no basta el contenido curricular sino que se debe agregar la intencionalidad con la que se vierte dicha educación, los principios de la ONU, invaden e irradian el contenido de esta unidad, solamente habrá que agregar el ingrediente referido: la intencionalidad, y esta intencionalidad será fortalecer en la praxis esos derechos humanos y al hacerlo se cumple la función de la educación en derechos humanos y el objetivo particular propuesto.

Por otro lado, nos encontramos con la tercera unidad, que tiene como objetivo particular: " al término de la unidad, el alumno explicará los principales aspectos

de los Tratados Internacionales”, que tiene como temas para cumplirlo: el concepto de tratado internacional; los sujetos de los tratados: los Estados y los Organismos Internacionales; la representación de los sujetos de los tratados, en la celebración de los tratados. El objeto de los tratados internacionales. Principio de buena fe; los efectos de los tratados internacionales. Terminación de los tratados internacionales:

Por lo que corresponde a este tercer objetivo particular, observamos que el mismo contenido corresponde a la educación en derechos humanos, en virtud, que se trata de temas específicos que los envuelve, basta agregar lo relativo a la intencionalidad, como se ha comentado en líneas anteriores. EL tópic de los tratados internacionales, como se percibe claramente, involucra a los derechos humanos, consagrados en la Declaración Universal del 10 de diciembre de 1948, y supone la existencia de las garantías fundamentales, como son: libertad, igualdad, propiedad y seguridad, y de manera detallada, dicha Declaración Universal se refiere a : derecho a a vida, a la libertad, a la seguridad de las personas, a la eliminación de la esclavitud o servidumbres, a la eliminación de la tortura, penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes; al reconocimiento de la personalidad jurídica; a la igualdad ante la ley; al acceso gratuito a la justicia; a la detención ilegal; a la libertad de expresión en todas sus formas humanas; a la seguridad en su correspondencia, a la libre circulación, al asilo, a la nacionalidad, entre otros derechos humanos, mismos que se enseñan y fortalecen en la educación en derechos humanos, como se ha venido planteando.

En el cuarto objetivo particular, inmerso en la Unidad IV, tenemos que se refiere que: “Al término de la unidad, el alumno explicará la integración económica internacional”, teniendo como temas a desarrollar: el proceso de globalización, las formas de globalización; zonas de comercio, unión aduanera y unión económica, mercados libres. La cooperación económica internacional. Los organismos Internacionales; México ante el proceso de globalización: el Tratado de Libre Comercio con América del Norte; Tratado de Libre Comercio con la Unión Europea; Tratado de Libre Comercio con Chile, Tratados similares concluidos por México con otros países de América, antecedentes, estructura y objeto.

En este objetivo, claramente se insertan los principios de la Política Exterior, que sustenta nuestro país, y que está impregnada de los derechos humanos y de las garantías fundamentales, al abordar los temas en alusión, es evidente que se está educando en derechos humanos, si consideramos, el respeto a las Naciones, la igualdad a las mismas, el sentido de la solidaridad internacional para promover la paz y la justicia; precisamente este contenido temático los cumple y también cumple que se eduque a los estudiantes en derechos humanos.

La Unidad V, tiene como objetivo que: " Al término de la unidad el alumno explicará los medios para resolver los conflictos internacionales, por la vía pacífica".

Nuevamente aparece a nuestro juicio, la política exterior mexicana, sustentada en los principios del artículo 89 constitucional, las atribuciones de la Secretaría de Relaciones Exteriores mediante su Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así como el Plan Nacional de Desarrollo sustentado por el actual titular del Poder Ejecutivo Federal, para el periodo 2002-2006.

Para desarrollarlo tenemos el siguiente contenido: los medios diplomáticos: la negociación, los buenos oficios, las Comisiones de Investigación, el procedimiento Conciliatorio. En cuanto a los medios jurídicos, tenemos: el arbitraje internacional: la Convención de la Haya de 1907. El Tribunal Permanente de Arbitraje. El procedimiento Contencioso y el Procedimiento Consultivo ambos ante la Corte Internacional de Justicia.

Ante dicho planteamiento, también de la simple lectura del contenido encontramos la aparición de los derechos humanos, y esta educación en los mismos derechos humanos, se presenta cuando existen los temas específicos que hablan de ellos, como es el caso, que nos ocupa en esta unidad V, más aún cuando el educador imprime la intencionalidad de referirse a ellos, que en este sentido los fortalecemos doblemente.

A continuación, tenemos la Unidad VI, que inicia con el Derecho Internacional Privado, que tiene como objetivo particular que: "al término de la unidad, el alumno explicará la importancia del Derecho Internacional Privado en las relaciones comerciales internacionales".

Los temas a desarrollar para alcanzarlo, son: el concepto de Derecho Internacional Privado, las fuentes del Derecho Internacional Privado; las relaciones del Derecho Internacional Privado con otras ramas del Derecho mexicano; el objeto del Derecho Internacional Privado: nacionalidad, condición jurídica de extranjeros y conflicto de leyes; finalmente, tenemos la nacionalidad mexicana, formas de adquirirla.

En esta segunda parte del curso, como ya lo anunciamos se encuentra al Derecho Internacional Privado, que se refiere a la relación que guardan los individuos con el Estado, al efecto expresa Péreznieto: " Es la disciplina encargada de estudiar el conjunto de normas relativas al derecho de la nacionalidad, a la condición jurídica de los extranjeros, a la resolución de conflictos de leyes y a la competencia judicial"⁵⁶. Con lo anterior, podemos darnos cuenta, que del mismo concepto de Derecho Internacional Privado, se desprende el contenido de la unidad VI aludida; para nuestro estudio, resulta evidente, que se trata en el cuerpo y espíritu del mismo, de la educación en derechos humanos, toda vez que sustenta en su desarrollo lo preceptuado por la Declaración Universal de Derechos Humanos, plasmado en sus treinta artículos, particularmente por lo que se refiere a los derechos de la persona: nombre, nacionalidad, domicilio, estado civil, libertad de expresión en todas sus formas, entre otros derechos humanos; pero significativamente, esta educación en derechos humanos, se presenta en el momento que existe la intencionalidad de educar en ellos y para ellos, ya se tienen los contenidos adecuados para educar en derechos humanos, resta agregar la intencionalidad que existe sobre los mismos.

Inmediatamente a ello, tenemos la Unidad VII, que cita como objetivo particular que : "Al término de la unidad, el alumno explicará la importancia que tienen los nacionales mexicanos sobre los extranjeros en materia de inversión económica". Para cumplir con el mismo, se deben abordar los siguientes temas: el artículo 27 constitucional y la Ley Orgánica de su fracción I,; la ley de nacionalidad y naturalización (hoy llamada Ley de Nacionalidad, publicada en el Diario Oficial de

⁵⁶ Leonel Péreznieto Castro. Derecho Internacional Privado. 5ª edición, editorial Harla, México, 1991, página 8.

la Federación el día 9 de enero del año dos mil dos) ; el Código Civil para el Distrito Federal; el régimen legal de la inversión extranjera en México; la Ley de Inversiones extranjeras y su Reglamento (publicada en el Diario Oficial de la Federación, el día 27 de diciembre de 1993) ; el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

Con el anterior contenido, se está en actitud y aptitud de llegar al cumplimiento del objetivo planteado; respecto a la educación en derechos humanos, cabe señalar, que en efecto, se cumple con dicho cometido, ya que se trata de temas específicos, que fácilmente nos lleva al arribo de los derechos humanos y consecuentemente a la educación de los mismos.

Finalmente, nos encontramos con la última unidad de la asignatura y del tema, es decir, la unidad VIII, que tiene por objetivo particular que : "Al término de la unidad, el alumno explicará la función y requisitos del arbitraje comercial como instrumento para resolver los conflictos entre los sujetos del Derecho Internacional Privado". Teniendo como temas a desarrollar: los requisitos para el arbitraje comercial; el acuerdo entre las partes desde la celebración del acuerdo comercial, la designación de los árbitros , las condiciones por escrito, el nombramiento de los árbitros por parte del juez, la ejecución de los laudos arbitrales y finalmente la intervención del juez.

Nuevamente insistimos y reiteramos, que el contenido específico de esta unidad tiene por naturaleza la educación en derechos humanos, en virtud, que cuenta con temas que nos implica la aparición de los mismos, particularmente la figura de el arbitraje, como medio pacifico de resolver controversias en las relaciones individuales del Derecho Internacional Privado, donde debe imperar los valores fundamentales de igualdad, respeto, seguridad, tolerancia; de igual forma como se planteó en las demás unidades, existen en ellos, la enseñanza de derechos humanos y la educación en derechos humanos, normatividad e intencionalidad.

Finalmente, podemos afirmar que en esta asignatura de Derecho Internacional, público y privado, se educa a los estudiantes de la carrera en Administración Industrial en derechos humanos, por las razones vertidas en las líneas anteriores.

Cabe agregar, que en el caso particular, se robustece y fortalece dicha educación, debido a la formación del sujeto educador.

“Los cambios económicos internacionales y nacionales han vuelto a mostrar las dificultades para crear un desarrollo con justicia y equidad; por ello se renuevan las expectativas de que la educación sea un medio eficaz para infundir en los educandos los valores que representan los derechos humanos, vistos éstos como fundamento de un mundo con estabilidad, paz y perspectivas crecientes de desarrollo y bienestar compartidos solidariamente”⁵⁷

IV.1 PROPUESTA PEDAGÓGICA DE EDUCAR EN DERECHOS HUMANOS.

Para concluir y finalizar este trabajo, nos abocaremos al último rubro del mismo, que se refiere a la propuesta pedagógica en torno a la educación en derechos humanos, a través de la asignatura de Derecho Internacional Público y Derecho Internacional Privado, corrigiendo el contenido de la misma, lo cual propondremos en tres apartados:

- a) las modificación al programa de la asignatura (con nuevos contenidos);
- b) la intencionalidad en la educación en derechos humanos
- c) y el perfil del docente (para crear un nuevo hombre), de los cuales nos ocuparemos en los siguientes párrafos.

⁵⁷ José Bonifacio Barba. Op. Cit. Contraportada.

IV.2 DE LA ESTRUCTURA DEL PROGRAMA DE DERECHO INTERNACIONAL.

Con relación a este rubro en particular relativo a la modificación al programa de la asignatura de Derecho Internacional en la UPIICSA del Instituto Politécnico Nacional, para educar en derechos humanos, es aspecto que verdaderamente nos interesa para nuestro análisis es el concerniente a los contenidos, es decir, no basta que tenga impreso el objetivo técnico profesional, relacionado con el ejercicio de la actividad como administrador industrial, sino que conjuntamente se plasme la inserción del espíritu de los derechos humanos, atento a los principios que rigen los diversos ordenamientos existentes, aludidos en párrafos anteriores, más aún, si expresamente se asientan las categorías en palabras específicas, como son concepto de los derechos humanos, historia de los derechos humanos, principales corrientes teóricas de los derechos humanos, la normatividad en derechos humanos (nacional e internacional), principales representantes de los derechos humanos en México, el funcionamiento de las Comisiones de Derechos Humanos en nuestro país(federal, local y municipal), cabe hacer notar que no debe hacerse dicha modificación implementando un capítulo ex profeso, sino incorporar en cada unidad temática, tópicos sobre los derechos humanos.

Al efecto proponemos las siguientes modificación de los contenidos de para educar en derechos humanos:

Unidad I, objetivos particulares:

Al término de la unidad, el alumno(a), explicará el origen y evolución del Derecho Internacional Público y de los Derechos Humanos. Evolución de los Derechos Humanos.

Unidad II. Objetivos particulares: Al término de la unidad, el alumno(a), explicarán el papel que han jugado la ONU en el proceso de globalización.

Los principios de la Carta de la ONU y los Derechos Humanos.

La política Exterior de México y los Derechos Humanos.

Unidad III. Los Tratados Internacionales. Los Tratados Internacionales y los Derechos humanos.

Lo anterior, implica : “La necesidad de educar en derechos humanos es apremiante, y en esta tarea se requiere involucrar a la sociedad en su conjunto, ya que configura un modo distinto de entender la cultura imprimiéndole una función social también diferente; desde esta perspectiva, tenemos que definir conceptos, objetivos y contenidos que nos permitan perfilar las líneas básicas que conformen y den sentido a esta responsabilidad compartida”⁵⁸

Por otra parte, es menester indicar, que no bastan estos contenidos como tareas dadas en un instrumento educativo, sino que además se planeen diversas actividades específicas encaminadas a cumplir con sus objetivos, pero también resulta relevante que en cada acto se focalice el fin básico de la educación, es decir, educar en derechos humanos, que significa en términos claros: la educación en sí misma implica educar en derechos humanos, independientemente de la materia o asignatura de que se trate: al enseñar un trinomio cuadrado perfecto (binomio de Newton), se educa en derechos humanos; al enseñar la biodiversidad ecológica; se está educando en derechos humanos; al enseñar el tema de genética, se está educando en derechos humanos; al enseñar la evolución de la ONU, se está educando en derechos humanos; al enseñar la existencia del surrealismo como corriente pictórica, se está educando en derechos humanos; al enseñar respecto a la turbocina y el principio de la relatividad de Einstein, se está educando en derechos humanos. Y si a ello le agregamos temas y objetivos específicos, podemos decir, que se está cumpliendo con el principio educativo al macro principio de la educación, plasmado en el artículo 26-2 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos: “ La educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales; favorecerá la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y todos los grupos étnicos o religiosos; y promoverá el desarrollo de las actividades de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz”.

En este sentido tiene tres premisas a saber:

⁵⁸ Consuelo Olvera Treviño. **La educación en Derechos Humanos y su papel en la reorientación de las políticas educativas.** Comisión Nacional de los Derechos Humanos, México, 2000, página 17.

- el pleno desarrollo de la personalidad humana
- el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y las libertades fundamentales
- favorecerá la comprensión, tolerancia y amistad, y
- promoverá el desarrollo de las actividades de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz:

De lo anterior, es evidente, que el segundo apartado, es el que tiene directa relación con nuestra temática: fortalecer el respeto a los derechos humanos, lo que significa gramaticalmente, que este respeto a los derechos humanos, mediante la educación, se vigorizan y consolidan en el hacer y conocer de los mismos, refiere a dos momentos de existencia; el primero, del conocimiento de estos derechos humanos mediante el entorno social y cultural, el empírico; y el segundo momento, el institucional, el científico, teórico doctrinal, mismo que se ve vigorizado, fortalecido, reafirmado, solidificado en la persona humana.

Finalmente, nos encontramos con la tercera categoría, la concerniente a la promoción y mantenimiento de la paz.

PAZ.

“ Te busqué con afán entre mis horas
 escasas de placer, muchas de llanto,
 y no te puedes hallar ni en las auroras
 plenas de luz, ni de noches de quebranto.

¿De dónde estás, Virgen blanca, en dónde moras...?
 Se oye tu voz como el rumor de un canto...
 Tú que a todos los hombres enamoras
 ¿te ocultas en el dulce camposanto...?
 ¡Paz! Murmuran los árboles y el río,
 ¡paz! Susurra la brisa en los alcores,

¡paz! Escriben las gotas de rocío...Solo este pobre corazón humano,
Enclavado en la cruz y llama y te persigue en vano!

Ricardo Nieto

Poemas a la paz y a la vida.

Con lo anterior, consideramos que estos nuevos contenidos, vienen a fortalecer debidamente los objetivos que en educación en derechos humanos se requiere, logrando la formación de otro estudiante, que responda a las nuevas y apremiantes necesidades de nuestro siglo: " Los derechos humanos pueden ser considerados como un sistema novedoso de fines del siglo XX, sin embargo, es innegable que éstos existen desde antes de la creación de la ONU, y es a partir de ella que tales derechos han sido protegidos a a nivel internacional. Por eso estamos convencidos de que el estudio de los derechos humanos no responde a una moda, ni es respuesta a una coyuntura específica, sino que al ser un fenómeno histórico, ubicamos su estudio, como una necesidad que plantea la dinámica social, a la cual el derecho debe ofrecer respuesta".⁵⁸

IV.3. LA INTENCIONALIDAD EN LA PERSPECTIVA DE DERECHOS HUMANOS.

A continuación, nos encontramos, con otra propuesta pedagógica para educar en derechos humanos a los estudiantes de Administración Industrial, de la UPIICSA del IPN, mediante la asignatura : Derecho Internacional, misma que se refiere al perfil del docente, del educador, lo que significa, que no solamente se trata de la modificación de los contenidos de la materia e inserción en ella, de tópicos específicos de derechos humanos, sino también la convicción, la intencionalidad, la preparación y el enfoque del maestro, del docente, dentro del aula, del salón de clases, en la relación maestro alumno, en las actividades escolares, en la

⁵⁸ Carlos Durand Alcántara. **Reflexiones en torno a los derechos humanos. Los retos del nuevo siglo.** Grupo de Investigación " Derechos Humanos y Marginalidad", Miguel Angel Porrua, México, 2003, página 5.

relaciones alumno-alumno, maestro alumno, alumno-autoridades, alumno – entorno social, al efecto, Fernando Gil expresa, que los principales objetivos generales que pretendemos conseguir con la enseñanza de los derechos humanos pueden sintetizarse en los siguientes:

- Descubrir el valor de todos y cada uno de los seres humanos.
- Adoptar un compromiso humanizador para extender los valores de los derechos humanos en nuestro entorno.
- Valorar críticamente la situación del lugar donde vivimos, tomando como criterio el desarrollo y cumplimiento de los derechos humanos.

Bajo esta perspectiva, esta educación en derechos humanos, puede organizarse como un proyecto educativo institucional, como una asignatura más, como una materia transversal, como una semana, quincena o mes cultural, o como parte de una materia de un área.

En la convivencia escolar, nos encontramos cotidianamente ante acontecimientos que, a través de una adecuada atención pedagógica, pueden servirnos para ayudar al alumnado a comprender el valor del ser humano en todo tipo de circunstancias y a descubrir, que todos tenemos unas aspiraciones comunes de humanización.

Sin embargo, consideramos que debemos agregar una serie de actividades específicas, operativas y prácticas que los educando, conjuntamente con su mentor estén en condiciones de realizar, como por ejemplo:

Las dinámicas grupales, una de ellas, hacer la presentación individual de cada uno de los alumnos y alumnas, mencionando datos, como: nombre, domicilio, edad, escuela de procedencia, etc, iniciando con la participación individual, con esto se hace acto de presencia: la igualdad, la fraternidad, la tolerancia, el respeto a la diversidad, entre otros.

También, educamos en derechos humanos, cuando el alumno llega después de haber pasado lista, exponiendo el argumento que el autobús tuvo algún contratiempo, solicitando el retardo correspondiente; en ese preciso momento, aparece la verdad, es decir, consideramos que el alumno está diciendo la verdad, que no existe negligencia de su parte, sí él mismo observa nuestro

comportamiento sabe que le creeremos sobre la razón aludida, y ahí se presenta la educación en derechos humanos.

Por otra parte, cuando solicitamos la participación de los estudiantes, a efecto que opinen sobre un tópico en particular, y al momento de requerirlo, levantan la mano en señal de querer participar, nos encontramos en la disyuntiva de a quien le otorgaremos el uso de la palabra, para este caso, resulta importante invocar a la igualdad, todos tienen derecho de hacerlo, y si queremos ser más específicos, se puede resolver la encrucijada por medio del género, es decir, primeramente que hablen las mujeres (como parte de la cultura matriarcal), o por medio cronológico, es decir, quien haya levantado primeramente la mano, o ambas, que la haya levantado y que sea mujer, y posteriormente que lo hagan los varones. Pero todo en un clima de igualdad y respeto, conducta que el estudiante podrá repetir en otras asignaturas y mejor aún dentro del seno familiar y laboral, cumpliendo así la finalidad de educar en derechos humanos.

Todo esto, es la con la participación directa y crucial del profesor, que debe estar atento de buscar que todos estos valores se observen dentro del aula y fuera de ella, haciendo un seguimiento del avance y desarrollo de sus estudiantes; él debe estar plenamente convencido de la interacción y del papel fundamental que juega en el fenómeno educativo, particularmente en este aspecto sustancial de la educación en derechos humanos.

El criterio pedagógico ha consistido en determinar una serie de objetivos que alcanzar fuera del centro escolar, bien en un parque, en el campo, en la empresa, en la biblioteca, en visita de campo, etc., de este modo la intencionalidad formativa surge en la escuela y se conforma desde el propio currículo, aunque el desarrollo de la actividad se lleve a cabo fuera de las aulas.

Es relevante destacar, que la actitud del maestro es imprescindible, lo que significa que en todos los actos del profesor, este debe impregnarle la presencia de los derechos humanos: al llegar puntual al salón de clases, saludar respetuosamente a todos sus alumnos y a las personas que se acerquen a él, exponer la clase con claridad y actitud reflexiva y crítica, al permitir que todos

participen en la medida de sus saberes,(capital o patrimonio simbólico), provocar el respeto entre sus alumnos, asignar las tareas, establecer los medios de evaluación y de estimulación de puntaje y psicológica, asignar medios correctivos a los irresponsables, ponderar el trabajo en equipo, y la asiduidad al trabajo escolar, vincular la tarea educativa con el entorno personal y social, analizando objetivamente sus problemáticas y escuchando las posibles soluciones de los alumnos, externando el responsable también una solución como alternativa no como única y mejor a cualquier otra.

Cuando dentro del aula se vierten otras valoraciones y conductas que no son las anteriormente expresadas, el resultado es nefasto, toda vez, que no se cumple con la educación en derechos humanos, que es respeto, tolerancia, igualdad, fraternidad, libertad, respeto, la paz; luego entonces, una parte sustancia para educar en derechos humanos es la actitud y la aptitud del docente.

IV.4 LA CONCEPCIÓN DE UN NUEVO DOCENTE Y UN NUEVO ALUMNO EN DERECHO INTERNACIONAL.

Para finalizar nuestra investigación planteada, es menester hacerlo mediante el último punto, relativo al perfil del docente, para educar en derechos humanos, dentro de la carrera de Administración Industrial en la UPIICSA del IPN, para lo cual invocaremos que actuales requisitos para ingresar a este nivel superior y los que se proponen para lograr en los educandos una efectiva educación en derechos humanos.

Pues bien, de conformidad a al Reglamento de las Condiciones de trabajo del personal académico del Instituto Politécnico Nacional, indica en su numeral 15 que el personal académico de dicha institución educativa se clasifica en dos grupos:

1. Personal Docente.- Se entiende como personal docente el responsable institucional de las funciones y labores académicas, que se debe desarrollar de manera permanente. Realiza actividades de docencia e investigación

científica, de desarrollo tecnológico y demás actividades complementarias, participa en el cumplimiento de las finalidades del IPN, previstas en las fracciones I, II y III del artículo 3 de su Ley Orgánica.

2. Visitante: Se entiende como visitante, el responsable de funciones especiales, por tiempo determinado, cuyas actividades, obligaciones y derechos quedan sujetos a contratos celebrados con las autoridades del Instituto, o bien, a los convenios nacionales o internacionales. Su contratación no deberá desplazar al personal docente que presta sus servicios en el IPN, así como tampoco menoscabar sus derechos e intereses.

Por otra parte, el personal académico se divide en las siguientes categorías :

- 1.- Profesor: Responsable de las funciones específicas de docencia, de investigación científica y tecnológica desarrollo tecnológico e investigación educativa y demás asociadas, complementarias a las anteriores.

- 2.- Técnico docente o de apoyo a la docencia e investigación y al desarrollo tecnológico: Responsable de las funciones técnicas y profesionales propias de su especialidad que se requieren como complementario de las funciones de docencia e investigación, y de impartición de cátedra o de apoyo a la docencia e investigación en actividades de talleres y laboratorios.

El profesor en cuanto a los tipos de educación que se imparten en el Instituto Politécnico Nacional, podrá ser :

- I. De asignatura : Media Superior y Superior.
- II. De carrera: Media superior y Superior.

El personal académico en cuanto a su permanencia y condiciones podrá ser :

- I. De asignatura: Es aquél cuyo nombramiento podrá ser hasta de 19 horas y deberá desempeñar su actividad dentro de su centro de trabajo en preparación e impartición de cátedra.
- II. De carrera: Es quien tiene responsabilidad de todas las actividades que lleven a la realización y superación académica e investigación, dentro del IPN, y podrá ser:

- a) De tiempo completo con 40 horas de trabajo por semana.

- b) De tres cuartos de tiempo con 30 horas de trabajo por semana.
- c) De medio tiempo con 20 horas de trabajo por semana.

En torno a los requisitos, el artículo 22 del ordenamiento en cuestión indica que el aspirante a formar parte del personal académico del IPN deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Ser de nacionalidad mexicana, o en el caso de extranjero, contar con la autorización legal correspondiente para realizar el trabajo remunerado de que se trate.
- b) Comprobar haber realizado estudios completos en cualquier institución educativa nacional o extranjero en la especialidad relacionada con el trabajo que va a desempeñar.
- c) Aprobar el concurso de oposición de cátedra correspondiente, y
- d) Cumplir con las disposiciones y requisitos del presente reglamento y demás aplicables al caso.

De todos los requisitos anteriores es importante destacar que nos referiremos al examen de oposición,, que es el procedimiento mediante el cual se selecciona a uno o varios aspirantes, a través del examen de sus valores académicos y profesionales determinados mediante la evaluación de sus conocimientos, competencia pedagógica, experiencia y trabajos realizados.

El procedimiento en cuestión contiene las siguientes fases administrativas:

- I. La Dirección de la escuela o centro, publicará la convocatoria para el personal requerido, de acuerdo a las plazas con presupuesto disponible, la que se dará a conocer ampliamente por medio de los órganos oficiales de información y en particular de la escuela o centro de trabajo, como el caso de UPIICSA.
- II. La convocatoria deberá señalar las categorías y número de horas de las plazas disponibles, los requisitos para ocuparlas, la fecha límite para recibir solicitudes, misma que no podrá ser menor de quince días hábiles. Los temarios de examen y las características bajo las cuales habrá de celebrarse serán dados a conocer a los candidatos al presentar la solicitud.

III. Los aspirantes presentarán las solicitudes, acompañadas de la documentación probatoria del cumplimiento de los requisitos estipulados en la convocatoria, a la Dirección de la escuela o centro de trabajo indicada en la misma, la que turnará los currículum vitae así constituidos, a los jurados correspondientes, para la realización de los concursos de oposición.

IV. Los jurados para los exámenes de oposición se integrarán por los siguientes miembros:

- Un representante de la Dirección de Estudios Profesionales o de la Dirección de Estudios de Posgrado, según el caso.
- Un representante de la autoridad responsable de la dirección de la escuela o centro de trabajo
- Un representante de la autoridad responsable de la Academia de que se trate y
- Dos profesores designados por dicha Academia.

V. Los jurados analizarán los currículum vitae de los aspirantes, efectuando examen de oposición aquellos que satisfagan los requisitos del nivel mínimo de la categoría objeto de la convocatoria eligiendo a los más idóneos a través de este procedimiento.

Que en igualdad de condiciones se dé preferencia al personal de la escuela y del IPN, en activo . Los currículum vitae de quienes resulten seleccionados, serán calificados por los jurados para otorgarles el nivel que corresponda a cada uno, dentro de la categoría estipulada en la convocatoria.

V. Los jurados someterán a consideración de las autoridades correspondientes los dictámenes emitidos para los trámites a que haya lugar.

VI. La representación sindical de la escuela o centro de trabajo correspondiente, participará en los exámenes de oposición como observador, verificando que el procedimiento de admisión se haya efectuado conforme a lo aquí establecido, y

VII. La delegación sindical del centro de trabajo, en su calidad de observador del proceso de admisión, una vez comprobado que se ajusta a lo

establecido en los artículos 25, 26 y 27 firmará de conformidad la propuesta respectiva.

Finalmente, debemos plantear que de acuerdo a la categoría se exigen los siguientes requisitos en la legislación politécnica actual:

I. Profesores de Asignatura de enseñanza superior, categorías "A" y "B" :

- Tener título de licenciatura correspondiente a la disciplina del conocimiento relacionada con la asignatura que vaya a impartir.
- Aprobar el examen de oposición correspondiente a la asignatura que se vaya a impartir.

La diferencia entre ambas, es que, para la categoría "B", se debe contar con una experiencia (docente o profesional) cuando menos de dos años en labores docentes en la categoría "A" y además obtener de la Comisión Dictaminadora el correspondiente Aval de haber cumplido satisfactoriamente con tales funciones.

II. Profesores e Investigadores de enseñanza superior, categoría asociado, nivel :

- A) tener dos años de haber obtenido el título en una carrera a nivel de licenciatura. Así como contar con tres años de profesor asistente y 6 años de experiencia profesional mas 2 años de experiencia docente en dicho nivel, y haber tomado cursos de formación de profesores(de instituciones educativas reconocidas).
- B) Ser candidato a Maestro en Ciencias (M. en C.) o haber realizado alguna especialidad cuya duración mínima sea de 10 meses efectivos o estar realizando alguna de mayor duración. Tener 5 años de haber obtenido el título de licenciatura.

En cuanto a la experiencia docente: tener dos años de ser profesor asociado "A", haber realizado alguna actividad académica como elaboración de apuntes, textos y material didáctico; haber participado en un grupo de investigación.

La experiencia profesional: tener 8 años de experiencia profesional y haber colaborado en trabajos de planeación, producción o equivalente; tener dos años de experiencia docente y haber aprobado cursos de formación de profesores.

- C) Tener grado de Maestro en Ciencias y candidato a Doctor; tener 6 años de haber obtenido el título de alguna carrera profesional a nivel licenciatura; tener 2 años de ser profesor asociado "B"; haber publicado algún artículo científico(en donde); haber realizado trabajos de investigación o actividades experimentales equivalentes; en cuanto a la experiencia profesional: tener 10 años de experiencia, haber desempeñado puestos, como gerente, jefe de proyectos; haber desempeñado cargos o actividades relevantes dentro de su profesión y tener 2 años de experiencia y haber aprobado cursos(cuantos) de formación académica.

Profesores e Investigadores de enseñanza superior titular, nivel :

- A) tener el grado de Doctor en Ciencias (D. en C.), obtenido en institución de prestigio reconocido, tener 4 años de haber obtenido el grado de Maestro en Ciencias o tener 8 años de haber obtenido el título profesional; tener 2 años de ser profesor asociado "C"; haber trabajado 4 años por lo menos en labores docentes o de investigación; haber impartido cátedra a nivel de graduados y de licenciatura; haber publicado trabajos importantes de investigación que hayan contribuido al desarrollo del área de su especialidad.
- B) Tener el grado de Doctor en Ciencias obtenido en institución de prestigio reconocido; tener 5 años de haber obtenido el grado de Maestro en Ciencias o tener once años de haber obtenido el título profesional; tener dos años de ser profesor titular "A",

tener ocho años mínimo en labores docentes o de investigación; haber impartido cátedra a nivel de graduados; haber publicado trabajos de docencia y de investigación ampliamente reconocidos; haber participado y dirigido grupos de investigación o doctorado y haber publicado artículos en organismos reconocidos en los últimos 5 años.

- C) Tener 2 años de haber obtenido el grado de Doctor en Ciencias, obtenido en una institución de prestigio; tener 6 años de haber obtenido el grado de Maestro en Ciencias o tener catorce años de haber obtenido el título profesional; tener 2 años de ser profesor titular "B"; tener trabajos de 6 años mínimo en docencia e investigación; haber impartido cátedra a nivel graduados; tener prestigio internacional por los trabajos publicados en el campo de la investigación y la docencia; haber impartido cursos o conferencias en el extranjero; formar parte de Comisiones internacionales; haber organizado o dirigido sistemas educativos y haber formado investigadores o docentes y que ejerzan.

Como se puede observar, todos y cada uno de los requisitos que hemos aludido, de conformidad a la normatividad politécnica, se refieren básicamente al aspecto administrativo, que hemos de comentar, en diversas ocasiones dichos requisitos se omiten por parte de la autoridad, lo que viene a desdibujar nuestro esquema que no representa significado sustancial alguno, toda vez que la institución, lo que pretende es solamente cubrir una vacante para atender una asignatura, un grupo, unos alumnos, pero que no atiende a las tareas sustanciales de los objetivos educativos ni mucho menos a la educación en derechos humanos.

En este sentido, se exige el perfil de un nuevo hombre, de un nuevo profesor, de un nuevo docente, que no es exclusivamente la formación académica de un profesionalista en el campo de las ciencias jurídicas sino que también implica el compromiso y la responsabilidad profesional, pero más aún, la intencionalidad de educar en derechos humanos, como se planteó en el rubro correspondiente, es decir, de accionar, de hacer " Know How" (cómo hacerlo), y que esto sea reforzado por el entorno social, por los escenarios alternos: "En el marco de las relaciones internacionales los actores más importantes en este proceso son los Estados, sin embargo, a su lado encontramos ahora a los organismos internacionales creados por ellos mismos como una posibilidad de coordinar mejor sus relaciones"⁵⁹—

De lo anterior, podemos entender que la propuesta pedagógica para educar en derechos humanos mediante la asignatura de Derecho Internacional, consideramos en primer lugar:

- a) Elaborar antes de iniciar el desarrollo de los contenidos temáticos de la asignatura, una evaluación diagnóstica que nos permita valorar el nivel de conocimientos que el estudiante del quinto semestre de administración industrial posee en torno al derecho y a la cultura en general.
- b) Una vez obtenido los resultados, con base en ellos, se debe planear la estrategias de aprendizaje en donde se cubran las expectativas del estudiante, ubicándolo en el escenario real que actualmente pisa.
- c) La elaboración de estrategias didácticas que nos lleven a interesar a los estudiantes en la concepción del Derecho Internacional, y por ende de los derechos humanos con la implementación de ejemplos actuales tanto nacionales como internacionales. Respecto a estas actividades estratégicas podemos señalar:
 - El repaso a la geografía política mundial (ubicación de los cinco continentes, de los países que lo integran,

⁵⁹ August Kripendorff. Las relaciones Internacionales como ciencia. Fondo de Cultura Económica, México, 1985, página 73.

- las capitales del mundo,
 - la localización e integración de los bloques económicos,
 - breve historia del mundo,
 - formas de gobierno,
 - producción,
 - demografía,
 - música.
 - Fomentar la lectura, análisis y comentario de los diversos periódicos de circulación nacional e internacional (La Jornada, El Universal, Reforma, La Prensa, Milenio, Uno Más Uno, El Financiero; Le Mond, New York Times, Washington Post, Weklee Revieu, El Imparcial, El ABC, etc).
- d) Realizar lecturas relacionadas con la política nacional, abordar la vida de personajes significativos en la vida nacional.
- e) Implementar acciones tendientes a robustecer los valores de los derechos humanos: el respeto, la libertad, la igualdad, la honestidad, la responsabilidad, la justicia, la equidad, etc, siempre poniendo en práctica dichos valores para que produzca mayor formación en los educandos.
- f) Con todo este presupuesto de acciones y bagaje de conocimientos estamos seguros de preparar el terreno para ingresar debidamente en el campo de los derechos humanos, más aún si lo entrelazamos con esta materia del Derecho Internacional Público y Privado, específicamente con el rubro de la Política Exterior de nuestro país, en donde se inserta claramente la presencia de los derechos humanos, como una práctica cotidiana y no como una excepción.
- g) Desde luego, que el cambio de actitud, la materialización de los conceptos al terreno de los hechos nos implica mayor incidencia en las acciones de los receptores activos, para que con ello el conocimiento se transforme y forme al individuo, en este sentido la educación en derechos humanos es una practica que se percibe, que se realiza, que se materializa, no que solamente se estudie, se aprenda.

Finalmente, con todo lo anterior, podemos afirmar que con la materia de Derecho Internacional Público y Privado, se educa a los estudiantes de la licenciatura en Administración Industrial de la UPIICSA del IPN, en derechos humanos, en virtud de que: "En el derecho Internacional actual el principio de soberanía estatal tiene un alcance especial, sobre todo en materia de derechos humanos, ya que no es permitido que con base en la soberanía se cometan excesos en el ejercicio del poder. También el papel del individuo ha cambiado, ahora se le considera sujeto de este ordenamiento jurídico, lo cual implica que tiene derechos y obligaciones derivadas del derecho internacional, aún cuando se encuentre limitadas sus posibilidades para acudir ante órganos internacionales. Asimismo, esto último está cambiando y se vislumbra en el futuro la creación de tribunales internacionales que permitan demandas directas de los individuos"⁶⁰

En este sentido, consideramos que el dicha asignatura en cuestión permite educar a los estudiantes aludidos en los términos expresados con precisión, pero también debemos hacer notar que:

- Si bien es cierto que la educación en sí misma permite la enseñanza de los derechos humanos, pero solamente en el instrumento, en el plan, en el programa, lo que desde luego no significa que en el mundo de los hechos se cumpla, se realice; el discurso educativo lo afirma, pero la operatividad real lo rechaza, por lo tanto
- Consideramos necesario e imperativo la implementación de un modelo que nos permita educar en derechos humanos en el espacio de la cotidianidad, con acciones claras, sencillas que nazcan de la intencionalidad del sujeto emisor y que respondan a las funciones sustanciales del quehacer educativo.

⁶⁰ Carlos Durand Alcántara. Reflexiones en torno a los derechos humanos. Los retos del nuevo siglo grupo de investigación en derechos humanos y marginalidad, Universidad Autónoma Metropolitana y Miguel Angel Porrúa, editores, México, 2003, página 15.

IV.5. LA ELABORACIÓN DE MATERIAL DIDÁCTICO.

Para dar por finalizada la presente investigación, nos encargamos de abordar el último punto que en alcance de la propuesta pedagógica de educar en derechos humanos a los estudiantes de la carrera de administración industrial ofrecemos.

En este orden de ideas, considerando, que de acuerdo al análisis de los diferentes programas de derecho que integran el plan de estudios del profesionista en cuestión, nos hemos percatado, que en la bibliografía de cada uno de esos programas, incluyendo desde luego, el de Derecho Internacional, son textos de derecho, es decir, son los que los estudiantes de derecho consultan para su formación como profesionistas, lo que significa, que el enfoque, las temáticas y los objetivos, se encuentran encaminados a los profesionistas en ciencias jurídicas. Razón por la cual, en atención a lo anterior, el suscrito apegado a cada uno de los programas de las asignaturas en derecho (del plan de estudios de la carrera de administración industrial), elaboró el material didáctico correspondiente, consistente en los libros que contienen el desarrollo puntual de los programas aludidos, con una perspectiva integral, interdisciplinaria y enfocada a dichos profesionistas, esto es, que requieren tener un panorama general de las instituciones jurídicas, y no formarlos para la operatividad de litigios ante los tribunales (esa es tarea de los abogados).

Aunado a ello, cabe señalar, que el desarrollo de los temas y la perspectiva de educación en derechos humanos corresponde al docente, bajo un escenario introyectivo, es decir, la intencionalidad del objetivo y propiciar las condiciones adecuadas para su desarrollo.

Los textos los esquematizamos en el siguiente cuadro:

- 1) **Prospectiva del Derecho en México**
- 2) **El ojo del tiempo**
- 3) **Salario Mínimo**
- 4) **El Contribuyente**
- 5) **Once de Septiembre**
- 6) **Acercamiento al Derecho.**

Dichos textos vienen a contribuir a la educación en derechos humanos, de los estudiantes de la carrera de administración industrial de la UPIICSA., acorde con el artículo Tercero Constitucional, la misión del IPN, la misión y visión de la UPIICSA, el plan de estudios de dicha carrera, las asignaturas de derecho, y desde luego, los ordenamientos de carácter internacional en la educación de derechos humanos.

Además, es importante destacar, que no basta el materia escrito vertido en los textos referidos, sino deben coincidir diversos factores para educar en derechos humanos a los pupilos de la UPIICSA, en este sentido, nos referimos a la intencionalidad o perspectiva del docente al planear su cátedra, al mostrar aptitudes y actitudes, el trato al alumno, la valoración de sus condiciones personales, intelectuales, afectivas, y académicas. Lo que significa que debe establecer un escenario a propósito de la perspectiva de los derechos humanos.

A mayor abundamiento, debemos agregar, que para efectos de nuestra tarea de educar en derechos humanos mediante la asignatura de Derecho Internacional, se elaboró ex profesamente el texto denominado :” **11 DE SEPTIEMBRE**”, mismo que aborda todas las unidades de dicho programa del quinto semestre, de una manera clara y sencilla, no omitiendo su profundidad, atenta a los objetivos que se indican en él . En este sentido, el material referido, coadyuva a la educación de los estudiantes citados, sumando a esta tarea la elaboración de escenarios y condiciones para el desarrollo de la educación en derechos humanos. Un ejemplo de esa vinculación, es el inicio del curso con una breve recordatorio a la geopolítica mundial y nacional, la lectura constante del periódico,

(cabe acotar que los estudiantes de UPIICSA, en forma gratuita, reciben el periódico: “ El Financiero”) a escoger, comentando la noticia sobresaliente en materia internacional. Las noticias planteadas por los estudiantes se elaboran a la luz de los principio del Derecho Internacional y la Política Exterior de nuestro país, bajo el siguiente procedimiento:

- a) Se forma grupos de estudiantes con un número de elementos que ellos determinarán de acuerdo a al periódico que revisaron..... 5 minutos.

- b) Una vez reunidos, sus integrantes valorarán la importancia de la noticia investigada para unificar una noticia exclusivamente.....5 minutos.
- c) Ya seleccionada la nota periodística la relacionan con el tema del programa de la signatura10 minutos.
- d) Después de ello, la discuten todos sus integrantes, nombrando un relator para exponer sus conclusiones.....10 minutos
- e) Los relatores exponen voluntariamente por tres minutos, comúnmente son cinco equipos.....15 minutos.
- f) El profesor presenta las conclusiones de las noticias, aportando sus puntos de vista, nunca imponiendo su criterio.....10 minutos.
- g) Se abre un espacio para preguntas.....5 minutos.

Las sesiones inician a la hora exacta, se marcan los lineamientos, solicitando la voluntad de los alumnos, que digan su conformidad del procedimiento, que aporten propuestas para mejorar el mismo, se escuchan de manera atenta y respetuosa las exposiciones, al final, de la sesión se entrega un reporte escrito con los nombres de sus integrantes.

Dentro de este procedimiento, es importante destacar, que se aplica la intencionalidad del docente por educar en derechos humanos, teniendo como ingredientes principales, la participación, de cada uno de los alumnos, pedir opinión sobre el desarrollo y perfeccionamiento del mismo, constantemente escuchar las opiniones, siendo estas vehementemente necesarias, generar en los estudiantes interés por los acontecimientos alrededor de nuestro país y expresar de que manera inciden en las tareas sustantivas de nuestro país. De esta manera consideramos, generamos un ambiente propicio para educar en derechos humanos acordes con las teorías dadas por los diversos autores señalados y por los ordenamientos expresados en los capítulos correspondientes.

Al efecto refiere Mauricio Beuchot, que un proyecto educativo en derechos humanos comenzaría por :

- ❖ Crear un icono del hombre, con un significado tan completo

- ❖ Con intención esencial y universal, que permita relacionarlo analógicamente con distintas situaciones y contenidos, dejando al estudiante en la libertad de aceptar o no dicho icono, mediado por el ejemplo del perfeccionamiento personal del maestro.

Luego entonces: "la educación, con intención de poiesis, facilitaría la aceptación racional, volitiva y emotiva de dicho icono . Este proyecto educativo tendría como valor la vida digna, no como mera aprehensión sino considerada en tres planos"⁶¹

CONCLUSIONES.

Una vez que se han agotado los puntos señalados en el esquema de la presente investigación, hemos llegado a las siguientes:

CONCLUSIONES :

En primer lugar, debido a las características institucionales de la UPIICSA, que se refiere a la interdisciplinariedad, se encuentran dadas las condiciones para educar en derechos humanos a los estudiantes de la carrera de administración industrial.

Así pues, una de esas condiciones es el programa de la asignatura de Derecho Internacional tanto Público como Privado, que de acuerdo a sus contenidos, todos ellos insertas en las siete unidades temáticas contienen objetivos que satisfacen dicha educación en derechos humanos, como son: Origen y evolución del Derecho Internacional Público, La ONU en el proceso de globalización, Los Tratados Internacionales, El proceso de globalización, Los medios pacíficos de solución de los conflictos internacionales, El

⁶¹ Napoléon Conde Gaxiola (compilador) . La Filosofía de los Derechos Humanos de Mauricio Beuchot. Exposiciones y Polémicas. Primero Editores. México, 2001. página 140.

Derecho Internacional Privado y la propiedad inmueble y la inversión económica del extranjero en México.

Pero sobre lo anterior cabe hacer notar que solamente se tomó en consideración el punto(2.6) : "La Política Exterior de México", que de su misma naturaleza alude claramente a la educación en derechos humanos, toda vez que se refiere a los principios del respeto entre las naciones, dado específicamente en : la no intervención, la autodeterminación de los pueblos y el respeto a la soberanía, fundamentalmente, los cuales se despliegan a partir de los derechos humanos.

Para efectos de operativizar esta educación en derechos humanos mediante dicha asignatura, debemos considerar los instrumentos académicos (programa, institución, contenidos, etc), pero de manera sobresaliente debemos atender al papel que juega el entorno social y la formación del docente, ésta última no solamente se refiere a la preparación académica sino a la intención, al enfoque que le de a los contenidos y al comportamiento que tengo frente al estudiante, donde se plasme una forma de vida y de pensamiento con respecto al conocimiento y respeto de los derechos humanos, es decir, un actuar coherente, lógico y congruente de lo que se dice de los derechos humanos como de lo que se hace en pro de los mismos.

Lo anterior, significa, que no se puede educar en derechos humanos solamente con el conocimiento teórico o doctrinal de ellos, sino que se trata de un proceso, de una forma de vida, de un sentir y querer hacer, de unificar lo que se piensa con lo que se hace, no es un conocimiento para aprobar un examen y acreditar una asignatura sino que se trata de una forma de vida, una forma de ser, el significado de la existencia del hombre mismo: "si bien el principio de soberanía y el de no intervención no pueden ser limitaciones para la aplicación de las normas internacionales, tampoco debe dejarse que los estados más fuertes unilateralmente decidan cuándo es necesario intervenir en otro Estado bajo pretextos humanitarios"⁶³.

⁶³ Carlos Durand Alcántara. Op. Ci t. Página 32.

Cuarta: Para efectos de llevar a cabo las acciones pertinentes tendientes a educar en derechos humanos, mediante esta materia de Derecho Internacional, se debe elaborar material didáctico acorde a la formación de los estudiantes del IPN, es decir, como por ejemplo la consulta de bibliografía mínima en derecho, que les permita involucrarse con las temáticas, al efecto, el suscrito editó a propósito de ello, un texto denominado: "Once de septiembre. Un breve camino al derecho Internacional Público y al Derecho Internacional Privado", mismo que contiene el desarrollo total de los contenidos del programa de la materia, de Derecho Internacional, de manera accesible, sencilla y con toda la profundidad, en donde se plasman valores encaminados a la educación en derechos humanos.

Para coronar esta educación en derechos humanos, se debe atender al cambio de conducta de los estudiantes en todas las acciones cotidianas, es una evaluación permanente., que irradie en todo momento el conocimiento de los derechos humanos.

"Así la educación en y para los derechos humanos no es una acción que determine en sí misma, sino que está proyectada para generar otras acciones, múltiples y en ámbitos también múltiples, que hagan realidad la existencia viva del Estado de derecho. El propósito de la experiencia es, pues, que la educación valoral tenga a los derechos humanos como núcleo semántico del bien humano"⁶⁴.

Sexta: Para finalizar debemos atender a lo siguiente para educar en derechos humanos:

- Evaluar las necesidades y formular estrategias eficaces para el fomento de la enseñanza de los derechos humanos en todos los niveles escolares, en la formación profesional y en la enseñanza escolar y extraescolar.
- Elaborar y reforzar programas y competencias con miras a la enseñanza de los derechos humanos en los planos internacional, regional nacional y local.

⁶⁴ José Bonifacio Barba. Educación para los derechos humanos. Fondo de Cultura Económica, México, 1998, páginas 122 y 123.

- Elaborar de forma coordinada materiales pedagógicos sobre los derechos humanos
- Reforzar el papel y la capacidad de los medios de comunicación masiva en el fomento de la enseñanza de los derechos humanos.
- Difundir los instrumentos legales de los derechos humanos en diversas formas, adaptadas a los distintos grados de alfabetización y a la diversidad de las personas, atendiendo a sus características culturales.

“La educación debe procurar edificar una cultura universal de los derechos humanos, impartiendo conocimientos teóricos y prácticos e inculcando actitudes tendientes a :

- a) Reforzar el respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales,
- b) Desarrollar plenamente a las personas y el sentido de su dignidad,
- c) Fomentar el entendimiento, la tolerancia, la igualdad entre los sexos y la amistad entre las naciones, los pueblos indígenas y los grupos raciales, nacionales, étnicos, religiosos y lingüísticos,
- d) Hacer posible que todas las personas realmente participen en una sociedad libre,
- e) Fomentar las actividades de las Naciones Unidas a favor del mantenimiento de la paz.

“En el Protágoras cuenta Platón, que Zeus envió a su mensajero Hermes para que repartiera entre los hombres los dos fundamentos esenciales de la civilización humana: aidós y dike: Dales de mi parte una ley –dijo el padre de los Dioses- que a quien no sea capaz de participar de aidós y dike, lo eliminen como a una enfermedad de la ciudad”.....Fernando Savater.

“ No se puede aprender derechos humanos solo con reglas o leyes, sino que tiene que intervenir la praxis como testimonio y ejemplo”

Mauricio Beuchot.

“Los derechos humanos son sus derechos.
Tómenlos. Defiéndanlos. Promuévanlos.
Entiéndanlos e insistan en ellos. Nútranlos y
Enríquezcanlos.....Son lo mejor de nosotros.
Denles vida” .

Kofi Annan.

BIBLIOGRAFIA.

Acosta Romero Miguel. Teoría General del Derecho Administrativo. 2ª edición , UNAM, México, 1992, 324 páginas.

Annan Kofi. Reflexiones de Kofi Annan. Naciones Unidas. Centro de Información de las Naciones Unidas para México, Cuba y la República Dominicana, México, 1998. 127 páginas

Arévalo Alvarez Luis Ernesto. El concepto jurídico y la génesis de los Derechos Humanos. Universidad Iberoamericana, México, 1997, 165 páginas.

Barba José Bonifacio. Educación para los Derechos Humanos. Fondo de Cultura Económica, México, 1997, 256 páginas.

Bobbio Norberto. El problema de la guerra y las vías de la paz. Editorial Altaya, Madrid, España, 1998, 204 páginas.

Conde Gaxiola Napoleón. La Filosofía de los Derechos Humanos de Mauricio Beuchot. Exposiciones y Polémicas. Primero Editores, México, 2001. 177 páginas

De la Barreda Solórzano Luis. Los Derechos Humanos. Tercer Milenio, CONACULTA, México, 1999, 63 páginas.

De Sousa Santos Buenaventura. Por una concepción multicultural de los Derechos Humanos. UNAM, México, 1998, 37 páginas.

Durand Alcántara Carlos. Reflexiones en torno a los Derechos Humanos. Los retos del nuevo siglo. Grupo de investigación en Derechos Humanos y marginalidad, Universidad Autónoma Metropolitana y Miguel Angel Porrúa, México, 2003, 175 páginas.

Durand Ponte Víctor. La cultura política de los alumnos de la UNAM. Colección problemas educativos de México, UNAM, Porrúa, México, 1998, 276 páginas.

Fernández Santillán José. La democracia como forma de gobierno. (3). Instituto Federal Electoral. México, 1995, 61 páginas.

Fox Quezada Vicente. Plan Nacional de Desarrollo 2002-2004. Presidencia de la República, México, 2002, 202 páginas.

Fronzoni Risieri. ¿Qué son los valores. Breviarios. 17ª edición. Fondo de Cultura Económica, México, 2001, 236 páginas.

Gil Fernando y otros. La enseñanza de los Derechos Humanos. Editorial Paidós, Argentina, 2001, 218 páginas.

Gómez Llorente Luis. Educación Pública. Editorial Morata, Madrid, España, 2000, 127 páginas.

Hernández Ochoa María T. Hacia una cultura de los Derechos Humanos. Comisión Nacional de los Derechos Humanos, México, 1991, 108 páginas.

Heurteaux Michel. La ONU. Editorial Esenciales-Paradigma, Madrid, España, 1995, 63 páginas.

Leah Levin. Derechos Humanos. Preguntas y Respuestas. Correo UNESCO. Colección Educación y Cultura para el Nuevo Milenio, 1999, 156 páginas.

Lerner Natán. Minorías y Grupos en el Derecho Internacional, Derechos y Discriminación. Comisión Nacional de los Derechos Humanos. México, 1990, 227 páginas.

Madrazo Carlos. Educación, Derecho y Readaptación Social. INACIPE, México, 1985, 201 páginas.

Madrazo Cuellar Jorge y otro. Consideraciones sobre el Derecho a la educación y la educación superior en México desde una perspectiva de los Derechos Humanos. Comisión Nacional de los Derechos Humanos. México, 2000, 38 páginas.

Manji Firoze. Desarrollo y Derechos Humanos. Fundación para el Tercer Mundo, Madrid, España, 2000, 208 páginas.

Manzano Jesús. El sistema educativo y las salidas profesionales. Editorial Aguilar, Madrid, España, 1996, 231 páginas.

Moreno Daniel. El Congreso Constituyente de 1916-1917. UNAM, México, 1997, 100 páginas.

Olvera Treviño Consuelo. La educación en Derechos Humanos y su papel en la reordenación de las políticas educativas. Una política educativa para la educación incluyente. Comisión Nacional de los Derechos Humanos, México, 2000, 20 páginas.

Ortiz Luna Mario Alberto. Once de Septiembre. Un breve camino al Derecho Internacional Público y al Derecho Internacional Privado. México, 2003, 175 páginas.

Pérez Carrillo Agustín. Derechos Humanos, Desobediencia Civil y Delitos Políticos. INACIPE. México, 1992, 214 páginas.

Popper Karl R. La responsabilidad de vivir. Grandes Obras del pensamiento contemporáneo, Madrid, España, 1994, 287 páginas.

Rocatti Mireille. Los Derechos Humanos y la experiencia del Ombudsman en México. Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, 1996, 352 páginas.

Saavedra R. Manuel S. Diccionario de Pedagogía. Editorial Pax, México, 2001, 171 páginas.

Sánchez Sandoval Augusto. Derechos Humanos, Seguridad Pública y Seguridad Nacional. INACIPE. México, 2000, 191 páginas.

Sánchez Vidal Agustín. D a l í. Editorial Alianza-Cien, Madrid, España, 1994, 64 páginas.

Solana Fernando. Educar ¿ Para Qué?. Editorial Limusa y Noriega, México, 2000, 258 páginas.

Tello Manuel. La Política Exterior de México. Fondo de Cultura Económica, México, 1975, 238 páginas.

Watches Americas. Derechos Humanos en México. ¿Una política de impunidad?. Editorial Planeta, México, 1991, 253 páginas.

Zambrano María. El hombre y lo divino. 2ª edición, Fondo de Cultura Económica, Breviarios, México, 1973, 412 páginas.

LEGISLACIÓN.

Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, Bogotá, 2 de mayo de 1948.

Declaración Universal de Derechos Humanos, Nueva York, 10 de diciembre de 1948.

Declaración de los Derechos del Niño Nueva York, 20 de noviembre de 1959.

Declaración de las Naciones Unidas sobre eliminación de todas las formas de Discriminación Racial, Nueva York, 20 de noviembre de 1963.

Declaración sobre eliminación de la Discriminación contra la mujer, Nueva York, 7 de noviembre de 1967.

Declaración sobre el Asilo territorial, Nueva York, 20 de diciembre de 1971.

Declaración sobre los derechos del retrasado mental. Nueva York, 20 de diciembre de 1971.

Declaración sobre la protección de todas las personas contra la tortura y otros tratos o penas inhumanas o degradantes, Nueva York, 9 de diciembre de 1975.

Declaración de los derechos contra los impedidos, Nueva York, 9 de diciembre de 1978.

Declaración sobre la raza y los prejuicios raciales, París, 27 de noviembre de 1978.

Declaración sobre la eliminación de todas las formas de intolerancia y discriminación fundadas en la religión o las convocatorias, Nueva York, 25 de noviembre de 1981.

Convención Interamericana sobre la concesión de los derechos civiles a la mujer, Bogotá, 2 de mayo de 1948.

Convención Interamericana sobre la concesión de los derechos políticos de la mujer, Bogotá, 2 de mayo de 1948.

Convención Americana sobre Derechos Humanos, San José Costa Rica,, 22 de noviembre de 1969.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Porrúa, México, 2003.

Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, Porrúa, México, 2003.

Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, Editorial Andrade, México, 2003.

Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, Editorial Andrade, México, 2003.

Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, Editorial Andrade, México, 2003.

Ley y Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, México, 2003.

Ley Orgánica de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, Porrúa, México, 2003.

Ley Orgánica del Instituto Politécnico Nacional, IPN, México, 2003.